

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	60
DISPOSICIONES	62
LICITACIONES	77
COLEGIACIONES	101
TRANSFERENCIAS	101
CONVOCATORIAS	103
SOCIEDADES	109
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	119
VARIOS	119

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 606-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-28135798-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual tramita la designación de María Pamela CANO en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Pamela CANO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 -Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Antonia AMARILLA, concretada mediante Resolución N° 1392/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022-Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE  
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Pamela CANO (D.N.I. 37.200.394 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 -Agrupamiento 3. Personal Administrativo -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD -Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 607-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-17613397-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Emiliano Fabián GONZALEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Emiliano Fabián GONZALEZ como Licenciado en Musicoterapia Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Patricia Beatriz SANCHEZ, concretada mediante Resolución N° 525/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciado en Musicoterapia - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Emiliano Fabián GONZALEZ (D.N.I. N° 29.957.641 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 608-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-26056277-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual tramita la designación de Braian Martín BLANCO en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Braian Martín BLANCO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Soledad VICENTE, concretado mediante Resolución N° 2425/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE  
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Braian Martin BLANCO (D.N.I. 42.432.589- Clase 1997), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 0015 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 609-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-31935633-GDEBA-HZCEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Mateo Alberto DIAZ DE LA CANAL en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique -Partido de Ensenada, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mateo Alberto DIAZ DE LA CANAL como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique -Partido de Ensenada, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Paola Andrea CICIRO, concretado mediante Resolución N° 866/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Mateo Alberto DIAZ DE LA CANAL (D.N.I. 43.599.844 - Clase 2001), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique -Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 610-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-06242957-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Sergio Elian Jesus MORALES en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata - "Unidad de Pronta Atención 6" (U.P.A 6 - 24 Horas) - Los Hornos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sergio Elian Jesus MORALES como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata - "Unidad de Pronta Atención 6" (U.P.A 6 - 24 Horas) - Los Hornos, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Irma Edit ESPINDOLA, concretada mediante Resolución N° 3667/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE  
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Sergio Elian Jesus MORALES (D.N.I 43.193.517 - Clase 2000) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata - "Unidad de Pronto Atención 6" (U.P.A 6 - 24 Horas) - Los Hornos dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 6 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 611-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-23989142-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Fanny Anahí ALEGRE en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fanny Anahí ALEGRE como Médica Asistente Interina en la especialidad Medicina Física y de Rehabilitación, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de María Martha JORDAN, concretada mediante Resolución N° 1641/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Fanny Anahí ALEGRE se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público

dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 -Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Medicina Física y de Rehabilitación -treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Fanny Anahí ALEGRE (D.N.I. N° 31.665.822 -Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 -Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 612-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-22094355-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual tramita la designación de Jessica Giselle ORELLANA en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jessica Giselle ORELLANA como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de María Mercedes WOITES, concretada mediante Resolución N° 182/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Jessica Giselle ORELLANA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Jessica Giselle ORELLANA (D.N.I. N° 36.257.276 - Clase 1992).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 613-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-24563358-GDEBA-HZEDNSMSALGP y el expediente N° 21553-478/17, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Roberto Ariel URRIZA, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Roberto Ariel URRIZA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Laura SOTO, concretada mediante Resolución N° 2676/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 6 de noviembre de 2022.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el

Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE  
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Roberto Ariel URRIZA (D.N.I. 26.846.693 - Clase 1978), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que Roberto Ariel URRIZA (D.N.I. 26.846.693 - Clase 1978), a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnostico H54.1 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico, siendo dable su inclusión en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 614-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-24561775-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucía CAMPANA en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucía CAMPANA como Médica Asistente Interina en la especialidad Obstetricia, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Yolanda Angélica OLLER, concretado mediante Resolución N° 3557/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Lucía CAMPANA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE  
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Lucía CAMPANA (D.N.I. 31.881.126 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 615-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-15566244-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Carlos Gabriel ACUÑA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Carlos Gabriel ACUÑA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero, en el marco de lo establecido por los artículos 143 y 144 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley

N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle al agente, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2894/11.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Carlos Gabriel ACUÑA deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre, mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 143 y 144 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 143 y 144 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Carlos Gabriel ACUÑA (D.N.I. N° 35.905.480 - Clase 1989), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 2. Personal Obrero (Ayudante de Mantenimiento) - Código: 2-0119-XII-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Carlos Gabriel ACUÑA (D.N.I. 35.905.480 - Clase 1989), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospitales, Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2894/11.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el agente que se menciona en el artículo 1° de la presente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre, mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 616-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-25124511-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Ignacio TORELLI en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Ignacio TORELLI como Médico Asistente Interino en la especialidad Neonatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Leonardo Oscar RECHE, concretada mediante Resolución N° 549/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que Juan Ignacio TORELLI se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS****EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Neonatología- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Juan Ignacio TORELLI (D.N.I. N° 34.555.047 - Clase 1989).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2021, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 617-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-12752453-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Mabel Edith RUIZ para desempeñar funciones como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mabel Edith RUIZ como Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado a Mabel Edith RUIZ (D.N.I. 13.490.127 - Clase 1958), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de

Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 618-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-21120863-GDEBA-HZGLFMSALGP, por el cual tramita la designación de Martín Esteban LETTIERI en el Hospital Zonal General de Las Flores, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Martín Esteban LETTIERI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sofía GONZALEZ, concretada mediante Resolución N° 3897/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Martín Esteban LETTIERI deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que corresponde otorgarle al causante, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 588/2019.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Martín Esteban LETTIERI (D.N.I 24.844.857 - Clase 1976) con una retribución equivalente a la Categoría 5

- Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Chofer) - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente mencionado en el artículo precedente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeña, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70 %) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 588/2019 a Martín Esteban LETTIERI (D.N.I 24.844.857 - Clase 1976).

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 619-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-23697361-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Gonzalo Antonio PESCIALLO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gonzalo Antonio PESCIALLO como Médico Asistente Interino en la especialidad Ginecología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Estefanía Tamara MASSO, concretada mediante Resolución N° 39/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Gonzalo Antonio PESCIALLO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Ginecología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Gonzalo Antonio PESCIALLO (D.N.I. 30.346.974 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 620-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-26326589-GDEBA-HZGADEWMSALGP, por el cual tramita la designación de Nadia Carolina SALDAÑA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nadia Carolina SALDAÑA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir del a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rubén Ángel LONGHI, concretada mediante Resolución N° 3667/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Nadia Carolina SALDAÑA, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto

ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Nadia Carolina SALDAÑA (D.N.I 34.305.208- Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 004 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 621-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-20696635-GDEBA-HLESLMSALGP, por el cual tramita la designación de María Luján CARO en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Luján CARO como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, a partir de la fecha de notificación.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de María Fernanda TORANZO, concretado mediante Resolución N° 2670/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplaza.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público

dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE  
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Luján CARO (D.N.I. 28.872.929 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 622-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-25490326-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de María Victoria BUTRON PANIAGUA en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Victoria BUTRON PANIAGUA como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Francesca CITRO, concretada mediante Resolución N° 3897/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE  
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a María Victoria BUTRON PANIAGUA (D.N.I. N° 31.381.302 - Clase 1984), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet con prestación de servicios en la Dirección Provincial Contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 623-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 24 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-24036110-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Jerónimo FREDRIKS en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jerónimo FREDRIKS como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carolina Nohelia ESTECHE, concretada mediante Resolución N° 3389/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE  
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Jerónimo FREDRIKS (D.N.I. N° 40.651.653 - Clase 1997), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN N° 82-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-28998268-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MORITA LIMITADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del

Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4º.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que el Subsecretario de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado; Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, que agregado como IF-2022-00908652-GDEBA-DMMIYSPGP forma parte integrante de la presente, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MORITA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos diecinueve millones setecientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y siete con treinta y ocho centavos (\$19.766.367,38), y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-00908652-GDEBA-  
DMMIYSPGP

2531598a255c1bb57b0c590a701a5ef8abdabfd4425d6d6c12747fa0237fb3e1 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 107-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-12600080-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas, la Ley N° 15.192, el Decreto N° 1022/20, el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y el Decreto N° 36/20 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.192, reglamentada por Decreto N° 1022/20, declara de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos, y a las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la Provincia a la fecha de la sanción de la citada Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial mencionada, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo;

Que el artículo 5° de la citada normativa, establece el beneficio de "Tarifa Cero" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las entidades definidas en su artículo 1°, que tengan domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que en relación a las restantes Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, el artículo 6° de la Ley N° 15.192, establece el mecanismo de "Pago por Consumo Real" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, previendo asimismo que éste beneficio así como el de "Tarifa Cero", podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo una vez concluida la emergencia sanitaria provincial;

Que el Decreto N° 1022/20, que aprueba la reglamentación de la Ley N° 15.192 dispone en el artículo 5° de su Anexo I que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5°, así como para la implementación del Pago por Consumo Real de Servicios Públicos;

Que, asimismo, la reglamentación establece que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá la información necesaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de la implementación de los beneficios acordados en el artículo 5° de la Ley N° 15.192;

Que la provincia tiene a su cargo la jurisdicción y competencia sobre los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, y el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires ejerce la función regulatoria y es la autoridad de aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico, y la autoridad regulatoria del servicio sanitario sujeto al Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales;

Que en dicho marco, dictó la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, cuyo artículo 1° establece que los prestadores de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, así como los prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales bajo jurisdicción provincial, deberán aplicar la "Tarifa Cero" a los consumos registrados por las Asociaciones Civiles y Mutuales definidas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas;

Que el artículo 2° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, establece que las asociaciones de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, que tengan ingresos anuales totales mayores al monto equivalente de la categoría G de monotributo deberán efectuar el pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales, en los casos en que el sistema de facturación se efectivice por servicio medido;

Que el artículo 3° de la citada Resolución dispone que, en el caso de que las entidades referidas cuenten con contrato de potencia celebrado con el distribuidor de energía eléctrica, tanto de jurisdicción provincial como municipal, les resultará de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 15.197, su reglamentación, y en la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP;

Que el artículo 4° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, prevé que los listados de Asociaciones Civiles y Mutuales que informe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), así como los Clubes de Barrio y Pueblo que a la fecha acceden al beneficio de la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social y/o los Clubes que informe la Dirección de Deporte Social y Clubes de Barrio, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, se publicarán en el sitio WEB de la Autoridad del Agua (ADA) en su carácter de órgano de control del servicio público de agua potable y desagües cloacales, y en el sitio web del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) para que los distribuidores accedan a ellos mediante sus respectivos códigos de acceso, quienes deberán asimismo remitir a dicho organismo el listado de los usuarios alcanzados por la presente resolución (artículos 4° y 5° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que con fecha 20 de mayo del año 2021, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO LIMITADA, distribuidora de energía eléctrica con contrato vigente interpuso recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Ley N° 7647/70 contra la citada Resolución solicitando su suspensión durante la tramitación del procedimiento y su revocación toda vez que obliga a aplicar tarifa cero a los sujetos alcanzados por dicha normativa, sin que nada se disponga respecto a cómo ni de qué forma la Cooperativa será compensada, o de donde surgirán los fondos para cubrir los consumos en cuestión;

Que en dicha presentación, señala que, de no poder facturar el consumo real a los usuarios alcanzados por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP el beneficio quedaría a su cargo el cual, según entiende, *"está definido en la misma Ley N° 15.192 como subsidio y quien subsidia es el Estado"*;

Que en apoyo de su recurso, señala que la resolución violaría tres elementos de los actos administrativos: la competencia, el objeto y la finalidad;

Que en cuanto al elemento "competencia", la recurrente sostiene que "el acto administrativo por el cual se expresa la función administrativa, se enmarca en un orden jurídico imperante, que surge del marco normativo de competencia compartida - Nacional y Provincial- en materia de energía eléctrica, y por lo tanto no es competente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de manera única y excluyente, para llevar adelante lo resuelto y suprimir tarifas, toda

vez que su decisión, no solo afecta la normativa nacional y la ecuación económica financiera de las Distribuidoras, llegando a involucrar de la misma forma, cláusulas contractuales oportunamente acordadas a nivel Municipal -el contrato de concesión- teniendo en cuenta todas las normativas que integran el sustento de la cuestión tarifaria energética”;

Que en ese lineamiento, la cooperativa alega que no hay un correcto ejercicio de la función administrativa, ya que a su entender no habría sido tenida en cuenta la normativa nacional en materia de energía eléctrica (Ley N° 15.236 y Ley N° 24.065) al no haberse dispuesto quien afrontaría el costo de la energía sin expresar las razones por las cuales se suprimió la tarifa;

Que continúa expresando que “la administración ha actuado de una manera desmesurada sin relacionar los costos que la misma empresa CAMMESA exige por disposición normativa nacional obligando a realizar los pagos....eso simplemente conlleva una falta de motivación que nulifica claramente lo actuado”;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, la cooperativa entiende que se limita el ejercicio de la competencia provincial de la Administración Pública, primero porque de esa forma no fue establecido en el contrato de concesión oportunamente firmado, y en segundo lugar porque desconoce que la propia ley nacional es la que establece un costo, que sin lugar a dudas no es cero como impone la Administración en su resolución, concluyendo que en virtud de tales consideraciones se genera la figura del “hecho del príncipe”;

Que respecto del objeto, considera que es de cumplimiento imposible toda vez que, según afirma que la resolución habría establecido tarifa cero sin disponer cómo serán compensadas las distribuidoras, contradiciendo lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 15.192;

Que, en relación con el vicio en la finalidad, considera que este se habría configurado al obligar a la cooperativa a prestar el servicio sin cobrarlo atentando contra su normal continuidad contrariando el artículo 20 de la Ley N° 11.769 que dispone que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de las entidades cooperativas;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido -Boletín Oficial 08/04/2021-, y la fecha de interposición de la pieza recursiva - 20/05/2021 -, conforme surge del sello fechador allí inserto;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar los planteos introducidos por la cooperativa;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el marco de atribuciones previstas en el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1022/20, reglamentario de la Ley N° 15.192, el cual establece que “El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192” y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias como autoridad regulatoria del Marco Regulatorio Eléctrico;

Que en ese sentido, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó una resolución en el marco de las competencias que le confiere una norma de rango superior sancionada por la Legislatura Provincial, que determinó la “Tarifa Cero” y la facturación del Consumo Real para determinadas Asociaciones y Mutuales y que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó conforme lo determina el artículo 144 proemio e) inciso 2 de la Constitución Provincial;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante la emisión del acto administrativo cuestionado se limitó a cumplir con las funciones asignadas por el Decreto N° 1022/20 en la implementación de la Ley N° 15.192 y en forma alguna ha ejercido competencias que no le son propias, sin introducir previsiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del citado decreto;

Que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, y su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlos en práctica por sus propios medios, y ello se funda a en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que en relación al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se compensará a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar que éste Ministerio no posee competencia para introducir previsiones de carácter presupuestario tendientes a establecer mecanismo de compensación económica no previstos en la Ley N° 15.192;

Que por otra parte, el Ministerio carece de facultades para expedirse respecto de la legalidad de una norma emanada conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que paralelamente, se advierte que la cooperativa no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que en relación al objeto, la cooperativa señala que el vicio del objeto del acto administrativo cuestionado resulta manifiesto de un simple cotejo con el ordenamiento jurídico en su totalidad (Ley N° 15.192, Ley N° 11.769 y la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, conjuntamente con la normativa nacional)”, reiterando que la norma debió prever el modo de compensar la tarifa cero establecida, máxime cuando la Ley N° 15.192, prevé la creación de un fondo extraordinario de emergencia, según entiende, para atender esa situación;

Que por último, en relación a la finalidad del acto, la cooperativa aduce que del análisis del acto administrativo impugnado, surge la violación del referido elemento, toda vez que, bajo el argumento de la emergencia sanitaria nacional y la situación de esas asociaciones, se consuma la violación del derecho de la Cooperativa que debe prestar el servicio sin cobrar el mismo, no se establece el mecanismo compensatorio u el origen de los fondos para atender tal gasto, conculcándose asimismo el artículo 20 de la Ley N° 11.769;

Que es menester destacar que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé: cuál es el beneficio que crea (Tarifa Cero), quienes gozarán de tal beneficio (las entidades definidas en el artículo 1°), y por cuánto tiempo (mientras dure la emergencia sanitaria), y en orden a ello la Resolución N° 335/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se adecua en su contenido a las pautas legalmente determinadas, sin introducir previsiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los

artículos 5° y 6° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1022/20;

Que en razón de lo expuesto, no asiste razón al recurrente en el sentido de que el acto objeto de recurso se encuentra viciado en su objeto por resultar contradictorio con el ordenamiento jurídico;

Que el Fondo Extraordinario previsto en el Capítulo IV, artículos 9°, 10 y 11 de la Ley N° 15.192 no fue establecido con la finalidad de otorgar compensaciones económicas a las empresas distribuidoras de energía, sino que su destino se dirige al otorgamiento de subsidios a las asociaciones y mutuales incluidas en el artículo 1° para readecuar sus instalaciones de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial y solventar gastos operativos y/u Ordinarios;

Qué en consecuencia, la norma legal en modo alguno reconoce que la "Tarifa Cero" deba ser reconocida como subsidio a cargo del Estado, a través del Fondo Extraordinario;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1022/20, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.192 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y su Anexo I ordena al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promover las acciones necesarias para la implementación de los beneficios establecidos en los artículos 5° y 6° de la Ley, razón por la cual carece de competencia para decidir sobre la operatividad del Fondo Extraordinario previsto en los artículos 9°, 10 y 11;

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que el procedimiento previo al dictado de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que tramitó por EX-2021-02729284-GDEBA-DPTLMIYSPGP ha cumplido con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 7647/70 y modificatorias verificándose la debida intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que las medidas aprobadas por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para su elaboración, tratándose de un acto regular, legítimo y dictado por el órgano competente;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO LIMITADA contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP y el pedido de suspensión de sus efectos y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que, asimismo, a tenor de lo preceptuado por el artículo 97 del Decreto Ley N° 7647/70, habiendo dictado el acto administrativo atacado la máxima autoridad de la jurisdicción, encuadrando la medida en las Leyes N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, N° 15.164 y N° 15.192, y los Decretos N° 36/20 y N° 1022/20 y habiendo quedado expedita la vía contencioso administrativa, no resulta procedente el recurso jerárquico en subsidio (art. 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 (conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno, ACTA-2021-25068486-GDEBA-AEAGG, recaído en el expediente N° EX-2021-12259130-GDEBA-DPTLMIYSPGP);

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PARTIDO DE RAMALLO LIMITADA contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, comunicar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la recurrente. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 113-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-12259022-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la "COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUAREZ LIMITADA", presenta recurso contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, lo normado por la Ley N° 11.769 (T. O. por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, la Ley N° 15.192, el Decreto N° 1022/20, el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas, el Decreto Ley N° 7647/70 y el Decreto N° 36/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° de la Ley N° 15.192, reglamentada por el Decreto N° 1022/20, se declaró de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires autorizadas a funcionar

por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos y a las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la Provincia a la fecha de la sanción de la citada Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial mencionada, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo;

Que por el artículo 5° de la citada normativa, se estableció el beneficio de “Tarifa Cero” de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las entidades definidas en su artículo 1°, que tengan domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que, por su parte y en relación a las restantes Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, el artículo 6° de la norma en análisis, estableció el mecanismo de “Pago por Consumo Real” de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, previendo asimismo que éste beneficio así como el de “Tarifa Cero”, podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo, una vez concluida la emergencia sanitaria provincial;

Que el Decreto N° 1022/20, que aprobó la reglamentación de la Ley N° 15.192 determinó en su artículo 5°, que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192, así como para la implementación del Pago por Consumo Real de Servicios Públicos;

Que asimismo y en su carácter de autoridad de contralor, la reglamentación estableció que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá la información necesaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de la implementación de los beneficios acordados en el artículo 5° de la Ley N° 15.192;

Que la Provincia tiene a su cargo la jurisdicción y competencia sobre los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales, de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (T. O. por Decreto N° 1868/04) y modificatorias y el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, resultando este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la Autoridad Regulatoria en ambos casos;

Que en dicho marco, se dicta finalmente la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por cuyo artículo 1° se estableció que los prestadores de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, así como los prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales bajo jurisdicción provincial, deberán aplicar la tarifa cero a los consumos registrados por las Asociaciones Civiles y Mutuales definidas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas;

Que en relación a las asociaciones de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, que tengan ingresos anuales totales mayores al monto equivalente de la categoría G de monotributo, el artículo 2° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, establece que dichas entidades deberán efectuar el pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales, en los casos en que el sistema de facturación se efectivice por servicio medido y por su artículo 3° dispone que en el caso de que tales entidades cuenten con contrato de potencia celebrado con el distribuidor de energía eléctrica, tanto de jurisdicción provincial como municipal, les resultará de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 15.197, su reglamentación y la Resolución N° 575/20 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que por último, en relación a la determinación del universo de sujetos alcanzados por los beneficios establecidos en la Ley N° 15.192, el artículo 4° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, prevé que los listados de Asociaciones Civiles y Mutuales que informe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), así como los Clubes de Barrio y Pueblo que a la fecha acceden al beneficio de la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social y/o los Clubes que informe la Dirección de Deporte Social y Clubes de Barrio, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, se publicarán en el sitio WEB de la Autoridad del Agua (ADA) en su carácter de órgano de control del servicio público de agua potables y desagües cloacales y en el sitio web del OCEBA para que los distribuidores accedan a ellos mediante sus respectivos códigos de acceso, quienes deberán asimismo remitir a dicho organismo el listado de los usuarios alcanzados por la presente resolución (artículos 4° y 5° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que con fecha 17 de mayo del año 2021, la “COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUAREZ LIMITADA” se alza contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, interponiendo recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo recurrido, 8 de abril de 2021 y la fecha de interposición de la pieza recursiva, 17 de mayo de 2021, conforme surge del sello fechador inserto en la misma;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;

Que la recurrente es prestadora del servicio de distribución de electricidad, del servicio de agua potable y desagües cloacales en la localidad de Benito Juárez, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires;

Que los agravios expresamente alegados por la impugnante indican que el acto impugnado obliga a aplicar tarifa cero a los sujetos alcanzados por dicha normativa, sin que nada se disponga respecto a cómo ni de qué forma la Cooperativa será compensada, o de donde surgirán los fondos para cubrir los consumos en cuestión y agrega que, “de lo contrario de no poder facturar el consumo real a estos usuarios implica que es lisa y llanamente a cargo de ésta Distribuidora el pretendido beneficio”, el cual, según entiende, “está definido en la misma Ley N° 15.192 como subsidio y quien subsidia es el Estado;

Que, además, la recurrente señala que el Estado ha llegado a acordar por medio del contrato de concesión entre el Municipio y la Cooperativa distintas pautas contractuales, para que sea posible una relación que permita integrar en el

ámbito provincial una tarifa única, justa y razonable, por medio de una actividad (distribución eléctrica) reglada o regulada; Que sostiene que el acto administrativo es de imposible cumplimiento e ilegal y que consentir un acto administrativo que anula el equilibrio económico financiero, no solo estaría desnaturalizando la función contratada con el Estado, llevando a la Cooperativa a una relación diferente a la acordada sino que pondría en riesgo su capital, solvencia económica, sustento de fuentes de trabajo y todo ello transformaría la situación jurídica originaria, en la realización de actos de subsidios que por su propia naturaleza, es de estricta función Administrativa del Estado;

Que en ese lineamiento alega que el Estado es el único que puede tener como objetivo paliar un estado de necesidad con fondos públicos y señala que el subsidio de determinadas actividades, debería implementarse a través de mecanismo de financiamiento público o retornos de costos de tarifas, citando como ejemplo el caso del régimen de electrodependientes o la tarifa social, medidas estas que a su entender no han afectado la normativa imperante, ya que respetan el contrato de concesión, la normativa nacional y provincial integrando una ecuación económica-financiera del contrato de concesión conforme a lo oportunamente suscripto;

Que la impugnante, además manifiesta que no hay un correcto ejercicio de la función administrativa y que a los fines de analizar los parámetros de legalidad de la normativa emanada mediante la resolución cuestionada, cita la ley provincial N° 11.769 y expresa que si bien en el ejercicio de la función administrativa, la Administración está autorizada a la propia interpretación de las normas, nunca su actividad -por más que sea discrecional o reglada- puede llevar a desnaturalizar las normas;

Que asimismo, señala que la resolución recurrida viola dos elementos de los actos administrativos a saber: "el objeto del mismo y en lo que hace a la finalidad del acto";

Que en relación a las manifestaciones vertidas por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el marco de atribuciones previstas en el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1022/20, reglamentario de la Ley N° 15.192, el cual establece que "El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192";

Que, en ese sentido, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó una Resolución en el marco de la acción encomendada por una norma de rango superior, la ley sancionada por la Legislatura Provincial que determinó la Tarifa Cero y la facturación del Consumo Real para determinadas Asociaciones y Mutuales y, que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó la misma conforme lo determina el artículo 144 proemio e inciso 2 de la Constitución Provincial;

Que en orden a ello, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se limita a cumplimentar las pautas para la correcta implementación de lo ordenado en la Ley N° 15.192 y sus Decreto Reglamentario, por lo cual la sujeción al principio de legalidad, el objeto y la finalidad de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se origina en dichas normas;

Que este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad Regulatoria de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (T. O. por Decreto N° 1868/04) y modificatorias y de conformidad con el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria;

Que en esta instancia, debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiendo que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que en consecuencia el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patencie duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que la Cooperativa señala que el vicio del objeto del acto administrativo cuestionado, resulta manifiesto de un simple cotejo con el ordenamiento jurídico en su totalidad (Ley N° 15.192, Ley N° 11.769 y la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, conjuntamente con la normativa nacional), alegando que la norma debió prever el modo de compensar la tarifa cero establecida, máxime cuando la Ley N° 15.192, prevé la creación de un fondo extraordinario de emergencia, según entiendo, para atender esa situación;

Que, es menester destacar que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé el beneficio que crea (Tarifa Cero), quienes son los destinatarios del mismo (las entidades definidas en el artículo 1°) y el tiempo limitado durante el cual se gozará tal beneficio (mientras dure la emergencia sanitaria);

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se adecuaba en su contenido a las pautas legalmente determinadas, sin introducir provisiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1022/20;

Que en razón de lo expuesto, no asiste razón al recurrente en el sentido de que el acto objeto de recurso se encuentra viciado en cuanto a su objeto, por resultar contradictorio con el ordenamiento jurídico, correspondiendo entonces desestimar las expresiones vertidas por la impugnante en tal sentido;

Que cabe agregar, en relación a la creación del Fondo Extraordinario previsto en el Capítulo IV, artículos 9°, 10 y 11 de la Ley N° 15.192, que el mismo no fue establecido con la finalidad de atender compensaciones económicas a las empresas distribuidoras, sino que, tal como expresamente prevé el texto legal citado, su destino se dirige al otorgamiento de subsidios a las asociaciones y mutuales incluidas en el artículo 1°, para atender los siguientes objetos: readecuar las instalaciones de las Asociaciones Civiles de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial; solventar gastos operativos y/u ordinarios, debidamente acreditados conforme la reglamentación de la presente;

Que en consecuencia, ello implica que la norma legal en modo alguno reconoce que la tarifa cero que aprueba para las asociaciones durante el estado de emergencia, deba ser reconocida como subsidio a cargo del Estado, a través del Fondo Extraordinario;

Que cabe de igual modo resaltar, que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1022/20, la Autoridad de

Aplicación de la Ley N° 15.192 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (artículo 3°), y en el Anexo I del citado Decreto Reglamentario sólo ordena al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promover las acciones necesarias para la implementación de los beneficios establecidos en los artículos 5° y 6° de la Ley, por lo cual este Ministerio no tiene injerencia sobre la operatividad del Fondo Extraordinario previsto (artículos 9, 10 y 11 Ley N° 15.192);

Que, por su parte, en relación al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se va a compensar a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar que éste Ministerio mal podría haber introducido previsiones de carácter presupuestarios tendientes a establecer mecanismo de compensación económica, cuando la Ley N° 15.192 no lo introdujo, lo cual hubiera implicado exceder las facultades legalmente atribuidas a éste Ministerio y a todo evento, el planteamiento del reclamo, debe incoarse en sede judicial, toda vez que la administración carece de facultades para ejercer el control de constitucionalidad sobre una norma legal emanada conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que paralelamente, se advierte que la recurrente no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que por último, en relación a la finalidad del acto, la Cooperativa aduce que del análisis del acto administrativo impugnado, surge la violación del referido elemento, toda vez que, bajo el argumento de la emergencia sanitaria nacional y la situación de esas asociaciones, se consuma la violación del derecho de la Cooperativa que debe prestar el servicio sin cobrar el mismo, no se establece el mecanismo compensatorio u el origen de los fondos para atender tal gasto, conculcándose asimismo el artículo 20 de la Ley N° 11.769;

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se encuentra debidamente motivada en las circunstancias de hecho y derecho que dieron causa a su dictado y, además, su objeto y finalidad resultan acordes con el ordenamiento jurídico y el interés público comprometido y dictada con sustento en las normas jurídicas vigentes;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que además, en las actuaciones que gestionadas por EX-2021-02729284-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en las cuales tramitara la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que de los elementos reseñados es dable concluir que las medidas aprobadas por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que, asimismo, el artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70 establece que los actos administrativos tienen la eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerdan la posibilidad de una acción directa coactiva como medio de asegurar su cumplimiento;

Que el recurso planteado no cuenta con aptitud para suspender la ejecución y efectos de la resolución atacada, pues, dicha RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP constituye un acto administrativo dotado de presunción de legitimidad y ejecutoriedad;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la "COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUAREZ LIMITADA" contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que la Subsecretaría de Energía ha tomado intervención prestando expresa conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y el Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar el recurso interpuesto por la "COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUAREZ LIMITADA" contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, resultando en consecuencia improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada Cooperativa, en virtud de lo establecido en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

**ARTÍCULO 2º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la recurrente. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 114-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-12399293-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA PUEBLO CAMET, presenta recurso administrativo contra

la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, lo normado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, la Ley N° 15.192, el Decreto N° 1022/20, el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas, el Decreto Ley N° 7.647/70, el Decreto N° 36/20 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° de la Ley N° 15.192, reglamentada por Decreto N° 1022/20, se declaró de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos; y, a las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la Provincia a la fecha de la sanción de la citada Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial mencionada, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo;

Que por el artículo 5° de la citada normativa, se estableció el beneficio de “Tarifa Cero” de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las entidades definidas en su artículo 1°, que tengan domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que, por su parte, y en relación a las restantes Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, el artículo 6° de la norma en análisis, estableció el mecanismo de “Pago por Consumo Real” de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, previéndose asimismo que éste beneficio así como el de “Tarifa Cero”, podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo, una vez concluida la emergencia sanitaria provincial;

Que el Decreto N° 1022/20, que aprobó la reglamentación de la Ley N° 15.192, determinó en el artículo 5° de su Anexo I, que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192, así como para la implementación del Pago por Consumo Real de Servicios Públicos;

Que, asimismo, y en su carácter de autoridad de contralor, la reglamentación estableció que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá la información necesaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de la implementación de los beneficios acordados en el artículo 5° de la Ley N° 15.192;

Que la Provincia tiene a su cargo la jurisdicción y competencia sobre los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales, de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, y el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, resultando este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la Autoridad Regulatoria en ambos casos;

Que en dicho marco, se dicta finalmente la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por cuyo artículo 1° se estableció que los prestadores de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, así como los prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales bajo jurisdicción provincial, deberán aplicar la tarifa cero a los consumos registrados por las Asociaciones Civiles y Mutuales definidas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas;

Que en relación a las asociaciones de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, que tengan ingresos anuales totales mayores al monto equivalente de la categoría G de monotributo, el artículo 2° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, establece que dichas entidades deberán efectuar el pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales, en los casos en que el sistema de facturación se efectivice por servicio medido, y por su artículo 3° dispone que en el caso de que tales entidades cuenten con contrato de potencia celebrado con el distribuidor de energía eléctrica, tanto de jurisdicción provincial como municipal, les resultará de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 15.197, su reglamentación y la Resolución N° 575/20 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, por último, en cuanto a la determinación del universo de sujetos alcanzados por los beneficios establecidos en la Ley N° 15.192, el artículo 4° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, prevé que los listados de Asociaciones Civiles y Mutuales que informe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), así como los Clubes de Barrio y Pueblo que a la fecha acceden al beneficio de la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social y/o los Clubes, que informe la Dirección de Deporte Social y Clubes de Barrio, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, se publicarán en el sitio WEB de la Autoridad del Agua (ADA) en su carácter de órgano de control del servicio público de agua potables y desagües cloacales, y en el sitio web del OCEBA para que los distribuidores accedan a ellos mediante sus respectivos códigos de acceso, quienes deberán asimismo remitir a dicho organismo el listado de los usuarios alcanzados por la presente resolución (artículos 4° y 5° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que con fecha 18 de mayo del año 2021, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA PUEBLO CAMET se alza contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, interponiendo Recurso de Revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Ley N° 7.647/70;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7.647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo recurrido con fecha 8 de abril del 2021-, y la fecha de interposición de la pieza recursiva de fecha 18 de mayo de 2021, conforme surge del sello fechador inserto en la misma;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;

Que la Cooperativa es prestadora del servicio de distribución de electricidad, y otros servicios en la localidad de Camet,

partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires;

Que los agravios expresamente alegados por la impugnante indican que el acto impugnado obliga a aplicar tarifa cero a los sujetos alcanzados por dicha normativa, sin que nada se disponga respecto a cómo ni de qué forma la Cooperativa será compensada, o de donde surgirán los fondos para cubrir los consumos en cuestión y agrega que, “de lo contrario de no poder facturar el consumo real a estos usuarios implica que es lisa y llanamente a cargo de ésta Distribuidora el pretendido beneficio”, el cual, según entiende, “está definido en la misma Ley N° 15.192 como subsidio y quien subsidia es el Estado”; Que, además, la recurrente señala que el Estado ha llegado a acordar por medio del contrato de concesión entre el Municipio y la Cooperativa distintas pautas contractuales, para que sea posible una relación que permita integrar en el ámbito provincial una tarifa única, justa y razonable, por medio de una actividad- distribución eléctrica - reglada o regulada; Que sostiene, que el acto administrativo es de imposible cumplimiento e ilegal y que consentir un acto administrativo que anula el equilibrio económico financiero, no solo estaría desnaturalizando la función contratada con el Estado, llevando a la Cooperativa a una relación diferente a la acordada sino que pondría en riesgo su capital, solvencia económica, sustento de fuentes de trabajo, y todo ello transformaría la situación jurídica originaria, en la realización de actos de subsidios que por su propia naturaleza, es de estricta función Administrativa del Estado;

Que en ese lineamiento alega que el Estado es el único que puede tener como objetivo paliar un estado de necesidad con fondos públicos, y señala que el subsidio de determinadas actividades, debería implementarse a través de mecanismo de financiamiento público o retornos de costos de tarifas, citando como ejemplo el caso del régimen de electrodependientes o la tarifa social, medidas estas que a su entender no han afectado la normativa imperante, ya que respetan el contrato de concesión, la normativa nacional y provincial integrando una ecuación económica-financiera del contrato de concesión conforme a lo oportunamente suscripto;

Que la recurrente además manifiesta que no hay un correcto ejercicio de la función administrativa, y que a los fines de analizar los parámetros de legalidad de la normativa emanada mediante la resolución cuestionada, cita la Ley Provincial N° 11.769 y expresa que si bien en el ejercicio de la función administrativa, la Administración está autorizada a la propia interpretación de las normas, nunca su actividad -por más que sea discrecional o reglada- puede llevar a desnaturalizar las normas;

Que asimismo señala que la resolución recurrida, viola dos elementos de los actos administrativos a saber: “el objeto del mismo y en lo que hace a la finalidad del acto”;

Que en relación a las manifestaciones vertidas por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el marco de atribuciones previstas en el artículo 5° del Anexo I Decreto N° 1022/20, reglamentario de la Ley N° 15.192, el cual establece que “El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192”;

Que, en ese sentido, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó una Resolución en el marco de la acción encomendada por una norma de rango superior, la ley sancionada por la Legislatura Provincial que determinó la Tarifa Cero y la facturación del Consumo Real para determinadas Asociaciones y Mutuales y, que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó la misma conforme lo determina el artículo 144 proemio e inciso 2 de la Constitución Provincial;

Que en orden a ello, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se limita a cumplimentar las pautas para la correcta implementación de lo ordenado en la Ley N° 15.192 y sus Decreto Reglamentario, por lo cual la sujeción al principio de legalidad, el objeto y la finalidad de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se origina en dichas normas;

Que este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, es la Autoridad Regulatoria de acuerdo con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, y de conformidad con el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria;

Que en esta instancia, debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiendo que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que en consecuencia el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que la impugnante señala que el vicio del objeto del acto administrativo cuestionado, resulta manifiesto de un simple cotejo con el ordenamiento jurídico en su totalidad (Ley N° 15.192, Ley N° 11.769 y la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, conjuntamente con la normativa nacional), alegando que la norma debió prever el modo de compensar la tarifa cero establecida, máxime cuando la Ley N° 15.192, prevé la creación de un fondo extraordinario de emergencia, según entiende, para atender esa situación;

Que, es menester destacar que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé el beneficio que crea (Tarifa Cero), quienes son los destinatarios del mismo (las entidades definidas en el artículo 1°), y el tiempo limitado durante el cual se gozará tal beneficio (mientras dure la emergencia sanitaria);

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se adecúa en su contenido a las pautas legalmente determinadas, sin introducir previsiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1022/20;

Que en razón de lo expuesto, no asiste razón al recurrente en el sentido de que el acto objeto de recurso se encuentra viciado en cuanto a su objeto, por resultar contradictorio con el ordenamiento jurídico, correspondiendo entonces desestimar las expresiones vertidas por el impugnante en tal sentido;

Que, cabe agregar, en relación a la creación del Fondo Extraordinario previsto en el Capítulo IV, artículos 9°, 10 y 11 de la Ley N° 15.192, que el mismo no fue establecido con la finalidad de atender compensaciones económicas a las empresas

distribuidoras, sino que, tal como expresamente prevé el texto legal citado, su destino se dirige al otorgamiento de subsidios a las asociaciones y mutuales incluidas en el artículo 1°, para atender los siguientes objetos: readecuar las instalaciones de las Asociaciones Civiles de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial; solventar gastos operativos y/u ordinarios, debidamente acreditados conforme la reglamentación de la presente; Que en consecuencia, ello implica que la norma legal en modo alguno reconoce que la tarifa cero que aprueba para las asociaciones durante el estado de emergencia, deba ser reconocida como subsidio a cargo del Estado, a través del Fondo Extraordinario;

Que cabe de igual modo resaltar, que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1022/20, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.192 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (artículo 3°), y en el Anexo I del citado Decreto Reglamentario sólo ordena al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promover las acciones necesarias para la implementación de los beneficios establecidos en los artículos 5° y 6° de la Ley, por lo cual este Ministerio no tiene injerencia sobre la operatividad del Fondo Extraordinario previsto (artículos 9°, 10 y 11 Ley N° 15.192);

Que, por su parte, en relación al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se va a compensar a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar que éste Ministerio mal podría haber introducido previsiones de carácter presupuestarios tendientes a establecer mecanismo de compensación económica, cuando la Ley N° 15.192 no lo introdujo, lo cual hubiera implicado exceder las facultades legalmente atribuidas a éste Ministerio, y a todo evento, el planteamiento del reclamo, debe incoarse en sede judicial, toda vez que la administración carece de facultades para ejercer el control de constitucionalidad sobre una norma legal emanada conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que paralelamente, se advierte que la impugnante no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que por último, en relación a la finalidad del acto, la Cooperativa aduce que del análisis del acto administrativo impugnado, surge la violación del referido elemento, toda vez que, bajo el argumento de la emergencia sanitaria nacional y la situación de esas asociaciones, se consuma la violación del derecho de la Cooperativa que debe prestar el servicio sin cobrar el mismo, no se establece el mecanismo compensatorio u el origen de los fondos para atender tal gasto, conculcándose asimismo el artículo 20 de la Ley N° 11.769;

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se encuentra debidamente motivada en las circunstancias de hecho y derecho que dieron causa a su dictado y, además, su objeto y finalidad resultan acordes con el ordenamiento jurídico y el interés público comprometido y dictada con sustento en las normas jurídicas vigentes;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que, además, en el EX-2021-02729284-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en las cuales tramitara la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que de los elementos reseñados es dable concluir que las medidas aprobadas por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que, asimismo, el artículo 110 del Decreto Ley N° 7.647/70 establece que los actos administrativos tienen la eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerdan la posibilidad de una acción directa coactiva como medio de asegurar su cumplimiento;

Que el recurso planteado no cuenta con aptitud para suspender la ejecución y efectos de la resolución atacada, pues, dicha RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP constituye un acto administrativo dotado de presunción de legitimidad y ejecutoriedad;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA PUEBLO CAMET contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que, asimismo, a tenor de lo preceptuado por el artículo 97 del Decreto Ley N° 7.647/70, habiendo dictado el acto administrativo atacado la máxima autoridad de la jurisdicción, encuadrando la medida en las Leyes N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, Leyes N° 15.164 y N° 15.192, y los Decretos N° 36/20 y N° 1022/20 y habiendo quedado expedita la vía contencioso administrativa, no resulta procedente el recurso jerárquico en subsidio (artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad el Subsecretario de Energía;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificado por la Ley N° 15.309 y el Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA PUEBLO CAMET contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

**ARTÍCULO 2º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de

Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la recurrente. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 143-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-12250180-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA DE PUAN presenta recurso administrativo contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, el Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus prórrogas aprobadas por Decreto N° 771/2020 y N° 106/21, la Ley N° 15.192, el Decreto N° 1022/20, el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y el Decreto N° 36/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.192, reglamentada por Decreto N° 1022/20, declara de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos, y a las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la Provincia a la fecha de la sanción de la citada Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial mencionada, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo;

Que el artículo 5° de la citada normativa, establece el beneficio de "Tarifa Cero" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las entidades definidas en su artículo 1°, que tengan domicilio social en la provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que en relación a las restantes Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, el artículo 6° de la Ley N° 15.192, establece el mecanismo de "Pago por Consumo Real" de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, previéndose asimismo que éste beneficio así como el de "Tarifa Cero", podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo una vez concluida la emergencia sanitaria provincial;

Que el Decreto N° 1022/20, que aprueba la reglamentación de la Ley N° 15.192 dispone en el artículo 5° de su Anexo I que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la ley, así como para la implementación del Pago por Consumo Real de Servicios Públicos;

Que asimismo la reglamentación establece que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá la información necesaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de la implementación de los beneficios acordados en el artículo 5° de la Ley N° 15.192;

Que la provincia tiene a su cargo la jurisdicción y competencia sobre los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, y el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires ejerce la función regulatoria y es la autoridad de aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico y la autoridad regulatoria del servicio sanitario sujeto al Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales;

Que en dicho marco, dictó la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP cuyo artículo 1° establece que los prestadores de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, así como los prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales bajo jurisdicción provincial, deberán aplicar la "Tarifa Cero" a los consumos registrados por las Asociaciones Civiles y Mutuales definidas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y su prórroga aprobada por el Decreto N° 771/20;

Que el artículo 2° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, establece que las asociaciones de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, que tengan ingresos anuales totales mayores al monto equivalente de la categoría G de monotributo deberán efectuar el pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales, en los casos en que el sistema de facturación se efectivice por servicio medido;

Que el artículo 3° de la citada resolución dispone que, en el caso de que las entidades referidas cuenten con contrato de potencia celebrado con el distribuidor de energía eléctrica, tanto de jurisdicción provincial como municipal, les resultarán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 15.197, su reglamentación, y en la RESO-2020-575-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que el artículo 4° prevé que los listados de Asociaciones Civiles y Mutuales que informe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), así como los Clubes de Barrio y Pueblo que a la fecha acceden al beneficio de la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social y/o los Clubes que informe la Dirección de Deporte Social y Clubes de Barrio, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, se publicarán en el sitio WEB de la Autoridad del Agua (ADA) en su carácter de órgano de control del servicio público de agua potable y desagües cloacales, y en el sitio web del

OCEBA para que los distribuidores accedan a ellos mediante sus respectivos códigos de acceso, quienes deberán asimismo remitir a dicho organismo el listado de los usuarios alcanzados por la presente resolución (artículos 4° y 5° RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que con fecha 17 de mayo del año 2021, la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA DE PUAN, distribuidora de energía eléctrica con contrato vigente, interpuso recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70, contra la citada RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP solicitando su suspensión durante la tramitación del procedimiento y su revocación toda vez que obliga a aplicar tarifa cero a los sujetos alcanzados por dicha normativa, sin que nada se disponga respecto a cómo ni de qué forma la cooperativa será compensada, o de donde surgirán los fondos para cubrir los consumos en cuestión;

Que en dicha presentación, señala que, de no poder facturar el consumo real a los usuarios alcanzados por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP el beneficio quedaría a su cargo el cual, según entiende, "está definido en la misma Ley N° 15.192 como subsidio y quien subsidia es el Estado";

Que en apoyo de su recurso, señala que la resolución violaría tres elementos de los actos administrativos: la competencia, el objeto y la finalidad;

Que en cuanto al elemento "competencia", la recurrente sostiene que "el acto administrativo por el cual se expresa la función administrativa, se enmarca en un orden jurídico imperante, que surge del marco normativo de competencia compartida - Nacional y Provincial- en materia de energía eléctrica, y por lo tanto no es competente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos... de manera única y excluyente, para llevar adelante lo resuelto y suprimir tarifas, toda vez que su decisión, no solo afecta la normativa nacional y la ecuación económica financiera de las Distribuidoras, llegando a involucrar de la misma forma, cláusulas contractuales oportunamente acordadas a nivel Municipal - el contrato de concesión - teniendo en cuenta todas las normativas que integran el sustento de la cuestión tarifaria energética";

Que en ese lineamiento, la recurrente alega que no hay un correcto ejercicio de la función administrativa, ya que a su entender no habría sido tenida en cuenta la normativa nacional en materia de energía eléctrica (Ley N° 15.236 y Ley N° 24.065) al no haberse dispuesto quién afrontaría el costo de la energía sin expresar las razones por las cuales se suprimió la tarifa;

Que continúa expresando que "la administración ha actuado de una manera desmesurada sin relacionar los costos que la misma empresa CAMMESA exige por disposición normativa nacional obligando a realizar los pagos...eso simplemente conlleva una falta de motivación que nulifica claramente lo actuado";

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, la impugnante entiende que se limita el ejercicio de la competencia provincial de la Administración Pública, primero porque de esa forma no fue establecido en el contrato de concesión oportunamente firmado, y en segundo lugar porque desconoce que la propia ley nacional es la que establece un costo, que sin lugar a dudas no es cero como impone la Administración en su resolución, concluyendo que en virtud de tales consideraciones se genera la figura del "hecho del príncipe";

Que respecto del objeto, considera que es de cumplimiento imposible toda vez que, según afirma, la resolución habría establecido tarifa cero sin disponer cómo serán compensadas las distribuidoras, contradiciendo lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 15.192;

Que, en relación con el vicio en la finalidad, considera que este se habría configurado al obligar a la cooperativa a prestar el servicio sin cobrarlo atentando contra su normal continuidad contrariando el artículo 20 de la Ley N° 11.769 que dispone que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de las entidades cooperativas;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7.647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido, 08 de abril de 2021 y la fecha de interposición de la pieza recursiva el 17 de mayo de 2021, conforme surge del sello fechador allí inserto;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar los planteos introducidos por la recurrente;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el marco de atribuciones previstas en el artículo 5° del Decreto N° 1022/20, reglamentario de la Ley N° 15.192, el cual establece que "El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192" y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias como autoridad regulatoria del Marco Regulatorio Eléctrico;

Que en ese sentido, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó una resolución en el marco de las competencias que le confiere una norma de rango superior sancionada por la Legislatura Provincial, que determinó la "Tarifa Cero" y la facturación del Consumo Real para determinadas Asociaciones y Mutuales y que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó conforme lo determina el artículo 144 proemio e) inciso 2 de la Constitución Provincial;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante la emisión del acto administrativo cuestionado se limitó a cumplir con las funciones asignadas por el Decreto N° 1022/20 en la implementación de la Ley N° 15.192 y en forma alguna ha ejercido competencias que no le son propias, sin introducir previsiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del citado decreto;

Que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, y su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlos en práctica por sus propios medios, y ello se funda a en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que en relación al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se compensará a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar que éste ministerio no posee competencia para introducir previsiones de carácter presupuestario tendientes a establecer mecanismo de compensación económica no previstos en la Ley N° 15.192;

Que por otra parte, el ministerio carece de facultades para expedirse respecto de la legalidad de una norma emanada conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que paralelamente, se advierte que la impugnante no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que en relación al objeto, la impugnante señala que el vicio del objeto del acto administrativo cuestionado, resulta manifiesto de un simple cotejo con el ordenamiento jurídico en su totalidad (Ley N° 15.192, Ley N° 11.769 y RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, conjuntamente con la normativa nacional)", reiterando que la norma debió prever el modo de compensar la tarifa cero establecida, máxime cuando la Ley N° 15.192, prevé la creación de un fondo extraordinario de emergencia, según entiende, para atender esa situación;

Que por último, en relación a la finalidad del acto, la cooperativa aduce que del análisis del acto administrativo impugnado, surge la violación del referido elemento, toda vez que, bajo el argumento de la emergencia sanitaria nacional y la situación de esas asociaciones, se consuma la violación del derecho de la cooperativa que debe prestar el servicio sin cobrar el mismo, no se establece el mecanismo compensatorio u el origen de los fondos para atender tal gasto, conculcándose asimismo el art. 20 de la Ley N° 11.769;

Que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé cuál es el beneficio que crea (Tarifa Cero), quienes gozarán de tal beneficio (las entidades definidas en el artículo 1°), y por cuánto tiempo (mientras dure la emergencia sanitaria), y en orden a ello la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se adecua en su contenido a las pautas legalmente determinadas, sin introducir previsiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5 y 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1022/20;

Que en virtud de lo expuesto, no asiste razón al recurrente en el sentido de que el acto objeto de recurso se encuentra viciado en su objeto por resultar contradictorio con el ordenamiento jurídico;

Que el Fondo Extraordinario previsto en el Capítulo IV, artículos 9°, 10 y 11 de la Ley N° 15.192 no fue establecido con la finalidad de otorgar compensaciones económicas a las empresas distribuidoras de energía, sino que su destino se dirige al otorgamiento de subsidios a las asociaciones y mutuales incluidas en el artículo 1° para readecuar sus instalaciones de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial y solventar gastos operativos y/u Ordinarios;

Que en consecuencia, la norma legal en modo alguno reconoce que la "Tarifa Cero" deba ser reconocida como subsidio a cargo del Estado, a través del Fondo Extraordinario;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1022/20, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.192 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y su Anexo I ordena al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promover las acciones necesarias para la implementación de los beneficios establecidos en los artículos 5 y 6 de la Ley, razón por la cual carece de competencia para decidir sobre la operatividad del Fondo Extraordinario previsto en los artículos 9°, 10 y 11;

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que el procedimiento previo al dictado de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP que tramitó por EX-2021-02729284-GDEBA-DPTLMIYSPGP ha cumplido con lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorias verificándose la debida intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que las medidas aprobadas por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para su elaboración, tratándose de un acto regular, legítimo y dictado por el órgano competente;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA DE PUAN contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP y el pedido de suspensión de sus efectos y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que la Subsecretaría de Energía toma conocimiento y presta conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y el Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA DE PUAN contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la recurrente. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 144-MIYSPGP-2022**

**VISTO** el EX-2021-13446004-GDEBA-DPTLMIYSPGP relacionado con el recurso interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. - EDELAP S.A. contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que implementa el Decreto N° 1022/20, reglamentario de la Ley N° 15.192 y las Circulares CIR-2021-2-GDEBA-OCEBA y CIR-2021-3-GDEBA-OCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 1° de la Ley N° 15.192, se declaró de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos; y, a las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la Provincia a la fecha de la sanción de la citada Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial mencionada, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo;

Que por el artículo 5° de la citada normativa, se estableció el beneficio de “Tarifa Cero” de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las entidades definidas en su artículo 1°, que tengan domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que por su parte, y en relación a las restantes Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, el artículo 6° de la norma en análisis, estableció el mecanismo de “Pago por Consumo Real” de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, previéndose asimismo que éste beneficio así como el de “Tarifa Cero”, podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo, una vez concluida la emergencia sanitaria provincial;

Que el Decreto N° 1022/20, que aprobó la reglamentación de la Ley N° 15.192 determinó en su artículo 5°, que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192, así como para la implementación del Pago por Consumo Real de Servicios Públicos;

Que asimismo, y en su carácter de autoridad de contralor, la reglamentación estableció que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá la información necesaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de la implementación de los beneficios acordados en el artículo 5° de la Ley N° 15.192;

Que, el 8 de abril de 2021, fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por cuyo artículo 1° se estableció que los prestadores de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, así como los prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales bajo jurisdicción provincial, deberán aplicar la Tarifa Cero a los consumos registrados por las Asociaciones Civiles y Mutuales definidas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y su prórroga aprobada por el Decreto N° 771/20;

Que en relación a las asociaciones de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, que tengan ingresos anuales totales mayores al monto equivalente de la categoría G de monotributo, el artículo 2° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, establece que dichas entidades deberán efectuar el pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales, en los casos en que el sistema de facturación se efectivice por servicio medido, y, en el caso de que tales entidades cuenten con contrato de potencia celebrado con el distribuidor de energía eléctrica, tanto de jurisdicción provincial como municipal, les resultarán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 15.197, su reglamentación y la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP (artículo 3° RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que por último, en relación a la determinación del universo de sujetos alcanzados por los beneficios establecidos en la Ley N° 15.192, el artículo 4° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, prevé que los listados de Asociaciones Civiles y Mutuales que informe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), así como los Clubes de Barrio y Pueblo que a la fecha acceden al beneficio de la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social y/o los Clubes que informe la Dirección de Deporte Social y Clubes de Barrio, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, se publicarán en el sitio WEB de la Autoridad del Agua (ADA) en su carácter de órgano de control del servicio público de agua potables y desagües cloacales, y en el sitio web del OCEBA para que los distribuidores accedan a ellos mediante sus respectivos códigos de acceso, quienes deberán asimismo remitir a dicho organismo el listado de los usuarios alcanzados por la presente resolución (artículos 4° y 5° RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que asimismo mediante las Circulares CIR-2021-2-GDEBA-OCEBA y CIR-2021-3-GDEBA-OCEBA el Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires (OCEBA) hace saber a los distribuidores provinciales y municipales, que se encuentra disponible en su página web el listado de los beneficiarios de la Tarifa Cero, indicando cómo deben proceder, adjuntando el protocolo e instructivo correspondiente y respondiendo consultas respecto a la implementación del beneficio;

Que con fecha 20 de mayo del año 2021, la Empresa Distribuidora La Plata S.A. EDELAP S.A. se alza contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, interponiendo recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7.647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido en el Boletín Oficial, acaecida el 8 de abril de 2021, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, el día 20 de mayo de 2021, conforme surge del sello fechador inserto en la misma;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar los planteos introducidos por la recurrente;

Que la impugnante cuestiona la legitimidad de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP y se agravia de las Circulares CIR-

2021-2-GDEBA-OCEBA y CIR-2021-3-GDEBA-OCEBA entendiendo que el OCEBA, excede sus facultades disponiendo el alcance de la exención y quita tarifaria;

Que su desconformidad se centra en el hecho que la norma cuestionada la obliga a aplicar Tarifa Cero sin que exista en la normativa vigente en materia de tarifas eléctricas la categoría o el beneficio denominado como "tarifa cero", como así tampoco una tarifa especial para los beneficiarios de la citada Resolución en el cuadro tarifario vigente, y que tampoco existe una definición respecto a los alcances de la "tarifa cero", en el sentido de que si ello implica que el cargo fijo, cargos por potencia y/o recargos variables de energía activa y/o recargos por bajo coseno-fi (exceso de energía reactiva) y/o cargos por ICT y/o el Fondo Compensador Tarifario deben facturarse a valor cero, o si no debe cobrarse el calor Agregado de Distribución (VAD), o solo opera respecto al costo de compra de energía en el MEM, o ninguno de ellos, y que no corresponda a las distribuidoras fijar tales alcances, y que debió haber sido fijado por la autoridad de aplicación, previo cumplimiento de los parámetros establecidos por el marco regulatorio eléctrico, por lo que entiende que hasta tanto no se defina el alcance del subsidio aprobado, se identifique los usuarios beneficiarios y se determinen los recursos y mecanismos de reconocimiento de los costos necesarios para su implementación, la normativa resulta de imposible aplicación;

Que, por su parte, respecto de las circulares emitidas por el OCEBA, destaca que el marco regulatorio del servicio de energía eléctrica no atribuye facultades al organismo de control para aprobar tarifas y exenciones tarifarias, por lo cual considera inválidas las aclaraciones contenidas en las citadas circulares;

Que además sostiene que ni el Ministerio tiene competencia para eximir a un universo de usuarios de su obligación de pago sin disponer los recursos necesarios a tal fin ni el OCEBA la tiene para determinar el alcance y extensión del beneficio;

Que entiende que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP conculca el principio de jerarquía normativa y el de razonabilidad (artículos 28 y 31 de la Constitución Nacional) y que el acto se encuentra viciado en su "motivación" ya que los considerandos no explican en forma precisa, clara y detallada los motivos por los cuales se adopta una resolución, que además resulta contraria al marco regulatorio vigente y las facultades de la autoridad de aplicación;

Que en ese sentido, señala que el acto impugnado no cumple con el requisito establecido en el artículo 108 de la ley de Procedimiento Administrativo, toda vez que la misma resuelve en contradicción del marco regulatorio, no explica por qué motivo se aparta de la forma y oportunidad de determinación de las tarifas reguladas en el Sub Anexo A del Contrato de Concesión;

Que alega respecto de la inoportunidad del acto por cuanto la Resolución impone una exención y quita tarifaria a un universo de usuarios, en un contexto de emergencia energética declarado por la Provincia de Buenos Aires (conforme Ley N° 15.165), suspensión de cuadros tarifarios, proceso de revisión de los resultados arrojados por la revisión tarifaria integral oportunamente realizada y el reconocimiento de la insuficiencia de la tarifa reconocida a través de la RESO-2021-439-GDEBA-MIYSPGP, restando recursos a la distribuidora, afectando alarmantemente la sostenibilidad de la prestación del servicio, concluyendo que "ésta afectación palmaria al cuadro tarifaria vigente y a los ingresos de la distribuidora, contraría lo dispuesto por el contrato de concesión, resultando arbitraria, irrazonable y contraria a derecho, lo que impone su derogación;

Que finalmente entiende que se encuentran conculcados su derecho de propiedad y el debido proceso adjetivo, funda en Derecho, efectúa reserva del "caso federal" y solicita la revocación de la resolución impugnada;

Que la Distribuidora expresamente solicita se deje sin efecto la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP y las Circulares CIR-2021-2-GDEBA-OCEBA y CIR-2021-3-GDEBA-OCEBA y que en caso de rechazarse todo lo requerido, se eleve la presentación al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico en subsidio deducido conforme artículo 91 del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en relación a las manifestaciones vertidas por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el marco de atribuciones previstas en el artículo 5° del Decreto N° 1022/20, reglamentario de la Ley N° 15.192;

Que en ese sentido, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó una Resolución en el marco de la acción encomendada por una norma de rango superior, ley sancionada por la Legislatura Provincial, la que determinó la Tarifa Cero y la facturación del Consumo Real para determinadas Asociaciones y Mutuales y, que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó conforme lo determina el artículo 144 inciso 2 de la Constitución Provincial;

Que en orden a ello, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se limita a cumplimentar las pautas para la correcta implementación de lo ordenado en la Ley N° 15.192 y sus Decreto Reglamentario, por lo cual la competencia, objeto y finalidad de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se origina en dichas normas;

Que por su parte, en atención al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se va a compensar a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar éste Ministerio mal podría haber introducido previsiones de carácter presupuestarios tendientes a establecer mecanismo de compensación económica, cuando la Ley N° 15.192 no lo introdujo, lo cual hubiera implicado exceder las facultades legalmente atribuidas a éste Ministerio, y a todo evento, el planteamiento del reclamo, debe incoarse en sede judicial, toda vez que la administración carece de facultades para ejercer el control de constitucionalidad sobre una norma legal emanada conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que asimismo en el análisis de las afirmaciones y consideraciones efectuadas por la recurrente, referidas a la afectación de su derecho de propiedad, tratándose de recursos que ya se encuentran dentro de su patrimonio, y su incidencia en la prestación del servicio, así como también las dificultades que la situación acarreará a futuro en la prestación del servicio, amén de no encontrarse acreditadas ni detalladamente expuestas en los presentes actuados, no puede soslayarse que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP encuentra causa en la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (SARS- CoV -2) y la enfermedad que provoca el COVID-19 y en el Decreto N° 132/20 que dispuso la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de dicha enfermedad;

Que de todo ello se deduce que no corresponde analizar la medida cuestionada por la recurrente, en cuanto a su legitimidad en forma aislada, debiendo ponderarse las razones de interés público, conocidas por todos y que resultan suficientes para rechazar el recurso articulado, puesto que se traducen en el desarrollo de una determinada política pública enmarcada en la protección de la salud y del sistema productivo bonaerense;

Que paralelamente, se advierte que la impugnante no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que, es menester destacar que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé: cuál es el beneficio que crea (Tarifa Cero), quienes gozarán de tal beneficio (las entidades definidas en el artículo 1º), y por cuánto tiempo (mientras dure la emergencia sanitaria), y en orden a ello la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se adecua en su contenido a las pautas legalmente determinadas, sin introducir previsiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5 y 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1022/20;

Que en razón de lo expuesto, no asiste razón al recurrente en el sentido de que el acto objeto de recurso se encuentra viciado en cuanto a su objeto, por resultar contradictorio con el ordenamiento jurídico, correspondiendo entonces desestimar las expresiones vertidas por el impugnante en tal sentido;

Que cabe agregar en relación a la creación del Fondo Extraordinario previsto en el Capítulo IV, artículos 9º, 10 y 11 de la Ley N° 15.192, que el mismo no fue establecido con la finalidad de atender compensaciones económicas a las empresas distribuidoras, sino que, tal como expresamente prevé el texto legal citado, su destino se dirige al otorgamiento de subsidios a las asociaciones y mutuales incluidas en el artículo 1º, para atender los siguientes objetos: readecuar las instalaciones de las Asociaciones Civiles de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial; solventar gastos operativos y/u ordinarios, debidamente acreditados conforme la reglamentación de la presente;

Que en consecuencia, ello implica que la norma legal en modo alguno reconoce que la tarifa cero que aprueba para las asociaciones durante el estado de emergencia, deba ser reconocida como subsidio a cargo del Estado, a través del Fondo Extraordinario;

Que cabe de igual modo resaltar, que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1022/20, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.192 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (artículo 3º), y en el Anexo I del citado Decreto Reglamentario solo ordena al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promover las acciones necesarias para la implementación de los beneficios establecidos en los artículos 5 y 6 de la Ley, por lo cual este Ministerio no tiene injerencia sobre la operatividad del Fondo Extraordinario previsto (artículos 9º, 10 y 11 de la Ley N° 15.192);

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que además en las actuaciones EX-2021-02729284-GDEBA-DPTLMIYSPGP en las cuales recayera el dictado de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que de los elementos reseñados es dable concluir que las medidas aprobadas por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que, asimismo, se señala que mediante nota NO-2021-14586854-GDEBA-MIYSPGP el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico, ha ratificado el contenido de las Circulares CIR-2021-2-GDEBA-OCEBA y CIR-2021-3-GDEBA-OCEBA;

Que, debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que en consecuencia el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que asimismo la recurrente solicitó que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que toda vez que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos fue dictada en el ejercicio de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04 y modificatorias, N° 15.164 y N° 15.192, los Decretos N° 36/20 y N° 1022/20 y RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP) por lo que queda agotada la vía administrativa, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDELAP S.A. contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que la Subsecretaría de Energía ha tomado intervención prestando expresa conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, las previsiones de la Ley N°15.192 reglamentada por el Decreto N° 1022/20 y el Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso interpuesto por la “EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. - EDELAP S.A.” contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP y las Circulares CIR-2021-2-GDEBA-OCEBA y CIR-2021-3-GDEBA-OCEBA, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto - Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la recurrente. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 350-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Marzo de 2022

**VISTO** el EX-2021-14423959-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 124/2021 para la adjudicación de la obra: “Captación, Almacenamiento y Acueducto de Transporte de Agua”, en el partido de Tres Arroyos, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante N° RESO-2021-1265-GDEBA-MIYSPGP de fecha 23 de julio de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos trescientos diecisiete millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho (\$317.435.478) con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 18 de agosto de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: VIAL AGRO S.A. - ECOSUR BAHÍA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA y Oferta N° 2: TECMA S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a VIAL AGRO S.A. - ECOSUR BAHÍA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA por la suma de pesos trescientos cuarenta y tres millones doscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y siete con ochenta y nueve centavos (\$343.269.167,89), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa TECMA S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad a la gestión que se impulsa;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

### **MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 124/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Captación, Almacenamiento y Acueducto de Transporte de Agua”, en el partido de Tres Arroyos, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a VIAL AGRO S.A. - ECOSUR BAHÍA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA por la suma de pesos trescientos cuarenta y tres millones doscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y siete con ochenta y nueve centavos (\$343.269.167,89), para obra, a la que agregándole la suma de pesos treinta y cuatro millones trescientos veintiséis mil novecientos dieciséis con setenta y nueve centavos (\$34.326.916,79) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos tres millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos noventa y uno con sesenta y ocho centavos (\$3.432.691,68) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021) y la suma de pesos diez millones doscientos noventa y ocho mil setenta y cinco con cuatro centavos (\$10.298.075,04) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 hace un total de pesos trescientos noventa y un millones trescientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y uno con cuarenta centavos (\$391.326.851,40), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil setecientos sesenta y nueve con veintitrés centavos (\$65.480.769,23) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos siete con sesenta y nueve centavos (\$654.807,69) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021) y la suma de pesos un millón novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés con ocho centavos (\$1.964.423,08) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, lo que hace un total de pesos sesenta y ocho millones cien mil (\$68.100.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 93 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 833 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual la Dirección Provincial de Agua y Cloacas realizará las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2023 la suma de pesos ciento treinta millones cuatrocientos setenta mil quinientos setenta y ocho (\$130.470.578) y para el diferido 2024 la suma de pesos ciento noventa y dos millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y tres con cuarenta centavos (\$192.756.273,40), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa: TECMA S.A.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN Nº 351-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 3 de Marzo de 2022

**VISTO** el EX-2021-13653686-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la Licitación Pública Nº 165/2021 para la adjudicación de la obra "Remodelación de Internación Pediátrica H.Z.G.A. Dr. Isidoro Iriarte", en el partido de Quilmes, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley Nº 15.310;

Que mediante RESO-2021-1392-GDEBA-MIYSPGP de fecha 18 de agosto de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta con treinta y tres centavos (\$444.978.540,33), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Emergencia Nº 14.812 y su Decreto Reglamentario Nº 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 16 de septiembre de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta Nº 1: CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. y Oferta Nº 2: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y siete millones doscientos veintisiete mil doscientos ocho con doce centavos (\$467.227.208,12), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2022, Ley Nº 15.310 y realiza la imputación del gasto;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Dirección de Contrataciones de Obra Pública adjunta la documentación necesaria para llevar a cabo la presente contratación;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Obras Públicas;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, la Ley de Emergencia N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 165/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Remodelación de Internación Pediátrica H.Z.G.A. Dr. Isidoro Iriarte", en el partido de Quilmes y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y siete millones doscientos veintisiete mil doscientos ocho con doce centavos (\$467.227.208,12) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones seiscientos setenta y dos mil doscientos setenta y dos con ocho centavos (\$4.672.272,08) para dirección e inspección, la suma de pesos catorce millones dieciséis mil ochocientos dieciséis con veinticinco centavos (\$14.016.816,25) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos cuatro millones seiscientos setenta y dos mil doscientos setenta y dos con ocho centavos (\$4.672.272,08) para embellecimiento, hace un total de pesos cuatrocientos noventa millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho con cincuenta y tres centavos (\$490.588.568,53), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$142.857.142,86) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$1.428.571,43) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintiocho centavos (\$4.285.714,28) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$1.428.571,43) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12908 - OB 54 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 658 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones correspondientes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos trescientos cuarenta millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho con cincuenta y tres centavos (\$340.588.568,53) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN N° 41-SSOPMIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Marzo de 2022

**VISTO** el EX-2021-07975206-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 115/2021 para la

adjudicación de la obra: "Construcción CAPS San José - Grupo 9.6", en el partido de San Vicente, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2021-146-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 16 de julio de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos sesenta y cinco millones quinientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$65.595.985,48), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 9 de agosto de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: ROL INGENIERÍA S.A., Oferta N° 2: BETONHAUS S.A., Oferta N° 3: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., Oferta N° 4: EBCON S.A., y Oferta N° 5: ESPACIO 3 S.A.;

Que obran informes técnicos de la Subsecretaría de Obras Públicas y de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ESPACIO 3 S.A. por la suma de pesos cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y un mil doscientos ochenta y ocho con cuarenta y ocho centavos (\$59.661.288,48) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas ROL INGENIERÍA S.A., BETONHAUS S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. y EBCON S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2022, Ley N° 15.310 y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 115/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS San José - Grupo 9.6", en el partido de San Vicente, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ESPACIO 3 S.A. por la suma de pesos cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y un mil doscientos ochenta y ocho con cuarenta y ocho centavos (\$59.661.288,48) para obra, a la que agregándole la suma de pesos quinientos noventa y seis mil seiscientos doce con ochenta y ocho centavos (\$596.612,88) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón setecientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho con sesenta y seis centavos (\$1.789.838,66) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos quinientos noventa y seis mil seiscientos doce con ochenta y ocho centavos (\$596.612,88) para embellecimiento, hace un total de pesos sesenta y dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos con noventa centavos (\$62.644.352,90), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$38.095.238,10) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$1.142.857,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 89 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 778 - FF 11 - UG 778 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en

el diferido 2023 la suma de pesos veintidós millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos con noventa centavos (\$22.644.352,90), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: ROL INGENIERÍA S.A., BETONHAUS S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. y EBCON S.A.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de ofertas a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Fernando Diego Benitez**, Subsecretario.

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **RESOLUCIÓN N° 360-MJYDHGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-01422432-GDEBA-DSTAMJYDHGP, el Decreto N° 467/07 y modificatorios, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones Bonilla Pamela Soledad (D.N.I. N° 27.688.645), requiere se gestione el otorgamiento de un subsidio en los términos del Decreto N° 467/07 y modificatorios, por un total de pesos veinticinco mil (\$25.000) destinado a asistirle de manera excepcional y por única vez en razón de la situación de vulnerabilidad social y económica en la que se encuentra, agravada por la emergencia sanitaria declarada en nuestro país, en virtud de la pandemia COVID-19 que azota al mundo;

Que la Subsecretaría de Derechos Humanos, promueve la gestión, indicando dar curso favorable a la solicitud de mención, considerando apropiado y razonable el objeto y monto pretendido;

Que en el documento GEDO N° DOCFI-2022-01763007-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 15- obra la solicitud de gastos con la que se atenderá el gasto emergente;

Que, asimismo, en el documento GEDO N° PV-2022-03118360-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 23- la Dirección de Presupuesto y Administración Contable informa que durante el Ejercicio 2022, no se registró subsidio alguno a favor de Bonilla Pamela Soledad;

Que tomo intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el documento GEDO N° IF-2022-03239174-GDEBA-DSYSMHYFGP -orden 29- en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 626/08, modificado por el DECRE-2020-22-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 20-, Contaduría General de la Provincia -orden 34- y Fiscalía de Estado -orden 42-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y por el artículo 2º apartado 2 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de Bonilla Pamela Soledad (D.N.I. N° 27.688.645), por la suma total de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinado a asistirle de manera excepcional y por única vez en razón de la situación de vulnerabilidad social y económica en la que se encuentra, agravada por la emergencia sanitaria declarada en nuestro país, en virtud de la pandemia COVID-19 que azota al mundo.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección General de Administración a librar la orden de pago por la suma indicada en el artículo 1º, a favor de Bonilla Pamela Soledad (D.N.I. N° 27.688.645), quien quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que impone el Decreto N° 467/07 y modificatorios.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación otorgada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Categoría de Programa: Pr 25 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 7 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$25.000) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro

### **RESOLUCIÓN N° 382-MJYDHGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 23 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-21351390-GDEBA-DSTAMJYDHGP, el Decreto N° 467/07 y modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones Teatrolaidentidad La Plata Asociación Civil, requiere se gestione el otorgamiento de un subsidio en los términos del Decreto N° 467/07 y modificatorios, por un total de pesos cincuenta y nueve mil (\$59.000) destinado a colaborar en la facilitación de las herramientas técnicas necesarias para llevar adelante la realización del Séptimo Ciclo de Teatro por la Identidad;

Que la Subsecretaría de Derechos Humanos, promueve la gestión, indicando dar curso favorable a la solicitud de mención, considerando apropiado y razonable el objeto y monto pretendido;

Que tomó intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el documento GEDO N° IF-2021-24227577-GDEBA-DSYSMHYFGP -orden 30- en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 626/08, modificado por el DECRE-2020-22-GDEBA-GPBA;

Que en el documento GEDO N° DOCFI-2022-03509090-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 52- obra la solicitud de gastos con la que se atenderá el gasto emergente;

Que, asimismo, en el documento GEDO N° PV-2022-04874863-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 73- la Dirección de Presupuesto y Administración Contable informa que durante el Ejercicio 2022, no se registró subsidio alguno a favor de Teatrolaidentidad La Plata Asociación Civil;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 61-, Contaduría General de la Provincia -orden 70- y Fiscalía de Estado -orden 80-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164 y por el artículo 2° apartado 2 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de Teatrolaidentidad La Plata Asociación Civil (CUIT 30-71612151-4), por la suma total de pesos cincuenta y nueve mil (\$59.000), destinados a colaborar en la facilitación de las herramientas técnicas necesarias para llevar adelante la realización del Séptimo Ciclo de Teatro por la Identidad.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección General de Administración a librar la orden de pago por la suma indicada en el artículo 1º, a favor de Teatrolaidentidad La Plata Asociación Civil (CUIT 30-71612151-4).

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación otorgada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Categoría de Programa: Pr 25 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 7 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$59.000) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 53-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 27 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-00457994-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.164 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4º, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al

registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;  
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;  
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;  
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;  
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2022-05348410-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.  
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

AnexoUnico IF-2022-05348410-  
GDEBA-DSTAMDAGP

31a6a61cd435938cd9be22744b19bb5c0de913140c16685aa5105f749f33a420 [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 159-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-02875775-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a la 20ª Edición de la "Fiesta Provincial del Turismo Termal", que se llevó a cabo el día 5 de febrero de 2022 en la localidad de Carhué del Municipio de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;  
Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;  
Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;  
Que, por Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;  
Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;  
Que esta situación se vio agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;  
Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia” (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa “ReCreo es Fiesta” con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Adolfo Alsina, en fecha 30 de enero de 2022, por medio de nota (IF-2022-02881756-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico a la 20ª edición de la “Fiesta Provincial del Turismo Termal”, que se llevó a cabo el día 5 de febrero de 2022 en la localidad de Carhué;

Que en el municipio de Adolfo Alsina se encuentra el principal centro termo-mineral de la provincia de Buenos Aires,; el Lago Epecuén que siendo altamente mineralizado, cuenta con propiedades curativas para el organismo que, a través de actividades guiadas por profesionales de la salud, logran importantes beneficios;

Que, la magnitud de la calidad terapéutica de estas aguas traspasó los límites geográficos, motivando el desarrollo del Turismo Termal como así también el reconocimiento a la ciudad de Carhué como Capital Provincial del Turismo Termal, declarada por la Ley 14.139 en el año 2014;

Que, la primera edición de la Fiesta Provincial del Turismo Termal tuvo lugar en el mes de febrero del año 1994; actualmente la festividad continúa con la idea original de poner en valor los atractivos naturales de la ciudad desarrollando, además, diversas actividades alusivas tales como travesías nocturnas en kayak, excursiones a las ruinas Epecuén, el cruce a nado al Lago;

Que, para esta edición, la fiesta contó con la presentación de espectáculos artísticos entre los que se encuentran los shows de Gadú, Turf, Banda Retropicante y la murga Gambeteando la Violeta y se llevó a cabo el concurso Corona de Sal que premia a emprendimientos, comercios e instituciones locales que contribuyan a promocionar los atractivos, las cualidades del agua y el fango del Lago Epecuén. Hubo también una feria de emprendedores y patio gastronómico a cargo de instituciones locales;

Que, el evento es de entrada libre y gratuita para todos los vecinos de la localidad y cualquier turista que se acerque al municipio, donde se reciben aproximadamente unas 15.000 personas por edición;

Que la realización de la “20ª Fiesta Provincial del Turismo Termal” deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales- Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a la 20ª Edición de la “Fiesta Provincial del Turismo Termal”, que se llevó a cabo el día 5 de febrero de 2022 en la localidad de Carhué del Municipio de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Adolfo Alsina, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 2798/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los

términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 161-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-01541137-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación y el pago del décimo corte de beneficiarios/as de los aportes no reintegrables correspondientes al "Programa de Sostenimiento Económico para Actividades Afectadas por la Pandemia" creado por el Decreto N° 384/2021 y reglamentado por la Resolución N° 422/2021 -modificada por las Resoluciones N° 633/21 y N° 1023/21-, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, esta situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular, se vio agravada por el brote del nuevo Coronavirus, que dio lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que a través del Decreto Nacional N° 260/2020, prorrogado mediante Decreto N° 867/2021, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley citada en primer término, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, por motivos similares, mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1) año a partir de su promulgación, plazo que fue prorrogado por el término de dos años a partir de su vencimiento por la Ley N° 15.310;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132, de fecha 12 de marzo de 2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21, convalidado por Ley N° 15.310;

Que, en ese marco, mediante el Decreto N° 384/2021 se creó el "Programa de Sostenimiento Económico para Actividades Afectadas por la Pandemia" con el objetivo de apoyar el sostenimiento económico de micro y pequeñas unidades productivas en sectores de la actividad económica particularmente afectados por la pandemia;

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 422/2021 -modificada por las Resoluciones N° 633/21 y N° 1023/21- y su Anexo Único se reglamentó dicho programa, estableciendo los requisitos de acceso a la prestación dineraria no reintegrable;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones y la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas de este ministerio analizaron las solicitudes ingresadas durante el plazo establecido en la reglamentación para evaluar el cumplimiento de los requisitos allí establecidos y fijar los montos que corresponden asignar a cada unidad productiva;

Que del Informe Técnico (IF-2022-01807121-GDEBA-SSIPYCMPCITGP) y el Anexo (IF-2022-01538018-GDEBA-DCPPMPCEITGP) remitidos por las Subsecretarías mencionadas surge el listado definitivo de los/las beneficiarios/as del Programa que cumplen las condiciones establecidas en la reglamentación para acceder al beneficio y el monto del aporte a pagarse junto con los datos identificatorios de cada uno de ellos y el monto del aporte a pagarse, como así también, el número de expediente en los cuales se acompañó la respectiva documentación respaldatoria de cada solicitud;

Que en orden 7 se acompañó el listado de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por cada beneficiario/a;

Que han tomado intervención, la Dirección de Subsidios y Subvenciones y la Dirección Provincial de Presupuesto Público ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 384/21, la Resolución N° 422/21, el artículo 29 de la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/2020;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el listado del décimo corte de beneficiarios/as de "Programa de Sostenimiento Económico para Actividades Afectadas por la Pandemia", de acuerdo al detalle contenido en el Anexo Único (IF-2022-01538018-GDEBA-DCPPMPCEITGP) el que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de cada uno de los/las beneficiarios/as, en concepto de aporte no reintegrable, conforme lo normado por el artículo 3° de la Resolución 422/2021 y de acuerdo al detalle de destinatarios/as contenido en el Anexo Único (IF-2022-01538018-GDEBA-DCPPMPCEITGP) y la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por cada beneficiario/a.

ARTÍCULO 3°. La erogación autorizada en el artículo precedente será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Unidad Ejecutora 452 - Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 2 - Finalidad 4- Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 9 - Subparcial 30: Programa de Sostenimiento Económico para Actividades Afectadas por la Pandemia - Decreto N° 384/21 - UG 999.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a las Subsecretarías de Industria, Pymes y Cooperativas y de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, a los fines de su comunicación a los interesados. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**ANEXO/S**

Anexounico IF-2022-01538018-  
GDEBA-DCPPMPCEITGP

088d527fb7fcca3732af29874e9059283cea8f67d7baa7a049a5e222044d200 **Ver**

**RESOLUCIÓN N° 163-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-01050360-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha", correspondiente al mes de noviembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Convenio N° CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N 435/2021, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA;

Que el objeto del Convenio es atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos por parte de la mencionada entidad financiera, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios;

Que, asimismo, dentro del Convenio se encuentra el subprograma "Agrupamientos Industriales y Relocalización", aplicable a las operaciones de crédito destinadas a PyMEs industriales radicadas en agrupamientos industriales que quieran realizar inversiones y/o PyMEs que quieran trasladarse a una zona industrial apta;

Que la línea contempla, para aquellas empresas que demuestren ser exportadoras, otorgar una bonificación adicional tras la verificación de dicha condición como impulso a las exportaciones provinciales;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha";

Que en el orden 9 (IF-2022-04144473-GDEBA-SSIPYCMPCITGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de noviembre de 2021, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.110.854,76);

Que, mediante providencia N° PV-2022-04161161-GDEBA-DCPPMPCEITGP, la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas;

Que en el orden 15, mediante documento N° IF-2022-04742994-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 3379/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y la Resolución N° 435/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.110.854,76) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires -CUIT N° 33-99924210- 9-, Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292-, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha" correspondiente al mes de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 - Fuente de Financiamiento 11- Ub Geográfica 999 - Importe total: CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.110.854,76).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el

Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 165-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Marzo de 2022

**VISTO**, el expediente electrónico N° EX-2022-02142518-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a la 7ª Edición del “Carnaval de Antaño”, que se llevó a cabo el día 5 de febrero de 2022 en la localidad de La Paz Chica del Municipio Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia “COVID-19” se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cual afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vió agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia” (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa “ReCreo es Fiesta” con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Roque Pérez, en el mes de enero de 2022, por medio de nota (IF-2022-02166525-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a la 7ª edición del “Carnaval de Antaño”, que se llevó a cabo el día 5 de febrero de 2022 en la localidad de La Paz Chica;

Que dicho evento se viene realizando desde el año 2015 y propone recrear la forma en que se celebraba el carnaval en la década del ‘30, combinando disfraces, desfiles de trajes típicos, carruajes tirados por tractores o sulkys y una gran fiesta nocturna callejera, en uno de los parajes emblemáticos por su historia: en las instalaciones del Cine Club Colón, único cine rural en funcionamiento de la provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado evento se llevó a cabo por séptima vez y tuvo como atractivos principales para el público los bailes populares, juegos y actividades de época para toda la familia y funciones de películas en el propio cine, acompañado de oferta gastronómica y venta de productos locales, asimismo durante el desarrollo del evento diversos almacenes de campo permanecieron abiertos ofreciendo propuestas gastronómicas y culturales únicas tanto para el público local como para los visitantes de la región, y contó con la concurrencia aproximada de 5.000 turistas;

Que la realización del “Carnaval de Antaño” deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local

en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales- Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a la 7ª Edición del "Carnaval de Antaño", que se llevó a cabo el día 5 de febrero de 2022 en la localidad de La Paz Chica del Municipio Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Roque Pérez, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se eroga con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 2375/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio. -

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 169-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-02053603-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, a través del cual tramita el cese por fallecimiento del agente Juan Carlos PALMA, a partir del 18 de enero de 2022, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente Juan Carlos Palma revistaba en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, categoría 10, código 3-0003-VIII-2- Administrativo Auxiliar "C" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal -Dirección Técnica Administrativa y Legal - Delegación I;

Que a orden 3 obra copia autenticada del acta de defunción del agente en cuestión;

Que a orden 6 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del que se desprende que el causante no se hallaba involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que los derechohabientes de Juan Carlos PALMA deberán hacer entrega de la correspondiente credencial del Instituto de Obra Médico Asistencia (I.O.M.A), dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Decreto N° 7881/84, Reglamentario de la Ley Orgánica de I.O.M.A.;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, el cese por fallecimiento del agente Juan Carlos PALMA (DNI N° 14.201.261 - clase 1960) a partir del 18 de enero de 2022, quien revistaba en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, categoría 10, código, 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar "C" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Técnica Administrativa y Legal - Delegación I, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I y la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a los derechohabientes, para ser presentada conjuntamente con copia de la presente Resolución de Facultad Delegada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (I.P.S.).

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a los derechohabientes, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 98-MGGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-03491245-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se propicia la designación de Melina NAVARRO, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden N° 3, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, solicita la designación mencionada en el Visto, a partir del día 15 de enero de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, con la asignación de un mil doscientos cincuenta (1.250) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a ordenes N° 4 a 12 obra documentación de la agente NAVARRO;

Que por expediente N° EX-2022-01383798-GDEBA-DSTAMGGP tramita, a partir del 15 de enero de 2022, la limitación de la designación de Melina NAVARRO, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, en que fuera designada por Resolución N° RESO-2020-580-GDEBA-MGGP; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,  
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Melina NAVARRO (D.N.I. N° 34.801.062, Clase 1989), a partir del día 15 de enero de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con una cantidad de un mil doscientos cincuenta (1.250) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN N° 144-MHYFGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 4 de Marzo de 2022

**VISTO** el EX-2022-02221054-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, las Leyes N° 27.260 y N° 27.574, el Decreto N° 458/21 del Poder Ejecutivo Nacional, las Leyes N° 10.189, N° 14.829 y N° 15.310, los Decretos N° 1.831/16 y N° 525/21, la Resolución N° 98/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto en los "Acuerdos Nación-Provincias", ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley Nacional N° 27.260 y la Ley N° 14.829 respectivamente, mediante el Decreto N° 1.831/16 se aprobó el Acuerdo celebrado el 2 de agosto de 2016 entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la Administración Nacional de la Seguridad Social y la Provincia de Buenos Aires, para el otorgamiento de los préstamos con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino;

Que el artículo 8° de la Ley Nacional N° 27.574 estableció que el Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Administración Nacional de la Seguridad Social, renegocie los contratos de préstamos conferidos acorde los Acuerdos ratificados por los mencionados artículos 24 y 25 de la Ley Nacional N° 27.260, suscribiendo Acuerdos de Refinanciación en los términos y condiciones estipulados en la citada norma;

Que, asimismo, la mencionada Ley Nacional N° 27.574 estableció que los Acuerdos de Refinanciación deberán incluir una opción de conversión del capital adeudado a un bono con vencimiento a mediano plazo, sujeto a términos y condiciones a ser definidos por el Poder Ejecutivo Nacional, y que dicha opción podrá ser ejercida por las Provincias antes de la fecha de vencimiento del Acuerdo de Refinanciación, haciéndose extensible al saldo de capital adeudado bajo los contratos de préstamos conferidos acorde los "Acuerdos Nación-Provincias" mencionados;

Que, en ese marco normativo, el Decreto N° 525/21 aprobó el Acuerdo de Refinanciación suscripto el 1° de diciembre de 2020 entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y la Provincia de Buenos Aires relativo a la suma de las amortizaciones de capital y los intereses devengados proporcionales a la fecha de cada amortización de los años 2020 y 2021, correspondientes a los préstamos de 2016 y 2017 recibidos en el marco de los "Acuerdos Nación-Provincias";

Que la cláusula sexta del Acuerdo de Refinanciación establece que el monto refinanciado podrá ser convertido a un bono con vencimiento a mediano plazo, sujeto a términos y condiciones a ser definidos por el Poder Ejecutivo Nacional conforme el citado artículo 8° de la Ley Nacional N° 27.574;

Que mediante el Decreto N° 458/21 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó el citado Acuerdo de Refinanciación suscripto el 1° de diciembre de 2020 entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y la Provincia de Buenos Aires y se fijó como fecha de vencimiento el 15 de marzo de 2022, a los efectos de poder ejercer la opción de conversión detallada en el considerando precedente;

Que, mediante el artículo 3° del mencionado Decreto Nacional se estableció que las jurisdicciones podrán solicitar una prórroga en el vencimiento de los pagos de capital correspondientes al préstamo otorgado en 2018 conforme los mencionados "Acuerdos Nación-Provincias", y aplazarlo hasta el 15 de marzo de 2022;

Que la Provincia manifestó su intención de ejercer la prórroga mencionada y, asimismo, expresó su voluntad de ejercer la conversión del capital al Bono de Conversión correspondiente a los préstamos otorgados en los años 2016, 2017 y 2018 en el marco de los "Acuerdos Nación-Provincias";

Que, mediante la Resolución N° 98/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas se aprobó la adhesión a los términos y condiciones financieros de la prórroga del capital correspondiente al préstamo otorgado en 2018 conforme lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 458/21 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución N° 1/22 del Subdirector Ejecutivo de Operación del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Administración Nacional de la Seguridad Social;

Que, mediante el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley N° 15.310, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a acordar con el Sector Público Nacional compensaciones de obligaciones recíprocas así como a renegociar y establecer las condiciones de reembolso y demás términos y condiciones financieras de las deudas que la Provincia hubiera asumido y/o mantiene con el mismo;

Que a tales fines, dicho artículo autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a implementar las medidas tendientes al efectivo perfeccionamiento de lo previsto en el párrafo anterior, en particular quita, espera, remisión, refinanciación y novación de deudas, tanto de capital como de intereses; a asumir la deuda resultante en nombre y representación de la Provincia; a endeudarse por hasta las sumas necesarias para la cancelación de la misma, a entregar activos financieros a efectos cancelatorios así como también a afectar para el pago de los servicios de deuda pública de dicho endeudamiento y/u otorgar en garantía recursos de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que, en el marco de la normativa mencionada, se propicia refinanciar a sus respectivas fechas de vencimiento el monto total de pesos once mil doscientos tres millones seiscientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y ocho (\$11.203.626.848) relativo al mencionado Acuerdo de Refinanciación, de pesos cuatro mil novecientos noventa millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho (\$4.990.352.838) correspondiente al capital del préstamo recibido en 2018 y de pesos diez mil ochenta y cinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve (\$10.085.438.439) relacionado al capital del préstamo recibido en 2019 y, a tales fines, se propicia la emisión de un título de deuda pública conforme lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 458/21 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley N° 15.310; Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer la emisión de un título de deuda pública de conformidad con los términos establecidos en el artículo 4º del Decreto N° 458/21 del Poder Ejecutivo Nacional:

- Denominación: "Bonos de Conversión - Provincia de Buenos Aires".
- Monto de emisión: por hasta valor nominal pesos veintiséis mil doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos dieciocho mil ciento veinticinco (VN \$ 26.279.418.125).
- Moneda de denominación y pago: Pesos (\$).
- Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$ 1) y múltiplos enteros de valor nominal pesos uno (VN \$ 1) por sobre tal monto.
- Fecha de emisión: 15 de marzo de 2022.
- Plazo: nueve (9) años.
- Período de gracia para el pago de capital: tres (3) años.
- Forma de colocación: directa, a ser efectuada en tramos.
- Precio de colocación: equivalente al valor técnico correspondiente a cada colocación.
- Fecha de vencimiento: 15 de marzo de 2031.
- Tasa de interés: se devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual equivalente a la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.
- Cálculo de intereses: se calcularán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año (actual/actual).
- Fecha de pago de intereses: los intereses se cancelarán de forma trimestral los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año hasta su vencimiento. Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior y se devengarán intereses hasta la fecha de efectivo pago.
- Amortización: doce (12) cuotas semestrales iguales y consecutivas, pagaderas el 15 de marzo y el 15 de septiembre, siendo el pago de la primera cuota el 15 de septiembre de 2025. Si la amortización no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original.
- Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima.
- Forma de los títulos: estarán representados por Certificados Globales a ser depositados en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- Agente de Pago: Banco de la Nación Argentina.
- Agente de Cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas.
- Legislación aplicable: Ley de la República Argentina.
- Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Se considerarán como "Bonos en Circulación" y, por lo tanto, como deuda provincial por este concepto, a la totalidad de los "Bonos de Conversión - Provincia de Buenos Aires" que se encuentren acreditados por la Caja de Valores Sociedad Anónima en cuentas de terceros no pertenecientes a la Administración Central de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Disponer, en función de lo establecido por el artículo 4º del Decreto N° 458/21 del Poder Ejecutivo Nacional y en el marco de la autorización otorgada por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 y sus modificatorias por el artículo 64 de la Ley N° 15.310, que los servicios de intereses y amortización serán afrontados mediante la cesión "pro solvendo" e irrevocable de los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados y autorizar al Banco de la Nación Argentina en su calidad de Agente de Pago a retener automáticamente del Régimen citado los importes correspondientes a los servicios de la deuda a que hace referencia y transferirlos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Subsecretario de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 559-MHYFGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Diciembre de 2021

**VISTO** el EX-2021-31498227-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto

General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario plantea la necesidad de abordar determinados compromisos impostergables, en correspondencia con las políticas de acción a su cargo, orientadas a fomentar e incentivar el desarrollo de la actividad productiva bonaerense;

Que dichos compromisos, se relacionan con el otorgamiento de subsidios a municipios, en el marco de la segunda etapa del "Plan de Mejora de Caminos Rurales", destinados a financiar la adquisición de materiales, como asimismo, la compra de maquinaria vial para ser transferida en concepto de subsidios en especie a diferentes localidades;

Que en ese sentido, la segunda etapa del Plan tiene como objeto triplicar los kilómetros a reparar por municipio, con la intención de aumentar la conectividad entre localidades y parajes, beneficiar el traslado de la producción, mejorar los accesos a jardines y escuelas rurales e incrementar la seguridad vial;

Que de acuerdo a los objetivos precedentemente señalados, es menester autorizar a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro, con el propósito de afrontar las erogaciones derivadas de la línea de trabajo antes mencionada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 2/21 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones ochocientos setenta y dos mil trescientos treinta (\$1.445.872.330), conforme el detalle obrante en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-31808145-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

ANEXO UNICO IF-2021-31808145-  
GDEBA-DPPPMHYFG

90481dab952658d7a64d10b76edcdb64f65942ce3427a30f14486eeec3c876b5 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 562-MHYFGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Diciembre de 2021

**VISTO** el EX-2021-31665951-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 8.474 y modificatorias creó el Fondo Especial para Obras de Gas con la finalidad de contribuir al financiamiento de las inversiones que permitan la utilización de gas natural como combustible básico de la población y de la industria, como así también al subsidio para los usuarios de servicios de gas por redes que se abastecen con gas natural comprimido (GNC), gas natural a presión (GNP), gas licuado de petróleo (GLP) y gas natural licuado (GNL), estableciéndose un porcentaje de afectación sobre el valor total de lo facturado;

Que el Artículo 66 de la Ley N° 15.225 estableció que el Fondo Especial para Obras de Gas creado por la Ley N° 8.474 y modificatorias, con destino al financiamiento de inversiones en obras de gas, comprensivas de las instalaciones domiciliarias, y el funcionamiento del Sistema Provincial Compensador de la Tarifa de Gas creado por la Ley N° 13.126, se financiará en el ejercicio 2021, con el adicional previsto en el Artículo 2 de la citada Ley N° 8.474 y modificatorias, con una alícuota del cuatro por ciento (4 %) sobre el valor total facturado por la venta de gas natural y/o licuado, libre de todo gravamen, que se aplicará sobre la totalidad de los/as usuarios/as residenciales de la Provincia de Buenos Aires, con excepción de los consumidores residenciales del Partido de Carmen de Patagones conforme la Ley N° 11.791;

Que corresponde incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, el Rubro 11.6.0.050: Impuesto al Consumo de Gas, previsto en el Artículo 2 de la referida Ley N° 8.474 y modificatorias, conforme a la recaudación proyectada al cierre del Ejercicio 2021;

Que en consecuencia resulta necesario adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 15, 16 y 19 de la Ley N° 15.225 de Presupuesto General Ejercicio 2021;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 2/21 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Planilla N° 6, incorporando los rubros que correspondan, en la suma de pesos mil cuatrocientos setenta y tres millones seiscientos mil (\$1.473.600.000), conforme el detalle consignado en el Anexo I (IF-2021-31787064-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Incorporar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 - Entidad 0 - Unidad Ejecutora 137 - Programa 4 - Actividad 4 - Finalidad 4 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - UG 999, la siguiente cuenta del gasto:

Inciso 5 - Principal 6 - Parcial 2 - Subparcial 9: Fondo para Obras de Gas

ARTÍCULO 3°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, en la suma de pesos mil cuatrocientos setenta y tres millones seiscientos mil (\$1.473.600.000), incorporando la Fuente de Financiamiento 1.3 en las cuentas del gasto que correspondan, conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2021-31787042-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución del Cálculo de Recursos en el rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

Anexo I IF-2021-31787064-GDEBA-DPPPMHYFGP	efc374c2b4b6bc3d70b5f250dd1d654a9f68ceb2c8ce420078d19df75de98efe	<a href="#">Ver</a>
Anexo II IF-2021-31787042-GDEBA-DPPPMHYFGP	25c78e51ee308b8ae2b6434562300f7544f597dd46f02a3c9a2210f1003f3a59	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 564-MHYFGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Diciembre de 2021

**VISTO** el EX-2021-27599257-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, y

**CONSIDERANDO:**

Que por DECRE-2021-308-GDEBA-GPBA se aprobó el "Contrato Finalización de Construcción de Lanchas de Instrucción de Cadetes para la Escuela Naval Militar (LICA)", celebrado entre el Estado Mayor General de la Armada dependiente del Ministerio de Defensa del Estado Nacional Argentino y el Ente Administrador del Astillero Río Santiago;

Que consecuentemente, resulta necesario ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Ente Administrador del Astillero Río Santiago, a efectos de reflejar los fondos transferidos por el Gobierno Nacional en el marco del mencionado Contrato, dando continuidad al desarrollo del proyecto a cargo del Organismo, a través de la categoría de programa y cuentas del gasto en los que ha de registrarse la operatoria de marras;

Que adicionalmente, el Ente Administrador Astillero Río Santiago, plantea la necesidad de abordar determinados gastos impostergables, en materia de servicios no personales;

Que en ese sentido, es menester reasignar los créditos aprobados para esa Entidad, por el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, con el propósito de atender los compromisos antes referidos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 15, 16 y 19 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO**

**N° 2/21 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Planilla N° 7, para el Ente Administrador Astillero Río Santiago, el siguiente rubro:

CONCEPTO ENTE ADMINISTRADOR  
ASTILLERO RÍO SANTIAGO

TOTAL RECURSOS  
17.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
17.5.0.000 DEL GOBIERNO E INSTITUCIONES NACIONALES  
17.5.1.000 DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PÚBLICAS  
NO FINANCIERAS NACIONALES  
17.5.1.060 ARMADA ARGENTINA

ARTÍCULO 2º. Ampliar el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Planilla N° 7, en la suma de pesos diez millones quinientos noventa y dos mil setecientos cuarenta (\$10.592.740), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 1 (IF-2021-32144101-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Ampliar de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Jurisdicción 1.1.2.11.00.034, en la suma de pesos diez millones quinientos noventa y dos mil setecientos cuarenta (\$10.592.740), incorporando las cuentas del gasto que correspondan, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 2 (IF-2021-32144085-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Jurisdicción 1.1.2.11.00.034, una transferencia de créditos por la suma de pesos dieciocho millones quinientos mil (\$18.500.000), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 3 (IF-2021-32144069-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

Anexo 1 IF- 2021-32144101-GDEBA-DPPPMHYFGP	03409a5f7848691d93f1acf2830c096ffa0698ed4b19b3e580f540db053c229a	<a href="#">Ver</a>
Anexo 2 IF-2021-32144085-GDEBA-DPPPMHYFGP	bae3a6ed1276f4b362b0252a6d62156d56afa1bacfaa910d76adf7f9bfffbc72	<a href="#">Ver</a>
Anexo 3 IF-2021-32144069-GDEBA-DPPPMHYFGP	0f9fe35187d8cb82fa6b0c5c0f1d42235000bec694dac7d7dad6414d6a60d848	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 565-MHYFGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Diciembre de 2021

**VISTO** el EX-2021-32571639-GDEBA-DASMHYFGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED) creado por la Ley N° 15165 y destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, resulta necesario efectuar una reasignación de los créditos que le fueran autorizados a la Dirección General de Cultura y Educación por la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Que dicha reasignación obedece a la necesidad de atender las actuaciones en trámite por Convenios con Municipios, conforme RESOC-2020-22-GDEBA-DGCYE;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 50: Dirección General de Cultura y Educación - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil doscientos ochenta y un millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cuatro (\$1.281.249.704.-) de acuerdo al siguiente detalle:

**DÉBITO**

Unidad Ejecutora 303 - Programa 11 - Actividad 1 - UG 999 -  
Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 6: \$1.281.249.704.-

**CRÉDITO**

Unidad Ejecutora 297 - Programa 5 - Proyecto 13203 - Obra 51 - U.G. 889 -  
Inciso 5 - Principal 4 - Parcial 2 - Subparcial 802: \$1.281.249.704.-

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN Nº 33-SGG-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente EX-2020-29459084-GDEBA-FDE por el cual se propicia incorporar un (1) vehículo automotor al patrimonio del Poder Ejecutivo, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor marca TOYOTA, modelo HILUX 4x4 C/D SR C/AB 3.0 TDI, dominio AF075WJ, Interno AA685;

Que la Secretaría General, a través de la Dirección de Automotores Oficiales, informó a Fiscalía de Estado su interés en incorporar al patrimonio provincial la unidad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto-Ley Nº 7543/69 (T.O. Decreto Nº 969/87 y sus modificatorias);

Que, en consecuencia, se expide la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, informando el cumplimiento de los recaudos legales dispuestos en el mencionado Decreto-Ley;

Que obra copia del Título de Propiedad del automotor emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que la unidad a incorporarse cumple con los requisitos operativos necesarios para ser afectada al servicio de la Provincia, siendo indispensable su puesta en funcionamiento al servicio público;

Que la Dirección de Contabilidad informa la imputación presupuestaria del gasto con cargo al Ejercicio Presupuestario 2022, Ley Nº 15.310, Nº de Solicitud 4124, para hacer frente a la posible orden de devolución del valor de tasación;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto por el Decreto-Ley Nº 7543/69 y sus modificatorias;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 32 inciso 1) del Decreto-Ley Nº 7.543/69 (T.O. Decreto Nº 969/87 y sus modificatorias);

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E  
LA SECRETARIA GENERAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo, Secretaría General, Dirección de Automotores Oficiales, el vehículo Marca: TOYOTA, Modelo: HILUX 4x4 C/D SR C/AB 3.0 TDI, Dominio AF075WJ, Motor Nº 1KD7803065, Chasis Nº 8AJFZ22G595011323.

ARTÍCULO 2º. Efectuar, a través del área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida en los Registros Central y Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande la posible orden de devolución del valor de tasación, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley Nº 15.310, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 2, Unidad Ejecutora 435, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 2, por la suma de pesos setecientos cuarenta mil (\$740.000).

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, pasar a la

Dirección de Automotores Oficiales y a la Dirección de Contabilidad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Agustina Vila**, Secretaria.

## **TESORERÍA GENERAL**

### **RESOLUCIÓN N° 31-TGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 8 de Marzo de 2022

**VISTO** la RESO-2022-28-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Segundo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2022, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos quince mil ciento ochenta y seis millones ochenta y un mil (VN \$15.186.081.000);  
Que el artículo 1° de la RESO-2022-28-GDEBA-TGP establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a treinta y cuatro (34) días con vencimiento el 31 de marzo de 2022", por la suma de Valor Nominal pesos ochocientos noventa y dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil (VN \$892.453.000);  
Que el inciso y) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;  
Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;  
Que por EX-2022-5781423-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;  
Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate;  
Por ello,

#### **EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a treinta y cuatro (34) días con vencimiento el 31 de marzo de 2022", por la suma de Valor Nominal pesos ochocientos noventa y dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil (VN \$892.453.000), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**David René Jacoby**, Tesorero General

### **RESOLUCIÓN N° 32-TGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 8 de Marzo de 2022

**VISTO** la RESO-2022-28-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Segundo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2022, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos quince mil ciento ochenta y seis millones ochenta y un mil (VN \$15.186.081.000);  
Que el artículo 2° de la RESO-2022-28-GDEBA-TGP establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y un (91) días con vencimiento el 27 de mayo de 2022", por la suma de Valor Nominal pesos siete mil seiscientos cincuenta y ocho millones trescientos dieciocho mil (VN \$7.658.318.000);  
Que el inciso y) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;  
Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;  
Que por EX-2022-5781423-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;  
Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate;

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y un (91) días con vencimiento el 27 de mayo de 2022", por la suma de Valor Nominal pesos siete mil seiscientos cincuenta y ocho millones trescientos dieciocho mil (VN \$7.658.318.000), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**David René Jacoby**, Tesorero General

**RESOLUCIÓN N° 33-TGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 8 de Marzo de 2022

**VISTO** la RESO-2022-28-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Segundo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos quince mil ciento ochenta y seis millones ochenta y un mil (VN \$15.186.081.000);

Que el artículo 3º de la RESO-2022-28-GDEBA-TGP, establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 26 de agosto de 2022" por la suma de Valor Nominal pesos seis mil seiscientos treinta y cinco millones trescientos diez mil (VN \$6.635.310.000);

Que el inciso z) de los artículos antes mencionados establece la forma de pago de las letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2022-5781423-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate;

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 26 de agosto de 2022", por la suma de Valor Nominal pesos seis mil seiscientos treinta y cinco millones trescientos diez mil (VN \$6.635.310.000), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**David René Jacoby**, Tesorero General

**COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

**RESOLUCIÓN N° 52-CIC-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 3 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-03708747-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia del agente Lisandro Damián Nicanor PEREZ MEYER, a partir del 2 de marzo de 2022 en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden n° 3, el agente Lisandro Damián Nicanor PEREZ MEYER, presenta la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2022, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487;

Que en el orden n° 5, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su

Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden n° 13, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS  
DECRETOS N° 37/83 Y N° 272/17 E EL PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, del agente Lisandro Damián Nicanor PEREZ MEYER (DNI N° 29.508.104, Clase 1982, Legajo de Contaduría N° 361.082), a partir del 2 de marzo de 2022, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la norma antes citada y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente.

## **RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA**

**MINISTERIO DE GOBIERNO  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-MGGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 23 de Febrero de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-33267884-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Asistencia y Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Gobierno, ambos de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio referido tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas, a fin de implementar, en el marco de sus competencias, actividades, intercambios de información y actas vinculadas al registro de hechos, actos vitales, estado civil, capacidad, identificación e identidad de las personas facilitándole a la ciudadanía el acceso y ejercicio de sus derechos humanos;

Que los organismos firmantes acuerdan designar un representante de cada cartera, los que participarán de una Mesa de Trabajo conjunta;

Que las acciones a implementar se instrumentarán mediante Protocolos Adicionales o Actas Complementarias;

Que la vigencia de dicho instrumento se estableció en (2) dos años, renovable automáticamente, salvo manifestación fehaciente en contrario con no menos de (30) treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento;

Que la firma del precitado convenio no implica erogaciones presupuestarias;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 24 y 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS Y LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Asistencia y Cooperación suscripto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Gobierno, ambos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO N° CONVE-2021-02117471-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio aprobado en el artículo 1º de la presente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando

corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **María Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra

**ANEXO/S**

CONVE-2021-02117471-GDEBA-  
DRAYCMJYDHGP

5b612a8248621e542f56f93bf8f27e63f43724c168ea0e8f38d660dcb885b795 [Ver](#)

**SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE TRABAJO**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2-SGG-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 8 de Marzo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-26140699-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual tramita la aprobación conjunta del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Trabajo y la Secretaría General, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Ministerios N° 15.164 (Texto según Ley N° 15.309) establece las competencias del Ministerio de Trabajo y asigna a la Secretaría General, entre otras facultades, la atención del registro y archivo de actos de gobierno y su imprenta (artículos 32 y 33);

Que el Decreto N° 4/20, que aprueba la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General, encomienda a la Dirección de Impresiones y Centro de Digitalización, entre otras acciones, las de "4. Digitalizar los documentos con validez legal para todos los organismos de la Administración Pública Provincial, a fin de facilitar el acceso a la información en el marco de la gestión documental electrónica del plan de modernización"; "6. Facilitar la gestión documental, permitiendo su ordenamiento en repositorios electrónicos" y "9. Oficiar de soporte a los organismos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el ámbito de sus competencias";

Que, a su vez, el Decreto N° 74/20, que aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Trabajo, determina entre las acciones de la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la de "7. Organizar, mantener y prestar el servicio técnico-administrativo necesario, diligenciando las actividades propias de la mesa de entradas y archivo, protocolización y despacho, bibliotecas técnicas y archivo de documentación y sistemas de información técnica";

Que la Ley N° 14.828 tiene entre sus ejes rectores el impulso de la transformación documental, con miras a la sustentabilidad de los procesos y la progresiva despapelización;

Que, por su parte, el Ministerio de Trabajo cuenta con la necesidad de realizar la digitalización, la sistematización y el archivo del patrimonio documental existente en dicha cartera ministerial;

Que los organismos suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de potenciar los recursos disponibles y establecer acciones conjuntas y coordinadas tendientes a la digitalización, sistematización y organización del archivo de documentación, entre otras actividades que se estimen de interés;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo por el que se apruebe el instrumento suscripto;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Mejora Administrativa de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
LA MINISTRA DE TRABAJO Y LA SECRETARIA GENERAL  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y la Secretaría General, que como Anexo Único (CONVE-2022-04817896-GDEBA-SGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Mara Ruiz Malec**, Ministra; **María Agustina Vila**, Secretaria

**ANEXO/S**

Anexounico CONVE-2022-04817896-  
GDEBA-SGG

ed0256ba603430311b169c274bd87efe45bc2e9c838b8afc226a8215e76d1d16 [Ver](#)

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL

#### DISPOSICIÓN N° 12-DPPYSVMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Febrero de 2022

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-10806988-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 1/22, las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la parte pertinente del artículo 28 de la citada Ley N° 13.927 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno -actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, *“mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”*;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”*, como así también que *“tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”*;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su turno, mediante Resolución N° 1/22 del Ministerio de Transporte, se encomendó, en forma interina y hasta tanto se apruebe su estructura organizativa, la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada en el Decreto N° 36/2020 como *“Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial”*, que desempeña competencias transferidas a la cartera ministerial de Transporte por imperio de la Ley N° 15.309, así como también de todas las unidades orgánicas bajo su órbita; al titular de la Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial y organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito;

Que la Disposición N° 56/19 - con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 - establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v. 2021)”*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *“visto”*, la Municipalidad de Vicente Lopez solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control de tránsito y seguridad vial en el marco las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que seguidamente, a efectos de continuar y concluir con la solicitud de marras, el municipio referenciado presento Disposición N° 903/2021 emanada de la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante la cual obtuvo autorización para la instalación y uso de equipos cinemómetros fijos y controladores de luces bajas en el Km 14 y 16,4 de la Colectora Este y Oeste de la Autopista Pascual Palazzo, en cumplimiento con el párrafo 9° del Artículo 28 de la Ley 13.927;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que la municipalidad requirente mantiene suscripto Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos, resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de

Vicente López al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito (cinemómetros fijos y controladores de luces bajas), conforme los puntos indicados en la solicitud que motivo la presente y la autorización emanada del organismo nacional pertinente, tendientes a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con la tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización; dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y la Resolución N° 1/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Vicente López, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito - cinemómetros fijos y controladores de luces bajas- en los puntos de emplazamiento detallados en el documento electrónico IF-2022-05047007-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP - que como Anexo Único forma parte integrante de la presente - en virtud de los motivos expresados en los considerando de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con la tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrara en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Lucas Migliavacca**, Director Provincial Interino

**ANEXO/S**

IF 2022-05047007-GDEBA-  
DPPYSVMIYSPGP

f58d7e80e6aa3d55d4a8b437f8ddcc119642b1372079793851e416f86e9673d1 [Ver](#)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 66-DGAMSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Marzo de 2022

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2021-32405503-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 1/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0081-PAB22), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de folletería, y

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 2/6 y 22/24, mediante la cual la Dirección de Intendencia propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a distintas dependencias de este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones setecientos siete mil cien (\$3.707.100,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 94 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-18-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2022-04582194-GDEBA-DPREMSGP -orden 95-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0081-PAB22 -orden 98-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 1/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0081-PAB22), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de folletería, propiciada por la Dirección de Intendencia y con destino a distintas dependencias de este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de Pesos Tres Millones Setecientos Siete Mil Cien (\$3.707.100,00).

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2022-06041234-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 1/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0081-PAB22) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

**ARTÍCULO 4º.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022: Ley N° 15310: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 2 - Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$3.707.100,00).

**ARTÍCULO 5º.** Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

**ARTÍCULO 6º.** Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 1/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0081-PAB22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

**ARTÍCULO 7º.** Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa N° 1/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0081-PAB22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Sergio Oscar SANDOVAL	23.414.991	Dirección de Intendencia
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

**ARTÍCULO 8º.** Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19,

reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Dirección de Intendencia será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Alicia Nilda Muñiz**, Directora.

**ANEXO/S**

PLIEG-2022-06041234-GDEBA-  
DCYCMSGP

71fe0862b68856af0d13948c3a29d74c433e2a268a9d15cdfd5d6a6f301493a9 [Ver](#)

**MINISTERIO DE SALUD**

**PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - PNUD - PROYECTO PNUD ARG 16/006**

**DISPOSICIÓN N° 21/2022**

La Plata, 24 de febrero de 2022.

**VISTO** El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Internacional N° 05/2022, en el cual se prevé la Adecuación de la Sala de Servidores del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD - PROYECTO PNUD ARG 16/006 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por su costo total estimado y teniendo en cuenta los Niveles de Autorización de Contrataciones aprobada, la misma se debe encuadrar bajo el sistema de Licitación Pública Internacional.

Que el Pliego citado en el visto del presente cuenta con la aprobación respectiva.

Que el mismo deberá ser publicado en un diario de amplia circulación Nacional y Local en dos (2) oportunidades.

Por ello:

**LA DIRECTORA NACIONAL ALTERNA DEL  
PROYECTO PNUD ARG/16/006  
DISPONE**

Artículo Nro.1: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que regirá a la Licitación Pública Internacional N° 05/2022 cuyo objeto es la Adecuación de la Sala de Servidores del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD - PROYECTO PNUD ARG 16/006.

Artículo Nro.2: Apruébese el cronograma de publicaciones para la Licitación Pública Internacional N° 05/2022.

Artículo Nro. 3: Regístrese y Notifíquese a los interesados. Cumplido, Archívese.

**María Victoria Anadón**, Directora Nacional Alterna

**ANEXO/S**

Pliego de Bases y Condiciones

a4f4ca3c215bcb0681e9d91e1a0dd94223c55a3861bc12951648283330cf22f0

[Ver](#)

**DIRECCIÓN PROVINCIAL ESCUELA DE GOBIERNO EN SALUD FLOREAL FERRARA**

**DISPOSICIÓN N° 5-DPEGSFFMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 3 de Marzo de 2022

**VISTO** el EX-2021-28507171-CCISMSALGP, por el cual tramita la solicitud de alta de la modalidad de Tipo de Trata Reservada en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), para la tramitación de las trata "OTR0092" - Aprobación de Protocolos de investigaciones en salud y "REG0026" - Notificación y Registro de Protocolos de Investigación en Salud, que se gestionen en la repartición denominada Comisión Conjunta de Investigaciones en Salud (CCIS), de esta Dirección Provincial, conforme la Ley Nacional N° 11.723 de Propiedad Intelectual y la Ley N° 11.044 de Investigación en Salud, reglamentada mediante Decreto N° 3385/08, el Decreto N° 413/20, la Resolución N° 467/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 14.828 se creó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” y por Decreto N° 1.018/16 se aprobó el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires generando la plataforma para la gestión de expedientes electrónicos, determinando en su Anexo II, su obligatoriedad;

Que por Resolución de Firma Conjunta N° 1/2018 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la entonces Secretaría Legal y Técnica, se aprobó el “Procedimiento para el alta de nuevos Tipos de Documentos y Tratas de Expedientes con carácter reservado en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires”; Que se propicia encuadrar las tratadas “OTR0092” - Aprobación de Protocolos de investigaciones en salud y “REG0026” - Notificación y Registro de Protocolos de Investigación en Salud, como “Trata Reservada total de GDEBA” según lo dispuesto en los Anexos I (IF-2017-05414166-GDEBA-DPCIYGPSLYT) y II (IF-2017-05415036-GDEBA-DPCIYGPSLYT) de la mencionada Resolución;

Que la justificación del presente trámite radica en los resguardos que debe obrar en este tipo de actuaciones, dado que las mismas contendrán información protegida por la Ley Nacional N° 11.723 de Propiedad Intelectual y la Ley N° 11.044 de Investigación en Salud, reglamentada mediante Decreto N° 3385/08;

Que en consecuencia resulta indispensable el tratamiento reservado de las actuaciones que contengan información amparada por la normativa que regula los derechos de propiedad intelectual, que por la Comisión Conjunta de Investigaciones en Salud (CCIS) de esta Dirección Provincial, tramiten;

Que conforme el procedimiento aprobado por RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM, a orden N° 13 ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, a órdenes N° 19 y N° 20 la Dirección Provincial de Mejora Administrativa y a órdenes N° 21 Y N° 22, se vinculan los informes técnicos de la Dirección de Proyectos y Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 413/20, modificado por el Decreto N° 856/20 y el Anexo II, punto 2.1. de la RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL ESCUELA DE GOBIERNO  
EN SALUD FLOREAL FERRARA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la modalidad de Trata de Expediente con Reserva Total en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), para la tramitación de las tratadas “OTR0092” - Aprobación de Protocolos de investigaciones en salud y “REG0026” - Notificación y Registro de Protocolos de Investigación en Salud, que se gestionen en la repartición Comisión Conjunta de Investigaciones en Salud (CCIS), de este Ministerio.

ARTÍCULO 2º. Autorizar para el inicio y caratulación de los expedientes cuya modalidad de Tipo de Tratas Reservadas para la tramitación de las tratadas “OTR0092” y “REG0026” a la repartición que a continuación se detalla:

- Comisión Conjunta de Investigaciones en Salud - CCISMSALGP.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar a la repartición individualizada en el artículo precedente, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Salud. Cumplido, archivar.

**Mario Roberto Rovere**, Director

**DISPOSICIÓN N° 336-HIGALCGMSALGP-2022**

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Febrero de 2022

**VISTO** La Solicitud de SIPACH 543737/2022, LICITACION PRIVADA N° 9/2022 que se gestiona mediante el Expte N° EX-2021-27531540-GDEBA-HIGALCGMSALGP afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, partida principal 2, ADQUISICION DE ESPECIALES I HORMONAS, para cubrir las necesidades del Sector LABORATORIO, para cubrir el periodo del 03/02/2022 a 31/12/2022, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

**CONSIDERANDO**

Que se ha realizado el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 9/2022

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en el expediente en orden 27.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión en orden 33.

Que conforme surge del expediente se aconseja y fundamenta la compra por único oferente y precio admisible.

Que se dio vista a la Dirección General de Administración, que prestó su conformidad para llevar a cabo el proceso

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 42.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO EN USO  
DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;  
DISPONE**

Artículo 1º Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA N° 9/2022.

Artículo 2º Adjudicar por único oferente y precio admisible a la firma:

BIOMERIEUX ARGENTINA S.A los renglones 32, 33, 34 y 35, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$1.899.942,00).

EXSA S.R.L. los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, por la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$8.114.886,00).

Artículo 3º La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 03/02/2022 al 31/12/2022.

Artículo 4º: La presente licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

Artículo 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

BIOMERIEUX ARGENTINA S.A por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$1.899.942,00).

EXSA S.R.L. por la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$8.114.886,00).

Artículo 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO: subprincipal, partida parcial:

2.5.1 por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$10.014.828,00)

Artículo 7º: El importe total de la presente LICITACION PRIVADA es por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$10.014.828,00).

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fernando Alberto Guerrero**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 373-HIGALCGMSALGP-2022**

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Miércoles 16 de Febrero de 2022

**VISTO** La Solicitud de SIPACH 545469/2022, LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2022 que se gestiona mediante el Expte N° EX-2021-27531287-GDEBA-HIGALCGMSALGP afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, partida principal 2, ESPECIALES I BM, para cubrir las necesidades del Sector de Laboratorio, para cubrir el periodo del 10/02/2022 a 31/12/2022, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

### **CONSIDERANDO**

Que se ha realizado el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2022

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en el expediente en orden 24.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión en orden 30.

Que conforme surge del expediente se aconseja y fundamenta la compra por único oferente y precio admisible

Que de la presente resultan desiertos los renglones 7 y 11, así mismo se realizara un nuevo llamado.

Que se dio vista a la Dirección General de Administración, que prestó su conformidad para llevar a cabo el proceso

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 40.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

Artículo 1º Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2022.

Artículo 2º Adjudicar por ÚNICO OFERENTE Y PRECIO ADMISIBLE a la firma:

BIOMERIEUX ARGENTINA S.A los renglones 2, 3, 6, 9 y 10, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y UN CON 80/100 (\$1.121.161,80).

Artículo 3º Se rechaza por PRECIO EXCESIVO a la firma:

BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. los renglones 1 y 5, por la suma de PESOS QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 40/100 (\$501.593,40)

Artículo 4º La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 10/02/2022 al 31/12/2022.

Artículo 5º: La presente licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

Artículo 6º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

BIOMERIEUX ARGENTINA S.A por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y UN CON 80/100 (\$1.121.161,80).

Artículo 7º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO: subprincipal, partida parcial:

2.5.1 por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y UN CON 80/100 (\$1.121.161,80).

Artículo 8º: El importe total de la presente LICITACION PRIVADA es por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y UN CON 80/100 (\$1.121.161,80).

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fernando Alberto Guerrero**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 391-HIGALCGMSALGP-2022**

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Febrero de 2022

**VISTO** la Solicitud de SIPACH 543756/2022, LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2022 que se gestiona mediante el Expte N° EX-2021-27531337-GDEBA-HIGALCGMSALGP afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, partida principal 2, ADQUISICIÓN REACTIVOS MANUALES, para cubrir las necesidades del SECTOR LABORATORIO, para cubrir el período del 14/2/2022 a 30/6/2022, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2022.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en el expediente en orden 27.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión en orden 39.

Que conforme surge del expediente se aconseja y fundamenta la compra por único oferente y precio admisible; y por mejor precio.

Que de la presente resultan desiertos los renglones 141, 148, 169 y 173, así mismo se realizara un nuevo llamado,

Que se dio vista a la Dirección General de Administración, que prestó su conformidad para llevar a cabo el proceso,

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente en orden 56.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO, EN  
USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL  
CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2022.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar por ÚNICO OFERENTE Y PRECIO ADMISIBLE a las firmas:

POGGI RAÚL JORGE LEÓN los renglones 6, 124, 125, 126, 127 y 151, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$43.454,00).

QUÍMICA EROVNE S.A. los renglones 2, 3, 15, 16, 17, 23, 32, 33, 34, 38, 40, 43, 50, 54, 56, 59, 62, 63, 64, 65, 68, 70, 71, 72, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 121, 122, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 135, 136, 137, 138, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 149, 153, 158, 159 y 162, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 50/100 (\$4.060.933,50).

ARTÍCULO 3° Adjudicar por MEJOR PRECIO a las firmas:

WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. los renglones 9, 12, 118, 119 y 155, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 50/100 (\$358.420,50).

QUÍMICA EROVNE S.A. los renglones 5, 7, 8, 10, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 39, 41, 45, 46, 47, 49, 51, 53, 55, 61, 66, 74, 75, 76, 77, 89, 98, 120, 150, 152, 157, 160, 161, 163, 171 y 174, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$827.191,00).

MEDI SISTEM S.R.L. el renglón 58, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$54.340,00).

BIOARS S.A. los renglones 164 y 165, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE CON 20/100 (\$262.213,20).

BIOARTIS S.R.L. los renglones 37, 42, 48, 52, 57, 60, 67, 69, 73, 79, 97, 113 y 172, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$161.172,00).

DROGUERIA DIMAT S.A. los renglones 11 y 13, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$58.059,50).

SURBO S.A. los renglones 1 y 168, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 (\$368.124,00).

ARTÍCULO 4°. Rechazar por PRECIO EXCESIVO a las firmas:

POGGI RAÚL JORGE LEÓN los renglones 147, 154, 166 y 170, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$170.414,00).

QUÍMICA EROVNE S.A. los renglones 44, 99, 100, 104, 139, 156 y 167, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE CON 50/100 (\$474.911,50).

BIOARS S.A. los renglones 133 y 134, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 63/100 (\$209.217,63).

SURBO S.A. el renglón 4, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$32.000,00).

ARTÍCULO 5°. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período 14/2/2022 al 30/6/2022.

ARTÍCULO 6°. La presente licitación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de:

POGGI RAÚL JORGE LEÓN por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$43.454,00).

QUÍMICA EROVNE S.A. por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 50/100 (\$4.888.124,50).

WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 50/100 (\$358.420,50).

MEDI SISTEM S.R.L. por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$54.340,00).

BIOARS S.A. por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE CON 20/100 (\$262.213,20).

BIOARTIS S.R.L. por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$161.172,00).

DROGUERÍA DIMAT S.A. por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$58.059,50).

SURBO S.A. por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 00/100 (\$368.124,00).

ARTÍCULO 8°. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011 Act 1, FI 3, FU 1, F 11, Ejercicio Fiscal 2022, INCISO: subprincipal, partida parcial:

2. por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE CON 70/100 (\$6.193.907,70).

ARTÍCULO 9º. El importe total de la presente LICITACIÓN PRIVADA es por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE CON 70/100 (\$6.193.907,70).

ARTÍCULO 10. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fernando Alberto Guerrero**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 402-HIAEPSSMLMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 22 de Febrero de 2022

**VISTO** EX-2022-2570437-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de LABORATORIO DE GENÉTICA PEDIÁTRICA, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 80/2022, tendiente a contratar la provisión de ADQ. DE REACTIVOS DE FISH, para el período enero-junio 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y de Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;

Que el Servicio de LABORATORIO DE GENÉTICA PEDIÁTRICA ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.505.000,00);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL  
SOR MARÍA LUDOVICA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 80/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, tendiente a contratar la provisión de ADQ. REACTIVOS DE FISH, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 15 de MARZO de 2022 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y [www.mercadostransparentes.com](http://www.mercadostransparentes.com)

ARTÍCULO 4º. Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y Art 19 del pliego de bases y condiciones particulares.

El contrato podrá ser modificado con:

-Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;

-Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.

- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.

- Conveniencia económica en contexto inflacionario.

- Economía de procesos administrativos.

En base a lo establecido en el artículo 7 inc. B del anexo I del Decreto 59/19, el límite máximo del aumento o disminución no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 -Finalidad 3 Función 1 – F 11. Inciso 2 PPr. 5 PPA 1; por (\$5.505.000,00). -

Total (\$5.505.000,00).

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado. -

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sras. Varela Liliana, Andrea Anibaldi

PREADJUDICACIÓN: Bioq. Pasti, Claudia

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Eduardo Alberto Pucci**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 287-HIGACMDDPMSALGP-2022**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Febrero de 2022

EX-2022-2421515-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP

**VISTO**, Las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 87/2022, a partir de cubrir la necesidad de adquirir materiales reactivos para el Servicio de Patología, para el Hospital; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil. (\$9.954.000,00.); con cargo a la siguiente imputación: C Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2022, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1. por la Suma de Pesos: Nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil. (\$9.954.000,00.).

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 87/2022, en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4º. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Fazzito, Ipar, DNI: 18.393.154 - Tec. Marzocchi, Sandra DNI: 17.606.024. Dra. Gimbernat, Claudia, DNI: 21.178.380.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 337-HIGAPDRRMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Febrero de 2022

**VISTAS** las presentes actuaciones por las cuales se solicita la adquisición de Insumos con destino al Servicio de

Enfermería, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2022,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Enfermería ha confeccionado la solicitud Sipach N° 551354 . Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2022.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de Insumos para el servicio de Enfermería para cubrir la necesidades hasta el 30/06/2022.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 126/22 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2022 - Inciso: 2

SON PESOS TRES MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 0/100 (\$3.011.987,00)

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**Maria Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 187-HZGASFMSALGP-2022**

SAN NICOLÁS, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Febrero de 2022

**VISTO:** El EXPTE. N° 2022-3994445-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 6/2022, tendiente a contratar la provisión de DESCARTABLES GRALES. DESIERTOS, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios"

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 30/100 (\$2.751.688,30) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en

carácter de declaración jurada que en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN FELIPE DE SAN NICOLÁS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1ro: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA tendiente a contratar la provisión de DESCARTABLES GRALES. DESIERTOS con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2do: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2022; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0 Finalidad 3 - Función 10- Fuente 11; Partidas: 2.3.3, 2.5.9, 2.7.7, 2.9.1, 2.9.5, 2.9.6 y 2.9.9

ARTÍCULO 3to: Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de DESCARTABLES GRALES. DESIERTOS .

ARTÍCULO 4to: Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

1. Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le 12217
2. Longinotti Luciana (Of. de Compras) Le 111105
3. Miranda María Ester. (Of. de Compras) Le 92087
4. Hernán Aroza. (Of. de Compras) Le 503364700

Preadjudicación:

1. Farmacéutica Carla Stopyra Le 5023524300
2. Jefa de Neonatología Dra. Graciela Olocco Le 50274092001
3. Jefe de Maternidad Dr. Pablo Primucci Le 5030554200
4. Jefa de UTI Adultos Dra. Ana María Mazzola Le 5034515300
5. Jefa de Guardia Dra. Viviana Lujan Cogo Leg. 50673837

ARTÍCULO 5to: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Pablo Francisco Gavazza**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 146-HZGADCBMSALGP-2022**

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Febrero de 2022

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-30357644-GDEBA-HZGADCBMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 07/22, destinada a la adquisición de "Descartable común" Emergencia Sanitaria- (COVID-19) para el período que abarca desde 01/03/2022 al 30/06/2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley 13981 de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, "en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art 2° de la Resolución n° 2461/16 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSLAGP el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17, apartado I del Anexo (I) del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a la Ley 13981/09 (Decreto N° 59/19); Anexo II Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP;

Que la misma se dicta en el marco del DEC-2020-132-GDEBA-GPBA y su correspondiente prórroga, Emergencia Sanitaria COVID-19.

Que la Jefa del Servicio de Farmacia ha justipreciado la presente contratación en \$3.194.285,81 y el Departamento Contable ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 07/22 y aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrada en las previsiones en el marco de la Ley 13981 Decreto 59/19 Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, destinada a la adquisición de "Descartable común" Emergencia Sanitaria- (COVID-19), con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobados según Ley 13.981.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio correspondiente, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 hs. a 13:00 hs.

ARTÍCULO N° 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida Principal 2. Sub Principal 5. Parcial 2.

Partida Principal 2. Sub Principal 9. Parcial 5.

Partida Principal 2. Sub Principal 5. Parcial 7.

Partida Principal 2. Sub Principal 4. Parcial 2.

Partida Principal 2. Sub Principal 5. Parcial 1.

ARTÍCULO N° 3: Establecer como fecha de Apertura el día 15/03/22 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO N° 4: Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar tanto los contratos de suministros como la prestación de servicios, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 13981 y el Artículo 7 inciso b) y f) del Decreto 59/19.

ARTÍCULO N° 5: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO N° 6: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO N° 7: Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido. Archivar.

**Anibal Javier Rondan**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 147-HZGADCBMSALGP-2022**

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Lunes 21 de Febrero de 2022

**VISTO** el Expediente N° EX-2022-1552896-GDEBA-HZGADCBMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 58/22, destinada a la adquisición de "Medicamentos UTI centralizados" Emergencia Sanitaria- (COVID-19) para el periodo que abarca desde 01/03/2022 al 30/06/2022 y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley 13981 de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, "en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art 2° de la Resolución n° 2461/16 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la ley 13981/09 y Artículo 17, apartado I del Anexo (I) del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a la Ley 13981/09 (Decreto N° 59/19): Anexo II Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP;

Que la misma se dicta en el marco del DEC-2020-132-GDEBA-GPBA y su correspondiente prórroga, Emergencia Sanitaria COVID-19.

Que la Jefa del Servicio de Farmacia ha justipreciado la presente contratación en \$1.471.225,00 y el Departamento Contable ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente.-

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 58/22 y aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrada en las previsiones en el marco de la Ley 13981 Decreto 59/19 Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, destinada a la adquisición de "Medicamentos UTI centralizados" Emergencia Sanitaria- (COVID-19), con arreglo al Pliego Único de Condiciones

Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobados según Ley 13.981.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio correspondiente, Punto 9.4 – Valor del Pliego – Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs.

ARTÍCULO N° 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida Principal 2. Sub Principal 5. Parcial 2.

ARTÍCULO N° 3: Establecer como fecha de Apertura el día 15/03/22 a las 12:00. hs.

ARTÍCULO N° 4: Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar tanto los contratos de suministros como la prestación de servicios, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 13981 y el Artículo 7 inciso b) y f) del Decreto 59/19.

ARTÍCULO N° 5: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO N° 6: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO N° 7: Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido. Archivar.

**Anibal Javier Rondan**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 155-HZGADCBMSALGP-2022**

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Febrero de 2022

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-31457323-GDEBA-HZGADCBMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 20/22, destinada a la adquisición de "Ampollas y otros centralizados" Emergencia Sanitaria- (COVID-19) para el periodo que abarca desde 01/03/2022 al 30/06/2022 y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley 13981 de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, "en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Art. 2° de la Resolución n° 2461/16 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSLAGP el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la ley 13981/09 y Artículo 17, apartado I del Anexo (I) del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a la Ley 13981/09 (Decreto N° 59/19): Anexo II Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP;

Que la misma se dicta en el marco del DEC-2020-132-GDEBA-GPBA y su correspondiente prórroga, Emergencia Sanitaria COVID-19.

Que la Jefa del Servicio de Farmacia ha justipreciado la presente contratación en \$4.339.763,50 y el Departamento Contable ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 20/22 y aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrada en las provisiones en el marco de la Ley 13981 Decreto 59/19 Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, destinada a la adquisición de "Ampollas y otros centralizados" Emergencia Sanitaria- (COVID-19), con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobados según Ley 13.981.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio correspondiente, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 hs. a 13:00 hs.

ARTÍCULO N° 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1

Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida Principal 2. Sub Principal 5. Parcial 2.

ARTÍCULO N° 3: Establecer como fecha de Apertura el día 15/03/22 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO N° 4: Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar tanto los contratos de suministros como la prestación de servicios, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 13981 y el Artículo 7 inciso b) y f) del Decreto 59/19.

ARTÍCULO N° 5: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO N° 6: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO N° 7: Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido. Archivar.

**Anibal Javier Rondan**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 156-HZGADCBMSALGP-2022**

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Febrero de 2022

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-31457422-GDEBA-HZGADCBMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 21/22, destinada a la adquisición de "Antibióticos centralizados" Emergencia Sanitaria- (COVID-19) para el periodo que abarca desde 01/03/2022 al 30/06/2022 y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley 13981 de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, "en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art 2° de la Resolución n° 2461/16 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSLAGP el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la ley 13981/09 y Artículo 17, apartado I del Anexo (I) del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas a la Ley 13981/09 (Decreto N° 59/19): Anexo II Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP;

Que la misma se dicta en el marco del DEC-2020-132-GDEBA-GPBA y su correspondiente prórroga, Emergencia Sanitaria COVID-19.

Que la Jefa del Servicio de Farmacia ha justipreciado la presente contratación en \$474.550,00 y el Departamento Contable ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente.-

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 21/22 y aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrada en las provisiones en el marco de la Ley 13981 Decreto 59/19 Resolución Ministerial 2461 y su modificatoria RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, destinada a la adquisición de "Antibióticos centralizados" Emergencia Sanitaria- (COVID-19), con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobados según Ley 13.981.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio d corresponder, Punto 9.4 – Valor del Pliego – Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs.

ARTÍCULO N° 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Partida Principal 2. Sub Principal 5. Parcial 2.

ARTÍCULO N° 3: Establecer como fecha de Apertura el día 15/03/22 a las 10:00. hs.

ARTÍCULO N° 4: Aumentar, Disminuir y/o Prorrogar tanto los contratos de suministros como la prestación de servicios, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 13981 y el Artículo 7 inciso b) y f) del Decreto 59/19.

ARTÍCULO N° 5: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO N° 6: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO N° 7: Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido. Archivar.

**Anibal Javier Rondan**, Director Ejecutivo

## LICITACIONES

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

#### Licitación Pública SDO N° 1/2022

POR 20 DÍAS - Para la ejecución de la obra: Red Secundaria Puerta de Hierro: Etapa 2, en la localidad de La Matanza, partido homónimo enmarcada en el convenio de préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente manual operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$35.633.262,40. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 60 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras)

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras)

Fecha de publicación del llamado: El día 16 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 18 de marzo de 2022 a las 11:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 3er. piso de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 18 de marzo de 2022 a las 13:30 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-20773255-GDEBA-DEOPISU

feb. 16 v. mar. 17

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

#### Licitación Pública Nacional N° 3/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Los Naranjitos

Licitación Pública N° 3/2022

Distrito: General Rodríguez

Presupuesto oficial: \$103.347.297,85

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 01/04/2022 - 11:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 01/04/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 300 días

Valor de pliego: \$51.700,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 17 del mes de marzo de 2022 y el día 18 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación [obraspublicas@abc.gov.ar](mailto:obraspublicas@abc.gov.ar).

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 25 v. mar. 14

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

#### Licitación Pública Nacional N° 4/2022

POR 10 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nacional

En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Reysol - Licitación Pública N° 4/2022

Distrito: Zárate

Presupuesto oficial: \$128.130.206,87

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 01/04/2022 - 12:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 01/04/2022 - 08:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días

Valor de pliego: \$64.100,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 17 del mes de marzo de 2022 y el día 18 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar .

La Adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 25 v. mar. 14

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 5/2022**

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación:

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 905 - Licitación Pública N° 5/2022

Distrito: General La Madrid

Presupuesto oficial: \$130.252.569,79

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 01/04/2022 - 13:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 01/04/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días

Valor de pliego: \$65.200,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 17 del mes de marzo de 2022 y el día 18 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 25 v. mar. 14

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 6/2022**

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación:

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 909

Licitación Pública N° 6/2022

Localidad: Carhué

Distrito: Adolfo Alsina

Presupuesto oficial: \$128.130.206,87

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 01/04/2022 - 14:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 01/04/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días

Valor de pliego: \$64.100,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 17 del mes de marzo de 2022 y el día 18 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 25 v. mar. 14

## CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO

### Licitación Pública N° 1-CGPSP/2022

POR 5 DÍAS - Licitación Pública para la Recuperación de la Capacidad Operativa del Muelle Cabecera del Espigón N° 1.  
Apertura de ofertas: 17 de marzo de 2022, a las 11:00 hs. en la Sede del Consorcio, sita en Ruta 191 Km 0, San Pedro.  
mar. 4 v. mar. 10

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

### Licitación Pública Nacional N° 9/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0006-LPU22.

POR 15 DÍAS - Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 09/2022 Proceso de Contratación N° 46-0006-LPU22.

Obra: Mejorativa y Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 205 - Tramo: Saladillo - Bolívar (Km. 188,560 - Km. 334,560), Ruta Nacional. N° 226 - Tramo: Olavarría - Bolívar (Km. 300,000 - Km. 404,500) - Provincia: Buenos Aires.  
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con Siete Centavos (\$657.091.447,07) referidos al mes de mayo de 2020 y un plazo de obra de dieciocho (18) meses, a partir de la fecha de replanteo de la misma.

Garantía de la oferta: Pesos Seis Millones Quinientos Setenta Mil Novecientos Catorce con Cuarenta y Siete Centavos (\$6.570.914,47).

Apertura de ofertas: 19 de abril del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de marzo del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

mar. 4 v. mar. 25

## MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Licitación Pública N° 20/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Obras Hidráulicas y Reconstrucción de Sumideros - Etapa XLIII.

Fecha apertura: 31 de marzo de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$23.966 (Son Pesos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertaslamatanza@gmail.com](mailto:ofertaslamatanza@gmail.com).

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

Expediente N° 6579/2021/INT.

mar. 7 v. mar. 11

## MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Licitación Pública N° 21/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Obras Hidráulicas y Reconstrucción de Sumideros - Etapa XLIV.

Fecha apertura: 31 de marzo de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$23.966.- (Son Pesos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertaslamatanza@gmail.com](mailto:ofertaslamatanza@gmail.com)

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 6582/2021/INT

mar. 7 v. mar. 11

## MUNICIPALIDAD DE RAUCH

### Licitación Pública N° 2/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/22 para la Concesión del Derecho de Uso y Ocupación Comercial del local de Restaurant-Bar del Balneario Municipal por el plazo de 12 (doce) meses.

Valor del pliego: \$2.000.00 (Pesos Dos Mil con 00/100 Ctvos.).

Apertura: Lugar: Oficina de Compras - Palacio Municipal.

Fecha: 23 de marzo de 2022.

Hora: 10:00 hs.  
Expediente N° 4093-17100.  
Decreto de llamado N° 235/2022.

mar. 7 v. mar. 9

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Licitación Privada N° 10/2022**

POR 5 DÍAS - Período de Postulación - Servicio de Alquiler de Vehículos para Región 1, 5 y 7.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de marzo de 2022.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto oficial: \$24.912.800,00 más IVA.

mar. 7 v. mar. 11

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10010086**

POR 5 DÍAS - Período de Postulación - Ampliación y Refacción Vestuarios y Of. del Personal para Sucursal San Vicente.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de marzo de 2022.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto oficial: \$6.543.750,00 - más IVA.

mar. 7 v. mar. 11

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10010269**

POR 5 DÍAS - Período de Postulación - Construcción de Sala para Tableros Eléctricos en Predio Tanque Elevado Localidad de San Vicente.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de marzo de 2022.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto oficial: \$1.090.000,00 - más IVA.

mar. 7 v. mar. 11

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10011040**

POR 5 DÍAS - Período de Postulación - Reconstrucción de Recinto de Hipoclorito con Batea para Tanque de 5000 lts. para la Sucursal de Marcos Paz.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de marzo de 2022.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto oficial: \$1.550.000,00 - más IVA.

mar. 7 v. mar. 11

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10011549**

POR 5 DÍAS - Período de Postulación - Servicio de limpieza en Planta Potabilizadora Patagonia - Bahía Blanca.  
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de marzo de 2022.  
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.  
Presupuesto oficial: \$1.678.800,00 + IVA.

mar. 7 v. mar. 11

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**Licitación Pública N° 5/2021**

POR 3 DÍAS - Circular modificatoria con consulta N° 5. Objeto: Adquisición de Netbooks con destino a las y los Estudiantes de los Establecimientos Educativos de la provincia de Buenos Aires, dependientes de la Dirección General de Cultura y

Educación, con encuadre en el Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

Modificación N° 1:

Consulta: *"Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes a fin de solicitar que, ante la falta de respuestas a las consultas realizadas sobre el proceso de referencia, tengan a bien otorgar una nueva prórroga de tres a cuatro semanas a la fecha de apertura de la presente licitación. Las respuestas a varias de las consultas esgrimidas, entre ellas las relacionadas a los tiempos de entrega y los anticipos financieros solicitados, resultan de interés superior e impactan sensiblemente en la calidad de la oferta a presentar y en algunos casos, también, en tiempos de preparación y calidad de la documentación (tal es el caso de la traducción de la documentación técnica complementaria requerida)".*

Respuesta: Se modifica del cronograma del Proceso N° 303-0002-LPU22 según se detalla a continuación:

- Fecha y hora acto de apertura: 11 de marzo de 2022 a las 10:00 hs.
- Fecha y hora final recepción de documentación física: 11 de marzo de 2022 a las 10:00 hs.
- Fecha y hora final de consultas: 8 de marzo de 2022 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2021-11320677-GDEBA-SDCADDGCYE

mar. 8 v. mar. 10

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE LA COSTA  
SECRETARÍA DE MEDIOS**

**Contratación Directa**

POR 2 DÍAS - Llámase a Contratación Directa para la provisión de Módulos Alimentarios- Programa SAE- Zona I- San Clemente del Tuyú - Las Toninas - Santa Teresita- Mar del Tuyú (EP 6) - por treinta (30) días.

Apertura: 11/03/2022.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura y compra: Consejo Escolar - Calle 2 N° 8014- Mar del Tuyú.

Presupuesto oficial: \$10.656.788,64.

Valor pliego: \$50.000,00.

Expediente: 685/2022.

mar. 8 v. mar. 9

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE LA COSTA**

**Contratación Directa**

POR 2 DÍAS - Llámase a Contratación Directa para la Provisión de Módulos Alimentarios - Programa SAE - Zona II - Mar de Ajó - San Bernardo - La Lucila - Aguas Verdes y Mar del Tuyú (EES 13- JI 904 - JI 919) - por treinta (30) días.

Apertura: 11/03/2022.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura y compra: Consejo Escolar - Calle 2 N° 8014 - Mar del Tuyú.

Presupuesto oficial: \$10.713.818,88.

Valor pliego: \$50.000,00.

Expediente: 685/2022.

mar. 8 v. mar. 9

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**Licitación Pública N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5/2022, Provisión de Cámaras para el Sistema de C.C.T.V. en el Barrio Ferroviario", dependiente de la Secretaría de Seguridad del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 20 de abril del 2022.

Hora: 10:00.

Presupuesto oficial: \$10.040.993,84.

Valor del pliego: \$11.045,09. Los pliegos podrán ser consultados [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) entre los días 28 al 1° de abril del 2022 y adquiridos entre los 5 y el 8 de abril del 2022 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 4031/22.

mar. 8 v. mar. 9

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**Licitación Pública N° 6/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 6/2022, por la Provisión de Uniformes para el Personal, Dependiente de la Secretaría de Seguridad del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 7 de abril del 2022.

Hora: 9:00.

Presupuesto oficial: \$10.092.071,60.

Valor del pliego: \$11.101,28. Los pliegos podrán ser consultados [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar), entre los días 28 al 30 de marzo del 2022 y adquiridos entre los días 31 de marzo al 4 de abril del 2022 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 3884/22.

mar. 8 v. mar. 9

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 10/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 10/2022, Obra: "Alcantarilla sobre Arroyo los Berros", dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 19 de abril del 2022.

Hora: 9:00.

Presupuesto oficial: \$47.485.912,24.

Valor del pliego: \$52.234,51. Los pliegos podrán ser consultados [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) entre los días 28 al 1º de abril del 2022 y adquiridos entre los 4 y el 7 de abril del 2022 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 4077/22.

mar. 8 v. mar. 9

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 7/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 7/2022 por la Provisión de Doscientas (200) Columnas de Cuatro Tramos para Alumbrado Público, Solicitado por la Dirección de Servicios Eléctricos, Dependiente de la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 31 de marzo de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$12.575.640,00.

Valor del pliego: \$12.600,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 11, 14 y 15 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 17 y 18 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 31/3/2022 a las 11:00 horas (Una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1216/2022.

Expte.: 4132-15817/2022.

mar. 8 v. mar. 9

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 10/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 10/2022 por la Provisión de 1.443,00 tn. de Cemento para ser utilizados en la realización de Paños de Hormigón, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 1º de abril de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$31.666.635,00.

Valor del pliego: \$31.700,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 11, 14 y 15 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 17 y 18 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 01/04/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1039/2022.

Expte.: 4132-15888/2022.

mar. 8 v. mar. 9

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 23/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 23/2022 por la Construcción del Complejo Habitacional de 274 Viviendas correspondientes al Proyecto "Barrio Di Harce Etapa I" ubicado en la intersección de las calles Yatasto, Burmeister y Paracas de la ciudad Pablo Nogues de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, de acuerdo a lo indicado en la memoria descriptiva que forma parte del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Esta obra está financiada con fondos del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

Esta obra "De Arquitectura", se licita con terreno y anteproyecto básico proporcionado por la Dirección de Vivienda de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 4 de abril de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$1.598.104.469,19.

Valor del pliego: \$400.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 11, 14 y 15 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 17 y 18 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 04/04/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1224/2022.

Expte.: 4132-16235/2022.

mar. 8 v. mar. 9

### **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

#### **Licitación Pública N° 8/2022**

POR 2 DÍAS - Referida: Adquisición de Juegos para Plazas.

Apertura: 30 de marzo de 2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs.- Tel.: 02477-442007.

Expediente: D 73/2022.

mar. 8 v. mar. 9

### **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

#### **Licitación Pública N° 13/2022**

POR 2 DÍAS - Referida: Adquisición de Ópticas Led Multipunto, Controladores de Tránsito y Demás Elementos para el Mantenimiento y Renovación de Semáforos y Destellantes.

Apertura: 29 de marzo de 2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs.

Tel: 02477-442007.

Expediente: D 186/2022.

mar. 8 v. mar. 9

### **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 21/2022**

##### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Herramientas para la Terminación de 197 Viviendas en el Predio Alianza II - Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos."

Fecha de apertura: 16/3/2022.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$4.074,59.

Presupuesto oficial: \$8.149.190,42. (Pesos Ocho Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Noventa con 42/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 867/2022 de fecha 25 de febrero de 2022.

Expediente: 92.259/2021.

mar. 8 v. mar. 9

**MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

**Licitación Pública Nº 9/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a segundo llamado Licitación Pública Nº 9/2022. Por: Alquiler de Habitáculos Móviles durante el Plazo de Diez Meses (10), Aulas Modulares y Núcleo Sanitario para Instalación de una Escuela Descentralizada de Cadetes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$41.140.000,00

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 5% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 17 de marzo de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento Nº 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$40.000,00

Consulta de pliegos: Hasta el 11 de marzo 2022 a las 11:00 hs., en el horario de 8:15 a 13:45 hs., en la Dirección de Compras.

Venta de pliegos: Desde el 11 de marzo hasta el 14 febrero 2022, Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 15 de marzo de 2022 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente.

Tel.: 02225-482-251

Expte. 4108-I-68672-2022-00

mar. 8 v. mar. 9

**MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

**Licitación Pública Nº 12/2022**

POR 2 DÍAS - Por la Obra: "Instalación de Gas Centro de Educación Física Nº 93", Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$8.397.328,07.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 25 de marzo de 2022 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento Nº 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta el 23/3/2022 a las 10 hs. en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura.

Venta de pliegos: Desde el 16/3/22 hasta el 23/3/2022. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 23 de marzo de 2022 a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente.

Tel: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-69209-2022-00.

mar. 8 v. mar. 9

**MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ**

**Licitación Pública Nº 7/2022**

POR 2 DÍAS - Adquisición Camioneta 0 km para Vialidad Coronel Suárez.

Presupuesto oficial: \$9.000.000,00

Valor del pliego: \$9.000

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Tel.: (02926) 429238

Apertura de ofertas: 25 de marzo de 2022 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto: 488/2022.

Expediente: MCS-213/2022.

mar. 8 v. mar. 9

**MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

**Licitación Pública Nº 05-01-2022**

POR 2 DÍAS - Servicio de Vigilancia para el Año 2022 en Dependencias Municipales.

Presupuesto oficial: \$10.016.496,67.

Solicitud de legajos: compras\_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 28 de marzo de 2022 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el día 28 de marzo de 2022 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y

Suministros.

Expediente: EX-2022-00011724-MUNITAN-DCS#SEA

mar. 8 v. mar. 9

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 3/2022. Objeto: Acceso Guardia Hospital Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Tres Millones Doscientos Mil (\$3.200.000,00).

Compra del pliego: Dirección de Compras - Juan E. de la Fuente N° 826 - Planta Alta - En el horario de 8:00 a 14:00.

Valor del pliego: Sin cargo.

Consultas: Dirección de Compras ubicada en Juan E. de la Fuente N° 826 de General Belgrano, Provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: gbelgranocompras@gmail.com

Celular: 02243-15-400143.

Teléfono fijo: 02243-459000 interno 5 y 228.

Consultas técnicas: 02243-452383.

Apertura: 31/3/2022.

Hora: 10:00.

Decreto N° 464/2022.

Expediente: 4041-D-11533/2022.

mar. 8 v. mar. 9

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 24/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 24/2022 por la "Adquisición de 1 (Un) Equipo de RX Móvil con Arco en C con Destino al Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay, Dependiente de la Secretaría de Salud", en un Todo de Acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$12.915.240,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$12.915,00

Presentación y apertura: 1° de abril 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-000481/2022.

mar. 8 v. mar. 9

## **MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA**

### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de un (1) Tractor Doble Tracción (4x4) para la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lobería.

Localidad y partido: Lobería, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$11.500.000.

Venta y consulta de pliegos: desde el 8/03/2022 hasta el 23/3/2022 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Lobería sita en Av. San Martín N° 51 de Lobería.

Valor del pliego: \$11.500.

Recepción de ofertas: hasta las 11:00 hs. del día 25/03/2022 en la Mesa de Entradas de la Municipalidad ubicada en Av. San Martín N° 51 de Lobería.

Apertura de ofertas: a las 11:00 hs. del día 25/03/2022 en el Despacho del Sr. Intendente. Av. San Martín N° 51.

mar. 8 v. mar. 9

## **MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST**

### **Licitación Pública N° 1/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública: "Terminación del Edificio Escuela Agraria N° 1 (1° Etapa) en la Localidad de Villa Ventana - Partido de Tornquist.

Presupuesto oficial: \$43.322.086,76.

Adquisición de pliegos: Oficina de Compras, Sarmiento N° 53 - Tornquist. Desde el día 10 de marzo hasta el día 18 de marzo de 2022 inclusive de 8 a 13 hs.

Valor del pliego: \$64.983,13.

Apertura de sobres: 21 de marzo de 2022, a las 9 hs. en la Oficina de Compras.

Expediente N° 017/22.

mar. 8 v. mar. 9

**MUNICIPALIDAD DE TORNUQUIST**

**Licitación Pública N° 2/2022  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública: Recuperación del Edificio Escuela Primaria N° 8 - Área Rural del Partido de Tornquist.

Presupuesto oficial: \$23.553.409,54.

Adquisición de pliegos: Oficina de Compras, Sarmiento N° 53 - Tornquist. Desde el día 10 de marzo hasta el día 18 de marzo de 2022 inclusive de 8 a 13 hs.

Valor del pliego: \$35.330,11.

Apertura de sobres: 21 de marzo de 2022, a las 12 hs. en la Oficina de Compras.

Expediente N° 018/2022.

mar. 8 v. mar. 9

**MUNICIPALIDAD DE TORNUQUIST**

**Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública: Repavimentación de Acceso a Chasico - Tramo: Empalme RNN° 35 con Chasico - Localidad de Chasico - Partido de Tornquist.

Presupuesto oficial: \$166.868.000,00.

Adquisición de pliegos: Oficina de Compras, Sarmiento N° 53 - Tornquist. Desde el día 14 de marzo hasta el día 25 de marzo de 2022 inclusive de 8 a 13 hs.

Valor del pliego: \$166.868,00.

Apertura de sobres: 1° de abril de 2022 a las 10 hs. en la Oficina de Compras.

Expediente N° 19/22.

mar. 8 v. mar. 9

**MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

**Licitación Pública N° 17/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de "PC All in One", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Veintinueve Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Ochenta (\$29.753.180), de Conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que Obra en la Solicitud de Pedido N° 3-802-14/2022.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta, a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego, hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Apertura: 4/4/2022, a las 12:00 hs.

Decreto N° 524/2022

mar. 8 v. mar. 9

**MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO**

**Licitación Pública N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública 5/2022, Para la Provisión e Intalación de un Tanque de GLP de 7.15 m3 de Capacidad para la Localidad de El Perdido, Partido de Coronel Dorrego.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 24 de marzo de 2022 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego.

Tel.: (02921) 457040/457029.

E-mail: [comprasdorrego@gmail.com](mailto:comprasdorrego@gmail.com)

Apertura de las propuestas: 25 de marzo a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Presupuesto oficial: \$6.130.451,86 (Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Uno c/86/100)

Valor del pliego: \$2.475,00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco)

mar. 8 v. mar. 9

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO**

**Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 04/2022. Decreto N° 617/2022, de fecha 03/03/2022 para la Obra: Ampliación Escuela de Educación Especial N° 503 - Miramar, Partido de General Alvarado.

Venta e Inspección de pliegos: A partir del día 21/03/2022 en el horario de 8:00 a 12:00 horas en la Secretaría de Planificación, Ambiente Obras y Servicios, sito en el 2º piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, hasta el 05/04/2022 inclusive.

Valor del pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000.-).

Recepción de las ofertas: Hasta las 09:00 horas del día 06/04/2022, en la Secretaría de Planificación, Ambiente Obras y Servicios, sito en el 2º piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las ofertas: El día 06/04/2022 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.-

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Veintinueve Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 36/100 (\$58.929.546,36.-).

El Municipio de General Alvarado invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Dirección de Obras Públicas.

Tel. (02291) 42-0103.

E-Mail: dop@mga.gov.ar.

Decreto N° 617/2022.

mar. 8 v. mar. 9

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 47/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Artículos de Librería para ser Entregados en 57 Jardines Comunitarios, Solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación.

Presupuesto oficial: \$18,297,456.00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 23 de marzo de 2022 a las 11:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3º Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$15.000.

Venta de pliegos: Desde el 15/3 hasta el 16/3 de 2022 inclusive.

las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 8 v. mar. 9

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Aulas y Núcleos Sanitarios en E.E.S.A. N° 1.

Objeto: Adjudicación obra Construcción de Aulas y Núcleos Sanitarios en E.E.S.A. N° 1.

Fecha de apertura: 23 de marzo de 2022.

Hora: 11:00 hs.

Pliego: Se encuentra a disposición de interesados en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature 518 - 1º Piso de Punta Alta.

Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales - Rivadavia N° 584 - Punta Alta - Consultas: 02932-429550 / mail: obraspublicas@rosalesmunicipio.gob.ar

Valor del pliego: \$10.000,00.

Expte.: S-292/21.

mar. 8 v. mar. 9

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Contratación Directa N° 1/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0081-PAB22**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 1/2022 - Proceso de Compra PBAC 170-0081-PAB22, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Provisión de Folletería, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a

disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 16 de marzo de 2022 a las 10:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2022-66-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2021-32405503-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

## **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **Licitación Pública N° 4/2021 - Proceso PBAC N° 200-0005-LPU22**

#### **Circular Aclaratoria con Consulta**

POR 3 DÍAS - Objeto de la Contratación: Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en Cocido y en Crudo, con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; y los CADs; instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia

Fecha de apertura: 11 de Marzo del 2021 - 11:00 hs.

A) Estimados, en relación a la consulta y/o el pedido de aclaración respecto a las Condiciones Particulares que forman parte de la Licitación Pública N° 4/21 - Proceso PBAC 200-0005-LPU22 mediante el cual se solicita el servicio de provisión de víveres en crudo y cocido con destino a los distintos Centros y Hogares dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia.

Es dable destacar que de acuerdo a la consulta realizada por CODYELA S.A respecto al punto 11 "Contenido de la Oferta" inciso k) en donde se solicita que..."quien cotice renglones de cocido, deberá contar con una Planta Elaboradora propia y/o alquilada debidamente habilitada.....La misma deberá estar situada dentro de la Provincia de Buenos Aires con una superficie mínima a 250 mts<sup>2</sup>"; se hace lugar a las siguientes aclaraciones, a saber:

1. No existe defecto en la redacción del pliego tal como se esboza en el sexto párrafo de dicha consulta.
2. Los artículos 9,10, 11 y 12 de la Constitución Nacional que se invocan en el párrafo siete, hacen referencia a los derechos y garantías de circulación, tarifas aduaneras y tránsito que fueran reconocidos y adquiridos para los habitantes del territorio de la República Argentina, resultando menester aclarar que dicha normativa no hace ni al objeto de la contratación ni se asimila en lo más mínimo al espíritu del Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.
3. En cuando a la ligereza de la utilización de la palabra "Inconstitucional", la cual se ejerce a través de la acción de inconstitucionalidad, la misma es de aplicación para aquellos casos en los que se pretende declarar la inconstitucionalidad de una norma por ser contraria a la Ley Fundamental de un Estado constituyendo la "última ratio" del ordenamiento jurídico. Aclarado este punto, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares es un conjunto de pautas que se requieren para la comprobación de la capacidad financiera, jurídica y técnica de quien se encuentre interesado en la participación de cualquier proceso licitatorio, revistiendo las mismas la naturaleza jurídica de pautas de alcance general no normativas, debido a que son aplicables a una pluralidad indeterminada de personas y se consumen con su aplicación, es decir con la sustanciación de la selección y el desarrollo del contrato. Por lo cual, se torna necesario determinar que la declaración de inconstitucionalidad para el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no resulta de aplicación normativa, siendo el camino administrativo correcto la IMPUGNACION DEL PLIEGO (para el caso de querer ejercer ese derecho) tal como se estipula en el artículo 8.
4. Según lo expresado en el octavo párrafo por la firma CODYELA S.A en cuanto al tratamiento tributario de acuerdo al domicilio o la radicación de plantas, oficinas y/o dependencias de una sociedad, escapa a las funciones y atribuciones de este Ministerio en cuando a la redacción de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, siendo facultad del Congreso de la Nación o la Agencia de Recaudación correspondiente, el régimen relativo a la percepción de impuestos.
5. Por último, en lo que hace a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el punto 11 "Contenido de la Oferta" inciso k), la misma se redactó con el espíritu de delimitar geográficamente la ubicación de la Planta Elaboradora propia o arrendada por parte de los proveedores interesados en participar del procedimiento licitatorio en cuanto a la proximidad a los Centros y Hogares que requieren el servicio de crudo y cocido, lo cual torna más eficaz la logística de distribución y accesibilidad que requiere este tipo de servicio. Por lo cual, acaece innecesaria la inclusión de todos los tratamientos fiscales, tributarios que se hacen en la consulta elaborada por CODYELA S.A. Léase que en ningún momento se pide la constancia de domicilio en la Provincia de Buenos Aires para ningún oferente, por lo cual, tampoco se produciría una violación a los principios estipulados en la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 que rigen los procedimientos de contrataciones de la Administración Pública Provincial.

B) Consulta relativa a las Uniones Transitorias (UT) en la participación de los procedimientos de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial.

Los puntos a cumplimentar por parte de las UT son todos los que figuran en el artículo 11 "CONTENIDO DE LA OFERTA" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo menester dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1463 al 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación.

En lo relativo al apartado f), al momento de la presentación de la oferta a través del sistema PBAC, las UT pueden adjuntar como archivo el "Compromiso de UT" junto con todos los requisitos a cumplimentar que se contemplan en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, se deja constancia que, de resultar adjudicada, se deberá presentar en forma previa a la emisión de la orden de compra o contrato correspondiente, la documentación requerida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda como "UT CONSTITUIDA". Por último, una vez realizado el trámite de UT CONSTITUIDA es requisito que la misma se encuentre inscripta en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado.

C) Consulta relacionada con el requisito ULTIMO BALANCE DE LA EMPRESA.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 inciso g) como requisitos contables, el último balance de la empresa hace referencia al balance correspondiente al año económico anterior del ejercicio cerrado.

Expediente: EX-2021-30641916-GDEBA-DSTAMDCGP

mar. 9 v. mar. 11

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Contratación Directa - Número de Proceso de Compra PBAC N° 382-16-CDI22**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición e Instalación de un Sistema de Alarmas con Servicio de Monitoreo de los Equipos.

Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAyT N° 163/22.

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición e Instalación de un Sistema de Alarmas con Servicio de Monitoreo de los Equipos, junto con los Anexos I -Especificaciones Técnicas Básicas, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -Personas no Habilitadas para Contratar-, VIII -Detalle de Dependencias-, IX -Planos y X-Certificado de Visita , según IF-2022-5065276-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 23 de marzo de 2022 - 11:00 horas.

Número de expediente: EX-2021-18652447-GDEBA-DPTAAARBA.

mar. 9 v. mar. 10

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública Internacional N° 5/2022**

POR 3 DÍAS - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Proyecto PNUD/ARG/16/006.

Plan estratégico para Garantizar una Vida Sana y Promover el Bienestar de toda la Población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las Etapas de su Ciclo de Vida. Adecuación de la Sala de Servidores del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

En el marco del Proyecto PNUD ARG 16/006 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), convoca a la Licitación Pública Internacional N° 05/2022 para la Adecuación de la Sala de Servidores del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de Circulares y/o Enmiendas de la presente licitación, deberán enviar un correo electrónico a [contratacionesucp@gmail.com](mailto:contratacionesucp@gmail.com) indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 9 a 15 horas y/o por el correo antes referido.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados, a partir del día 09 de marzo de 2022 en la siguiente página web: <https://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/procurement.html>

Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12 horas del día 08 de abril de 2022 en Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 08 de abril de 2022 a las 13 horas, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Atento a las restricciones de público conocimiento, el Acto de Apertura de Ofertas se transmitirá vía Google Meet.

Sede del Proyecto: Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

La adjudicación se resolverá mediante Disposición del Director Nacional del Proyecto PNUD ARG 16/006.

mar. 9 v. mar. 11

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

### **Licitación Privada N° 80/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 80/2022 para la Adquisición de Reactivos de Fish, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Laboratorio de Genética Pediátrica del Establecimiento.

Apertura de propuestas: Día 15/03/2022 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños)" sito en calle 14 N° 1631 e/65 y 66 - La Plata (1900).

Costo total del pliego: Pesos Cinco Millones Quinientos Cinco Mil con 00/100 (\$5.505.000,00).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse de las siguientes páginas: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y

www.mercadostransparentes.com.

Expediente N° EX-2022-2570437-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 87/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 87/22 para la Adquisición de Materiales Reactivos para el Servicio de Patología, solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM. Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 15 de marzo de 2022.

Hora: 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil. (\$9.954.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14: hs)

EX-2022-2421515-GDEBA-HIGACMDPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 126/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 126/22 para la Adquisición de Insumos Solicitados por el Servicio de Enfermería.

Apertura de propuestas: Se realizará 16/03/2022 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.

Presupuesto estimado: \$3.011.987,00 Son Pesos Tres Millones Once Mil Novecientos Ochenta y Siete y 0/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) [www.uape.org.ar](http://www.uape.org.ar) [www.femape.org.ar](http://www.femape.org.ar) o bien solicitar su envío al email: [hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) ya que los mismos estan incluidos en Expedientes Electrónicos.

EX-2021-32383911-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. SAN FELIPE**

**Licitación Privada N° 6/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2022 para la Adquisición de Descartables Grales. Desiertos.

Apertura de propuestas: Día 15/03/2022 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones, dentro del horario de 7:30 a 13:00 hs. y de las páginas web: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) / [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

Corresponde Expte.: 2022-3994445-GDEBA-HZGASFMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**

**Licitación Privada N° 7/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/22, destinada a la Adquisición de Descartable Común, Emergencia Sanitaria Covid-19, solicitado por el Servicio de Farmacia para cubrir las necesidades de este Hospital correspondientes al período marzo a junio de 2022 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de marzo de 2022 a las 11:00 hs. en el Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El Pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 81/100 (\$3.194.285,81)

Administración: Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ofic. de Compras, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As.

EX-2021-30357644-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**

**Licitación Privada N° 20/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/22 destinada a la Adquisición de Insumos de Farmacia - Ampollas y Otros Centralizados, Emergencia Sanitaria Covid-19, solicitado por el Servicio de Farmacia para cubrir las necesidades de este Hospital correspondientes al período marzo a junio de 2022 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de marzo de 2022 a las 09:00 hs. en el Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 km. 20.5 N° 9100, Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Tres con 50/100 (\$4.339.763,00).

Administración: Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ofic. de Compras, Ruta 8 km. 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As.

EX-2021-31457323-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**

#### **Licitación Privada N° 21/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/22 destinada a la Adquisición de Antibióticos Centralizados, Emergencia Sanitaria Covid-19, solicitado por el Servicio de Farmacia para cubrir las necesidades de este Hospital correspondientes al período marzo a junio de 2022 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. en el Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 km. 20.5 N° 9100, Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 (\$474.550,00).

Administración: Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ofic. de Compras, Ruta 8 km. 20.5 N° 9100 (1657), L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As.

EX-2021-31457422-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**

#### **Licitación Privada N° 58/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 58/22, destinada a la Adquisición de Medicamentos UTI Centralizados, Emergencia Sanitaria Covid-19, solicitado por el Servicio de Farmacia para cubrir las necesidades de este Hospital correspondientes al período marzo a junio de 2022 de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de marzo de 2022 a las 12:00 hs. en el Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, Ptdo. Tres de Febrero, Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El Pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Un Millón Cuatrocientos Setenta y Un Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 (\$1.471.225,00).

Administración: Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ofic. de Compras, Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As.

EX-2022-1552896-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

### **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 37/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Edificio Municipal para Nuevo Jardín Maternal y Jardín de Infantes N° 920 - Dirección de Infraestructura Escolar - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Decreto nro.: 892/2022 de fecha 2 de marzo de 2022.

Fecha de apertura: 01-04-2022.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$79.987,79.

Presupuesto oficial: \$159.975.584,30. (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 30/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 94.569/2022

mar. 9 v. mar. 10

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 40/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Edificio para Nuevo Jardín Maternal Municipal en Sarmiento y Larralde - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
Fecha de apertura: 01-04-2022.  
Hora: 11:00.  
Valor del pliego: \$30.780,93.  
Presupuesto oficial: \$61.561.865,78. (Pesos Sesenta y Un Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 78/100).  
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.  
Horario: 8:00 a 14:00 horas.  
Expediente 94.433/2022.  
Decreto N° 893 /2022 de fecha 2 de marzo de 2022.

mar. 9 v. mar. 10

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y CALIDAD DE VIDA**

**Licitación Pública N° 10/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Alimentos Secos para Personas con NBI.  
Presupuesto oficial: \$14.965.000.  
Entrega del legajo: Sin cargo.  
Fecha límite de entrega del legajo: 29/3/2022 - 8:00 a 13:00 horas.  
Fecha de apertura: 1/4/2022 - 10:00 hs.  
Lugar de apertura: Palacio San Martín.  
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 1º de Abril de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.  
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)

mar. 9 v. mar. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 22/2022**

POR 5 DÍAS - Motivo: Obras Hidráulicas y Reconstrucción de Sumideros - Etapa XLV.  
Fecha apertura: 1º de abril de 2022, a las 10:00 horas.  
Valor del pliego: \$23.966. (Son pesos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Seis).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertaslamatanza@gmail.com](mailto:ofertaslamatanza@gmail.com)  
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 6583/2021/INT.

mar. 9 v. mar. 15

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 23/2022**

POR 5 DÍAS - Motivo: Obras Hidráulicas y Reconstrucción de Sumideros - Etapa XLVI.  
Fecha apertura: 1º de abril de 2022, a las 11:00 horas.  
Valor del pliego: \$23.966 (Son Pesos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Seis).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertaslamatanza@gmail.com](mailto:ofertaslamatanza@gmail.com)  
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 6588/2021/INT

mar. 9 v. mar. 15

**MUNICIPALIDAD DE DOLORES**

**Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la Contratación de una Empresa Vial para Realizar Movimiento de Suelo - Chacra 236- Obra Urbanización del Futuro Barrio "García Cuerva".

Presupuesto oficial: Pesos Dieciocho Millones (\$18.000.000).

Valor del pliego: Pesos Treinta Mil (\$30.000).

Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 25 de marzo de 2022.

Recepción de propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 28 de marzo de 2022 a las 10:30 hs.

Apertura de propuestas: Día 28 de marzo de 2022 a las 11:00 hs. en Asesoría Legal de la Municipalidad de Dolores.

Expediente N° 4032-81.367.

mar. 9 v. mar. 10

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

**Licitación Pública N° 21/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 21/2022 por la cual se solicita la Contratación del Servicio de Oxígeno Domiciliario, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 05/04/2022.

Hora: 8:00 horas.

Presupuesto oficial: \$21.719.214,04 (pesos Veintiún Millones Setecientos Diecinueve Mil Doscientos Catorce Mil con 04/100).

Valor del pliego: \$21.720,00 (Pesos Veintiún Mil Setecientos Veinte con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Expte. N° 627/2022.

Decreto N° 541/2022.

mar. 9 v. mar. 10

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

**Licitación Pública N° 22/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 22/2022 por la cual se solicita la Contratación del Servicio de Lavandería y Ropería con Provisión de Ropa de Uso Hospitalario y Ropa de Cama, destinado a las áreas dependientes del Sistema de Salud del Municipio, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 05/04/2022.

Hora: 9:00 horas.

Presupuesto oficial: \$50.400.000,00 (Pesos Cincuenta Millones Cuatrocientos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$50.400,00 (Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Expte. N° 715/2022

Decreto N° 540/2022.

mar. 9 v. mar. 10

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

**Licitación Pública N° 44/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Doscientos Siete (207) Chalecos Antibalas, requeridos para Equipar a Personal de las Fuerzas de Seguridad, solicitado por la Secretaría de Seguridad.

Presupuesto oficial: \$17.615.700,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 25 de marzo de 2022 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er. piso, Oficina N° 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 13:30 hs.

Valor del pliego: \$13.325,00.

Venta de pliegos: Los días 17 y 18 de marzo de 2022, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 9 v. mar. 10

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

**Licitación Pública N° 45/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a la licitación para la Adquisición de Artículos para la Fabricación de Mallas, Gorros y Bolsos para el Proyecto Aprendiendo a Nadar 4to Grado, solicitado por la Secretaría de Deportes.

Presupuesto oficial: \$24,803,982.00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 25 de marzo de 2022 a las 11:30.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$18.000.

Venta de pliegos: Desde el 16/03 hasta el 17/03 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 9 v. mar. 10

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 48/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Provisión de Reactivos e Insumos para Determinaciones de Laboratorio Clínico con Equipo, Capacitación Técnica y Servicio Técnico Incluidos, por un Período de Consumo Aproximado de 6 (seis) Meses o hasta Agotar Stock, Requerido para el Hospital Alende, Dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$18,388,303.00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 25 de marzo de 2022 a las 12:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3° Piso - Oficina 303. Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$14.000,00.

Venta de pliegos: Los días 22/3 y 23/3 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 9 v. mar. 10

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 30/2022**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 30/2022, para la Adquisición de Muebles para Diversas Dependencias de la Municipalidad de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$25.030.385,00 (Pesos Veinticinco Millones Treinta Mil Trescientos Ochenta y Cinco), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 21 de marzo de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 25 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del Pliego de \$25.030,39 (Pesos Veinticinco Mil Treinta con Treinta y Nueve Centavos).

Expte. 4003-43762/2022.

mar. 9 v. mar. 10

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 31/2022**

POR 2 DÍAS - Artículo 1º: Se llama a Licitación Pública N° 31/2022, para la Ejecución de la obra: Puesta en Valor de Caminos Rurales en Ministro Rivadavia, Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$30.406.000,00 (Pesos Treinta Millones Cuatrocientos Seis Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 21 de marzo de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 25 de marzo de 2022 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$30.406,00 (Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Seis).

Expte. 4003-43920/2022

mar. 9 v. mar. 10

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública N° 11/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Obra: Construcción Nuevo Edificio Jardín de Infantes N° 974 de La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Generales y Particulares; Memoria Descriptiva; Especificaciones Técnicas y Planos.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Dos con 52/100 (\$57.189.762,52).

Valor del pliego: Pesos Treinta Mil (\$30.000,00)

Fecha de apertura: 5 de abril de 2022.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 05/04/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gov.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gov.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 23 de marzo 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema Rafam" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1163830/2021.

mar. 9 v. mar. 10

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 9/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación entre Cordones Cunetas Existentes - Etapa II.

Presupuesto oficial: \$131.001.275,55. (Pesos Ciento Treinta y Un Millones Un Mil Doscientos Setenta y Cinco con 55/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 22/03/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 23/03/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 25/03/2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.000.000,00 (Pesos Un millón con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 08/03/2022 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

mar. 9 v. mar. 10

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 11/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 11/2022 por la Provisión de 3.000,00 Tn de Arena, 1.800,00 Tn de Piedra Partida 6/20 y 2.100,00 Tn de Piedra Binder 6/12, para ser utilizados en la Remodelación de Plazoletas, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 5 de abril de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$25.401.600,00.

Valor del pliego: \$25.400,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 14, 15 y 16 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 21 y 22 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 05/04/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1213/2022.

Expte.: 4132-15887/2022.

mar. 9 v. mar. 10

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 19/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 19/2022 por la Provisión de Doscientas Setenta (270) Columnas Tipo CL16 de 3,90M de Altura en Dos Tramos Cilíndricos de Diferentes Diámetros, Compuerta de Registro, Placa Base, Acometida

Subterránea c/Rosca y Tornillo para PAT, c/Tablero p/Columna de 4 Bornes a 45° y Capacidad c/2 Fusileras BC32 AISMEC 6AMP Pintadas según Indicación de la Inspección de Obra y Doscientos Setenta (270) Artefactos de Iluminación Tipo Simon Atik Istanium LED, ATB-RW Cableada 230 V CA, 36 LEDs 530MA, para ser utilizados en la Remodelación de 15 Plazoletas, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 6 de abril de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$24.102.360,00.

Valor del pliego: \$24.100,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 14, 15 y 16 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 21 y 22 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 06/04/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto Nº 1215/2022.

Expte.: 4132-16150/2022.

mar. 9 v. mar. 10

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública Nº 21/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 21/2022 por la Provisión de 15 Slice Doble Tipo Crucijuegos o Similar, 15 Hamacas Triples Reforzadas Mixta, Inserto para Piso de Hormigón Tipo Crucijuegos o Similar, 15 Calesitas de Rotomoldeo, Inserto para Piso de Hormigón Tipo Crucijuegos o Similar, 750 kg. de Pegamento Hidrosoluble y 1.500 m<sup>2</sup> de Piso Antigolpe de 50 mm. de Espesor Color Negro, para ser utilizados en la Remodelación de 15 Plazoletas, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 7 de abril de 2022

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$20.389.988,10

Valor del pliego: \$20.390,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 14, 15 y 16 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: los días 21 y 22 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 07/04/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto Nº 1206/2022

Expte.: 4132-16148/2022

mar. 9 v. mar. 10

## **MUNICIPALIDAD DE BERISSO**

### **Licitación Pública Nº 13/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 13/2022: Llevada a cabo para la Obra: Construcción de 32 Viviendas, Equipamiento en Espacios Comunes, Centro de Día y Pileta.

Presupuesto oficial: \$238.911.495,98.

Valor del Pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000.-).

Adquisición del pliego: A partir del 24/02/22 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 14/03/22 a las 9:00 horas en el Palacio Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 21/03/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 24/02/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 21/03/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

mar. 9 v. mar. 10

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública Nº 20/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Compra de Neumáticos para Flota Municipal.

Presupuesto oficial total: \$83.173.600,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 11 de marzo de 2022 al 25 de marzo de 2022 inclusive de 8:00 hs. a 14:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A,

2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 28 de marzo de 2022 inclusive en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de repuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 29 de marzo de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 30 de marzo de 2022 a las 10:30 hs. (sin tolerancia) en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 30 de marzo de 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$83.200,00.

Expediente N° 4011-20637-SG-2022.

mar. 9 v. mar. 10

## **MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2022 hasta el día 5 de abril de 2022, a las 10:00 horas, para la Adquisición de 850 Cabezales LED de 200 Watts con Sistema de Sujeción, Fijación y Módulo LED - Para Alumbrado Público, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: \$15.500,00 (Pesos Quince Mil Quinientos).

Adquirir y/o consultar: En Despacho Público Municipal en el horario de oficina.

Apertura: 05 de abril de 2022 - 10:00 horas - Oficina de Compras.

Presupuesto oficial: \$15.500.000,00 (Pesos Quince Millones Quinientos Mil).

mar. 9 v. mar. 10

## **MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

PR 2 DÍAS - Adquisición, Provisión y Transporte de Pescantes y Artefactos de Iluminación para ser afectados en el Mantenimiento y Renovación del Tendido del Alumbrado Público del Partido de Villa Gesell.

Presupuesto oficial: \$7.980.000.

Valor del pliego: \$7.980.

Fecha de apertura: 5 de abril de 2022.

Hora 11:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras 1er Piso, hasta 48 horas antes, en el horario de 8:30 a 13:30.

Expte. N° D/4124-644/2022.

mar. 9 v. mar. 10

## **MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO**

### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 3 DÍAS - Obra Línea 33 Kv al Balneario San Cayetano.

Fecha y hora de apertura de sobres: 6 de abril de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 438.

Presupuesto oficial: \$371.327.801,22.

Valor del pliego: \$20.000,00.

Consulta, venta y retiro de pliegos: Del 7 de marzo de 2022 hasta las 13:00 del 5 de abril de 2022 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 438 - San Cayetano, Provincia de Buenos Aires.

Expediente municipal N° 4103-32/2022.

Decreto N° 331/2022.

mar. 9 v. mar. 11

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 722/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Tosca con Traslado, para Reparación de Calles de la Ciudad.

Presupuesto oficial: \$9.229.000.

Fecha de apertura: 30 de marzo de 2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Venta de pliegos: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Valor del pliego: \$9.000.

mar. 9 v. mar. 10

**MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO**

**Licitación Pública N° 6/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública 6/2022, Adquisición de Pala Cargadora Frontal de 1.9 de Capacidad Mínima de Balde 4x 4 para la Dirección de Vialidad.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 25 de marzo de 2022 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, Tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: [comprasdorrego@gmail.com](mailto:comprasdorrego@gmail.com).

Apertura de las propuestas: 28 de marzo a las 900 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Presupuesto oficial: \$9.700.000,00 (Nueve Millones Setecientos Mil).

Valor del pliego: \$9.700,00 (Nueve Mil Setecientos).

mar. 9 v. mar. 10

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN**

**Licitación Pública Nacional N° 7/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Obra Construcción, Readequación y Puesta en Valor Plaza Cañada de Juan Ruiz, en el Partido de Morón dentro del Partido de Morón, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: \$14.636.994,65

Pliego sin costo

Apertura de ofertas: El día 5 de abril del 2022, en Alte. Brown N° 946, piso 1°, Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 9 de marzo del 2022, hasta el 29 de marzo del 2022 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946, 1° piso - Morón (tel.: 4489-7715). Portal de Compras: [www.moron.gov.ar//transparencia/](http://www.moron.gov.ar//transparencia/)

Recepción de ofertas: Hasta el día 5 de abril del 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 30 de marzo del 2022 - Concurrir en el horario de 11 hs. en la Dirección Plan de Desarrollo Estratégico, sito en la calle Brown N° 946, 2° piso, Municipio de Morón.

Expediente N° 4079-10.664/22 - Solicitud de Pedido N° 680/2022

mar. 9 v. mar. 10

**MUNICIPALIDAD DE MORÓN**

**Licitación Pública Nacional N° 9/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la obra Demarcación Vial Horizontal y Señalización Vertical, en distintas calle del Partido de Morón dentro del Partido de Morón, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Presupuesto oficial: \$49.999.728,62

Pliego sin costo

Apertura de ofertas: El día 7 de abril del 2022, en Alte. Brown N° 946, piso 1°, Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 9 de marzo del 2022, hasta el 31 de marzo del 2022 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946, 1° piso, Morón (tel.: 4489-7715) Portal de Compras: [www.moron.gov.ar/transparencia/](http://www.moron.gov.ar/transparencia/)

Recepción de ofertas: Hasta el día 7 de abril del 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Expediente N° 4079-10.760/22 - Solicitud de Pedido N° 819/2022

mar. 9 v. mar. 10

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 34/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Construcción de Edificio para Nuevo Jardín Maternal "El Fortín" - Dirección Gral. de Arquitectura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos".

Fecha de apertura: 31-03-2022.

Hora: 10:00.-

Valor del pliego: \$29.545,53.

Presupuesto oficial: \$59.011.078,50.-(Pesos Cincuenta y Nueve Millones Once Mil Setenta y Ocho con 50/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 08:00 a 14:00 horas.

Expediente 94.245/2022.  
Decreto N° 950/2022 de fecha 3 de marzo de 2022.

mar. 9 v. mar. 10

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 35/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Construcción 16 Viviendas en Predio Maciel II (Etapa II - Manzana I) - Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 31-03-2022.

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$43.832,79.

Presupuesto oficial: \$87.665.599,47.-(Pesos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Nueve con 47/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 94.368/2022.

Decreto N° 958/2022 de fecha 3 de marzo de 2022.

mar. 9 v. mar. 10

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 36/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: Remodelación de Nuevo Edificio para la Comisaría 1ra de Avellaneda - Dirección Gral. de Arquitectura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 31-03-2022.

Hora: 12:00.

Valor del pliego: \$19.387,08.

Presupuesto oficial: \$38.774.170,00.-(Pesos Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Setenta con 00/100) .

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 94.432/2022.

Decreto N° 952/2022 de fecha 3 de marzo de 2022.

mar. 9 v. mar. 10

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 38/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: Remodelación de Plaza Sarrailh - Dirección de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 01-04-2022.

Hora: 10:30.

Valor del pliego: \$6.682,35.

Presupuesto oficial: \$13.364.716,58 (Pesos Trece Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Dieciséis con 58/100) .

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Horario: 08:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 957/2022 de fecha 3 de marzo de 2022.

Expediente 94.164/2022.

mar. 9 v. mar. 10

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 39/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de 8 Viviendas en Urbanización Barrio Azul - Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 31-03-2022.

Hora: 09:30.

Valor del pliego: \$24.058,43.

Presupuesto oficial: \$48.116.874,96.- (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ciento Dieciseis Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 96/100).

Consulta y/o adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 951/2022 de fecha 3 de marzo de 2022.

Expediente 94.364/2022.

mar. 9 v. mar. 10

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON  
ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**Licitación Pública N° 2/2022**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Motoniveladora.

Fecha de apertura: 17 de marzo de 2022 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$21.910.824,00.

Garantía de oferta: \$219.108,24.

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte: Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223)

464-8425 (Int. 101) - Email [compras@emvial.gov.ar](mailto:compras@emvial.gov.ar).

mar. 9 v. mar. 10

**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Licitación Pública N° 5.213**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Herramienta de Protección y Filtrado de Contenido Web, Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico y Capacitación.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Llave en mano.

Fecha de apertura: 21/03/2022 - 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$30.507.

Fecha tope para efectuar consultas: 14/03/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 20/03/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla [licitacionesdeservicios@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdeservicios@bpba.com.ar).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.529.

mar. 9 v. mar. 10

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Licitación Privada N° 15/2022**

POR 1 DÍA - Período de Postulación. Aguas Bonaerenses S.A., como Ente Ejecutor por la resolución N° 883-MIYSPGP-2020, publica el presente Período de Postulación para la Licitación Privada N° 15/2022 "Renovación Cañerías Tanque, Empalme y Cisterna - Cañuelas": Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 11 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$54.808.666,94 más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10012013**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alimentación Eléctrica a Tablero de Pozo C en Media Tensión.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 9 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.930.300,00 más IVA.

## COLEGIACIONES

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - GERMÁN CARLOS GARCÍA domiciliado en calle 520 bis N° 1378 localidad de Tolosa, partido de La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 25 de febrero de 2022. Mart. Guillermo Enrique Saucedo. Secretario General.

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

#### Departamento Judicial Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - GABRIELA LILIANA MAJEWSKI, DNI N° 21.174.884, domiciliada en calle 149 N° 878 Partido de Berazategui, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes 02/03/2022. Dario G. Casas. Vicepresidente.

### COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### Delegación II - Mar del Plata

LEY 7.193 TO Y LEY 11.998

POR 3 DÍAS - OPLAKANIEC QUIMEY SOLDNI, 41.430.262. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Salta 2775 de Mar del Plata. 21 de diciembre de 2021. Cabrera Graciela Raquel. Presidenta.

mar. 9 v. mar. 11

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Villa R. de Escalada**. VERGEL DEL BOSQUE S.R.L., Transfiere a Janos Group S.R.L. la Habilitación del Salón de Fiestas, sito en la calle (141) Triunvirato 5975, Villa R. de Escalada, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - **Villa Maipú**. FARODE BULONERA CENTRAL S.A.C.I. y F, Transfiere a Bulonera.com S.R.L. los derechos de la Habilitación de La Tornería sito en Saavedra 1961/71, Villa Maipú, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - **Villa G. de San Martín**. DIEGO ARIEL GOMEZ, transfiere a Stefania Dominguez, la Habilitación de la Fábrica de Productos de Panadería, sito en la calle Canese N° 3801, Villa G. de San Martín, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. JORGE ALFREDO BUSCH y JOSE LUIS QUEVEDO GIMENEZ S.H. transfiere a Barbara Busch, el Fondo de Comercio de Consultorio Veterinario, sito en la calle Pacífico Rodríguez 5643, de Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - **El Libertador**. HUANG XIANGBIN avisa que transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio de 3ra. Categoría, sito en (113) Libertador 7171, El Libertador, Pdo. San Martín, a Gao Xiufang, libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 3 v. mar. 9

POR 5 DÍAS - **Loma Hermosa**. XU BIYUAN, DNI 93.928.019 con domicilio en Carlos Gardel N° 6144, Loma Hermosa, Transfiere a Zhuo Qihua, DNI 18.836.218 con domicilio en Carlos Gardel N° 6144 Loma Hermosa el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio de Comestibles, situado Carlos Gardel N° 6144, Loma Hermosa. Reclamo de ley en el mismo.

mar. 3 v. mar. 9

POR 1 DÍA - **Moreno**. En cumplimiento a lo establecido en el art. 2 de la ley 11.867, la razón social Wal-Mart Argentina S.R.L. (30-67813830-0), por cambio de denominación social bajo el rubro: Centro Logístico con Distribución, sita en la calle Darwin Passaponti 6501, partido de Moreno, dicho cambio de denominación es a nombre de Dorinka S.R.L. (30-67813830-0) expediente de habilitación N° 64116/W/2007 cta. de comercio N° 1/30678138300. Reclamo de ley en el mismo

establecimiento comercial dentro del termino legal. Pamela M. Ferrán, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

**POR 5 DÍAS - Morón.** El Sr. MORAL JUAN IGNACIO comunica que cede y transfiere Heladería sita en la calle 25 de Mayo N° 277 localidad y partido de Morón Pcia. Buenos Aires a la Sra. Giuliano Maria Fernanda. Reclamos de ley en el mismo.  
mar. 4 v. mar. 10

**POR 5 DÍAS - Haedo.** YAN CAIHIJA, CUIT 23/94774162/4 cede a Fu Xiaolian, CUIL 27/95722040/7, Autoservicio sito en Av. Presidente Perón 2740/48. Haedo. Reclamos de Ley en el mismo por 30 días.  
mar. 4 v. mar. 10

**POR 5 DÍAS - Mar del Plata.** SANCHEZ CLAUDIA ALEJANDRA, con domicilio en la calle Cardiel N° 4836 de la ciudad de Mar del Plata, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio de Local Comercial rubro Venta de Motocicletas y de sus Partes, Piezas y Accesorios, que gira bajo el nombre "Mas x Moto" sito en calle Jujuy 3101 de la ciudad de Mar del Plata a favor de Jorge Alfredo Sanchez, con domicilio en calle Juan Jose Paso 4275, de la ciudad de Mar del Plata. Reclamos de Ley Estudio Dr. Caruso Guillermo y Asociados, Colón 3073 "4 B", Mar del Plata.-  
mar. 4 v. mar. 10

**POR 5 DÍAS - Moreno.** En cumplimiento a lo establecido en el Art. 2 de la ley 11.867, la razón social WAL-MART ARGENTINA S.R.L. (30-67813830-0) por cambio de denominación social de su habilitación comercial bajo el rubro: Hipermercado sita en la calle Av. J. A. Roca 3488 entre Santos Dumont y Vasco de Gama, Partido de Moreno, dicho cambio de denominación es a nombre de Dorinka S.R.L. (30-67813830-0) expediente de habilitación N° 87100/W/2009 Cta. de Comercio N° 3/30678138300. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.  
mar. 4 v. mar. 10

**POR 5 DÍAS - Moreno.** En cumplimiento a lo establecido en el art. 2 de la Ley 11.867, la razón social WAL-MART ARGENTINA S.R.L. (30-67813830-0) por cambio de denominación social de su habilitación comercial bajo el rubro: Hipermercado, sita en la calle Saavedra 630 entre Estanislao Cevallos y Gervasio Posadas, Partido de Moreno, dicho cambio de denominación es a nombre de Dorinka S.R.L. (30-67813830-0) expediente de habilitación N° 93953/W/2009 Cta. de comercio N° 3/30678138300. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Pamela M. Ferrán, Directora General de Habilitaciones y Permisos.  
mar. 4 v. mar. 10

**POR 5 DÍAS - Moreno.** En cumplimiento a lo establecido en el art. 2 de la ley 11.867, la razón social WAL-MART ARGENTINA S.R.L. (30-67813830-0) por cambio de denominación social de su habilitación comercial bajo el rubro: Hipermercado sita en la calle Avenida Derqui entre Escalada y Murillo, Partido de Moreno, dicho cambio de denominación es a nombre de Dorinka S.R.L. (30-67813830-0) expediente de habilitación N° 206161/W/2018 Cta. de Comercio N° 3/30678138300. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.  
mar. 4 v. mar. 10

**POR 5 DÍAS - Del Viso.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867, la razón social INDUSTRIA CARNICA CAMPO ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-71195405-4 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Carnicería, sito en la calle Av. Constitución N° 266 de la localidad Del Viso, Partido de Pilar, a favor de la razón social: Black Bamboo Enterprises S.A.U., CUIT 30-71506876-8, expediente de habilitación N° 9501/2010 alc. 1/13 Cte.: 18617 Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.  
mar. 4 v. mar. 10

**POR 5 DÍAS - Loma Verde.** GUILLERMO HERRERA, CUIT 20-12114171-0, transfiere a Yanina Creimerman, CUIT 23-27940862-4, el Fondo de Comercio de "Lo que Más te Guste", sito en Los Cerros s/n, Loma Verde. Reclamos de Ley en mismo domicilio.  
mar. 7 v. mar. 11

**POR 5 DÍAS - Mar del Plata.** FORTE TOMAS HUGO, Av. del Valle N° 514, anuncia la transferencia de fondo comercio de Panadería, que gira bajo el nombre Buen Gusto Av. Del Valle N° 514 a favor de Grupo Tander S.R.L. 9 de Julio N° 3524 5to piso: Reclamos de ley D.C. Group, Consultora Jurídico/Contable. Mar del Plata.  
mar. 7 v. mar. 11

**POR 5 DÍAS - Moreno.** En cumplimiento a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867, la razón social WAL-MART ARGENTINA S.R.L. (30-67813830-0) por cambio de denominación social de su habilitación comercial bajo el rubro: Centro Logístico con Distribución sita en la calle Darwin Passaponti 6501, Partido de Moreno, dicho cambio de denominación es a nombre de Dorinka S.R.L. (30-67813830-0) expediente de habilitación N° 64116/W/2007 Cta. de Comercio N° 1/30678138300. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.  
mar. 7 v. mar. 11

**POR 5 DÍAS - Villa Maipú.** ERNESTO A. ROSSI Y CÍA S.A., CUIT 30-53752064-3, con domicilio legal en Lacroze 4144 CABA, cede el fondo de comercio de Pinturería Rossi sito en Julio A. Roca 1801, Villa Maipú, San Martín, Bs. As. a Ibross S.R.L. CUIT 30-71658634-7 con domicilio legal en Cerrito 1070 P3 CABA. Reclamo de Ley en el mismo comercio.  
mar. 8 v. mar. 14

**POR 5 DÍAS - La Matanza.** Elsa Norma Beatriz Comerci, CUIT N° 27- 12015836-3, transfiere el fondo de comercio del

establecimiento Escuela de Natación y Buceo, que gira en plaza con el nombre de fantasía "Acquarella", ubicado en Avda. Carlos Casares N° 470, de Rafael Castillo, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As., a Vamos por Más Club S.A.S., CUIT N° 30-71745089-9. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 9 v. mar. 15

**POR 5 DÍAS - Morón.** CABAÑA LA MARTINA S.R.L., comunica: Transferencia Habilitación a Frigorífico Haedo S.A. rubro Carnicería, domicilio comercial Estrada 156, Morón, Bs. As. Reclamos ley el mismo. Matias N. Di Rossi. Contador Público.

mar. 9 v. mar. 15

**POR 5 DÍAS - Campana.** Se hace saber que la señora OLGA MARTA FILIPPINI CROSIO, DNI 5.386.391 y CUIL 23-05386391-4, propietario y director técnico de la farmacia que gira en plaza bajo la denominación de Farmacia Gentile, sita en la calle Avenida Ricardo Balbín N° 880 de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, vende el precitado Fondo de Comercio, a la farmacéutica María Catalina Ricci, con DNI 30.516.056 y CUIT 27-30516056-9, domiciliada en la calle Rómulo Noya 431 de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Oposiciones de Ley en Luis de Dominici 1060 de Campana, de lunes a viernes de 10 a 13 y de 14 a 16 horas. Escribana, María Carolina M. Barassi.

mar. 9 v. mar. 15

**POR 5 DÍAS - Villa Luzuriaga.** NOBILE EROS NICOLAS comunica: transferencia Habilitación a Fatone Gabriela Stella Maris. Rubro Despensa, Fiambrería. Domicilio Comercial. Oposiciones Bermúdez 2785, V. Luzuriaga, La Matanza, Bs. As. Reclamos ley el mismo.

mar. 9 v. mar. 15

**POR 5 DÍAS - Zárate.** COOPERATIVA APÍCOLA APIDELTA LTDA., CUIT N° 30-70746324-0, representado por su presidente Facundo Gil DNI N° 25614271, transfiere habilitación municipal de exp. 4121-9440/17 con domicilio en Hipólito Irigoyen 1675, Zárate, a Nicolas Daniel Biscaiburo, CUIT N° 20-35835683-5. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 9 v. mar. 15

## CONVOCATORIAS

### **MIRTRANS S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Se convoca a los Sres. accionistas de Mirtrans S.A a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo de 2022, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria en el domicilio de la sede social sita en calle 27 N° 441 de la ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Tratamiento de los motivos por los cuales se convoca a asamblea general ordinaria fuera del término prescripto por el art. 234 de la Ley 19.550.
3. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias a saber: Inventario, Memoria y Estados Contables: Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y demás Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de septiembre del 2021. Tratamiento del resultado del ejercicio.
5. Tratamiento de la gestión del directorio. Renovación de los cargos.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley 19.550. Nota: la sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Víctor Antonio Viani, Presidente.

mar. 3 v. mar. 9

### **EXPRESO PONTEVEDRA S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 21/03/2022 a las 10:00 en Primera Convocatoria y a las 11:00 horas en Segunda Convocatoria horas en Av. Patricios 628, Localidad de Libertad, Partido de Merlo, Pcia. Bs. As. para tratar:

- 1) Razones de llamado a Asamblea fuera de término.
- 2) Consideración y aprobación de los documentos establecidos en el Artículo 234 inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Fijación del número y elección de los miembros del Directorio.
- 5) Designación de accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
- 6) Designación de autorizados para inscribir.

Sociedad no comprendida en el Art. 299. Carlos D. Pachilli, Presidente.

mar. 3 v. mar. 9

### **IGREYALA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT N° 30-70923225-4. Acta de Directorio N° 68. En la ciudad de Bahía Blanca Pcia. de Buenos Aires a los 16 días del mes de febrero de 2022 se reúnen la a los efectos de determinar el llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo 2022 a las 16:00 horas en primer convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria; a celebrarse en Belgrano 533, piso 1º, Bahía Blanca Pcia. de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Motivos por los cuales se convoca fuera de termino.
  - 3) consideración de los documentos previstos en el art. 234. Inc. 1ero de la LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 31/08/2021.
  - 4) destino de los resultados.
  - 5) Consideración de la gestión del Directorio, su retribución.
- Silvana Bernabe, Presidente.

mar. 3 v. mar. 9

### **ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL EL PALMAR S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom el día 22 de marzo de 2022 a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de celebración de esta asamblea ordinaria y extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
3. Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio económico N° 10 cerrado el 31/12/2021.
4. Aprobación de la gestión del directorio.
5. Aprobación de la gestión de la sindicatura.
6. Ratificación de la modificación del artículo 4.2 del Reglamento de Urbanización aprobada por el directorio. El texto será el siguiente: "El importe de la sanción será determinado por el Tribunal de Disciplina entre un monto mínimo equivalente a 50 litros de nafta súper y un máximo equivalente a 500 litros de nafta súper por infracción, según valor vigente en estación de servicio YPF de la localidad de Nordelta."
7. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los fondos de reserva de la asociación a fin de preservar su valor.
8. Proyecto de mejoras en espacios comunes. Su financiamiento.
9. Fideicomiso Novo Delta, deuda en mora, plan de pagos.

El directorio.

Nota: para participar de la asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección [confirmino\\_asistencia@avn-nordelta.com](mailto:confirmino_asistencia@avn-nordelta.com), con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea, a fin de que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la asociación.

Copia de la memoria y balance general al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en [avnordelta.com](http://avnordelta.com) a partir del 7 de marzo de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299. L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 4 v. mar. 10

### **GLOBAL SAT S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Global Sat S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de marzo de 2022, a las 18:30 horas en primera convocatoria, en el domicilio de Narciso Mallea 1021 de la ciudad de Bahía Blanca, a los fines de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Motivos del llamado fuera de término.
3. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Julio de 2021. Resultados del mismo - su tratamiento.
4. Gestión de la administración. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la ley de sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas.

5. Fijación del número de directores titulares y suplentes, que integran el directorio y elección de los mismos por tres ejercicios. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Juan Molina 1214 de la ciudad de Bahía Blanca, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea. Marcasso Gabriel Adán, Presidente. Marcelo Osvaldo Gancedo, Contador Público Nacional.

mar. 4 v. mar. 10

## **CLÍNICA PRIVADA CHASCOMÚS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social, sita en la calle Lastra N° 364, Chascomús, pcia. Bs. As., el día 30 de marzo de 2022 a las 19 hs., a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Consideración de las causas que motivaron la realización de la asamblea fuera de término
  - 2º) Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos correspondientes al quincuagésimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018.-
  - 3º) Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos correspondientes al quincuagésimo primero ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019.-
  - 4º) Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos correspondientes al quincuagésimo segundo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020.
  - 5º) Consideración de la gestión del directorio
  - 6º) Consideración de la gestión del síndico.
  - 7º) Consideración de la retribución del directorio y sindicatura.
  - 8º) Determinación del número de directores titulares y del número de directores suplentes y elección de los mismos por el término de dos (2) ejercicios.
  - 9º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19.550. El directorio.
- Matias Fernando Achaga, Contador Público.

mar. 4 v. mar. 10

## **IRRAJU S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 2022 a las 15.00 hs. en primera convocatoria, en el domicilio dentro de la jurisdicción social sito en Moreno N° 346 de Quilmes, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- a) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- b) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1, de Ley 19.550 por el ejercicio finalizado al 31-08-2021. Distribución de resultados.
- c) Retribución del directorio por los ejercicios finalizados al 31-08-2021.
- d) Modificación de la sede social (asamblea extraordinaria).

Nota: Copia de la documentación indicada por el art. 67 de la LSC (balance y estados contables, con notas, memorias y anexos) a disposición de los accionistas en la sede social, días hábiles de 9.00 a 12.00 hs. Podrán también solicitar su remisión digital al correo electrónico: cristian@molinoBURZACO.com.ar. Para asistir deberán los accionistas comunicar su participación con una antelación mínima de tres días hábiles, conforme lo dispone el art. 238 de la LSC. Cristian O. Pucheta, Presidente.

mar. 4 v. mar. 10

## **SAN PEDRO CEREALES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Señores accionistas de San Pedro Cereales S.A. para el día 25 de marzo de 2022 a las 10 horas en las oficinas, sitas en calle Ignacio Canal N° 611 de la ciudad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta
- 2) Consideración de los motivos de la demora en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
- 3) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 34 cerrado el día 31/08/2021 y su destino.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio económico N° 34 cerrado el 31/08/2021.
- 5) Retribución al Directorio.

6) Consideración de la gestión de los Directores (art. 275 Ley 19.550).

Nota: Los accionistas deberán cumplimentar lo normado por el art. 238 Ley 19.550 en las oficinas, sitas en calle Ignacio Canal N° 611 de la ciudad de Carmen de Areco. El Directorio. Tomás Gregorio Risso, Presidente.

mar. 7 v. mar. 11

## **COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - DELEGACIÓN I**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Ley N° 7.193 to y Ley N° 11.998; convocatoria convocarse a Asamblea General Ordinaria de la Delegación I del Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse el día 23 de abril de 2022 a las 10:00 hs. en la primera convocatoria y a las 11:00 hs. en la segunda, en su sede de la calle 43 N° 559, La Plata para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1-Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2-Consideración de la Memoria.

3-Información cuadro demostrativo de Ingresos y Egresos 2019-2020-2021.

4-Pasar a Cuarto Intermedio para la realización del Acto Eleccionario de renovación del Consejo Directivo para elegir: (17) Diecisiete Consejeros por el término de 2 (dos) años.

5-Previo escrutinio y resolución de la Junta Electoral, la Asamblea proclama a las autoridades electas.

6-Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

Marta A. Acosta, Presidente; Silvia A. Alanis, Secretaria.

mar. 7 v. mar. 9

## **TERMAS DEL SUR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 06/04/2022 a las 9 hs. en 1ª convocatoria y a las 10 hs. en 2ª convocatoria en 16 N° 4426 de Gonnet, La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los Estados Contables finalizado el 30/11/2021.

2) Consideración de los actos de gestión del Directorio.

3) Destino de los Resultados del ejercicio.

4) Elección de los integrantes del Directorio.

5) Elección de dos accionistas para firmar el acta. Comunicar asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación, para su inscripción en el Registro de Asistencia.

Sociedad no incluida en Art. 299 de la Ley 19550. Sabrina E. Castellano. Abogada.

mar. 8 v. mar. 14

## **ARQUITECTURA DE MÓDULOS Y EQUIPOS TRANSPORTABLES S.R.L.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En la ciudad de Berazategui, provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero del 2022 se reúnen los socios de la firma Arquitectura de Módulos y Equipos Transportables S.R.L., con domicilio social de la empresa en la calle Camino General Belgrano 1910 de Berazategui y firman al pie la presente acta con la concurrencia de los socios Sergio Ajamil, Marcelo Gomez y Pablo Gomez que representan al 75% del capital de la empresa y siendo las 10 hs. lo hacen para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de abril del 2022 a las 10 hs. haciéndose las publicaciones correspondientes.

2) Poner a consideración la aprobación del Balance General y Estados Contables de los años 2015 cuyo resultado en ganancia \$698.930,20 2016 resultado en ganancia \$367.288,97; 2017 resultado en ganancia \$3.280.717,17; 2018 resultado en ganancia \$19.250.674,24; 2019 resultado en ganancia \$35.286.106,62 y ejercicio 2020 con resultado en pérdida \$18.917.111,63.

3) Atento la renuncia como Socio Gerente del Sr. Orlando Garcia, aceptación de la misma siendo el único Socio Gerente el Sr. Marcelo Gomez.

4) Puesto a consideración las mociones expuestas se aprueban las mismas a efectos de convocar a la asamblea correspondiente con las notificaciones de ley.

Sin más que tratar y siendo las 11 hs., previa suscripción del acta, se da lectura a la misma y se firma al pie de conformidad todos los presentes dando por finalizada el acta. Sergio Ajamil, Socio; Pablo Gómez, Socio; Marcelo Gómez, Socio Gerente.

mar. 8 v. mar. 14

## **GALVYLAM Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 31 de marzo de

2022 a las 11:00 en la sede social de la sociedad sita en Marcelo Torcuato de Alvear número 4383 de la ciudad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

Asamblea Extraordinaria:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Ratificación de lo actuado por el Directorio y su Presidente.

Asamblea Ordinaria:

3. Consideración de los documentos indicados en el Art. 234, inc. 1ro. de la Ley General de Sociedades, por el ejercicio finalizado el 30/11/2021.
4. Consideración y Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Remuneraciones del Directorio.
6. Afectación de resultados del ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2021.
7. Elección de nuevo directorio por vencimiento de designación y distribución de sus cargos.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea mediante el Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley Nº 19.550. María José Pérez Clouet. Escribana Pública.

mar. 8 v. mar. 14

**SOCIEDAD IMPRESORA PLATENSE S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio se resuelve convocar a para el 30 de marzo de 2022 a las 11 hs se celebre la Asamblea General Ordinaria, y tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 referida al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2020;
  - 2º) Tratamiento a dispensar a los resultados del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2020;
  - 3º) Evaluación de la gestión del Directorio;
  - 4º) Elección de tres Directores por tres años;
  - 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- Sociedad no comprendida Art. 299 LGS. Cr. Carlos Vaio.

mar. 9 v. mar. 15

**SOK PRODUCCIONES S.A.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Sok Producciones S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de marzo de 2022 a las 17:30 hs en primera convocatoria y a las 18:30 hs en segunda, en la calle Chiclana 1112, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para aprobar y suscribir el Acta.
- 2) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2020.
- 3) Consideración de la retribución del Directorio.
- 4) Consideración de los resultados no asignados y del ejercicio de la distribución de utilidades.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 31/07/2020
- 6) Ratificación de la presentación en Quiebra de la Sociedad.

Nota 1: Los accionistas tendrán que cursar comunicación de asistencia hasta el día 23 de marzo de 2022 en la calle San Juan 715, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10 a 16 hs.

Nota 2: En la calle San Juan 715, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires y en el horario de 10 a 16 hs. se encuentra a disposición de los accionistas la documentación prescripta por el Art. 67, Ley 19.550 y demás documentación a tratarse en los puntos del orden de día. Claudio Alberto Maffia.

mar. 9 v. mar. 15

**ASOCIACIÓN MUTUAL COOMARPES**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Estimado Socio: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Coomarpes convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de abril de 2022 a las 09:30 hs. en nuestro local, sito Av. Edison Nº 264 de Mar del Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designar dos (2) socios para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y con el señor Secretario.
- 2- Designar una comisión escrutadora compuesta por tres (3) miembros para la recepción de votos y escrutinio de las elecciones.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de resultados del Ejercicio Económico cerrado al 31-08-21.
- 4- Informar los motivos por los cuales se llamó a Asamblea Ordinaria fuera de término.
- 5- Elección de las siguientes autoridades:

- a) Elección de tres (3) Consejeros titulares en reemplazo de los señores: Lantieri Claudio Javier, Domingo Fabian y Di Scala Crescencio Jorge, que finalizan sus mandatos.
- b) Elección de cuatro (4) Consejeros Suplentes en reemplazo de los señores: Agliano Alejandro Esteban, Della Chiesa Bartolo Sebastián, Malvica Miguel Ángel y Vuoso Vicente Alejandro, que finalizan sus mandatos.
- c) Elección de tres (3) miembros titulares de la Junta Fiscalizadora en reemplazo de los señores: Pisano Vicente, Vitiello Dante y Di Scala Nicolas Roberto. Elección de tres (3) miembros suplentes de la Junta Fiscalizadora en reemplazo de los señores: Di Leva Salvador Tantera Salvador y Castro Claudio Ismael, que finalizan sus mandatos.

6- Ratificar todo lo tratado en la asamblea N° 20 ejercicio cerrado al 30/04/2013.

7- CUOTA EXTRAORDINARIA: Tratamiento de propuesta de cuota extraordinaria asociativa para solventar déficit funcional.

8- Consideración de la propuesta del Consejo Directivo de modificar los Art. 14 y Art. 30 del ESTATUTO SOCIAL. Reducción de Miembros.

Padrón de Asociados y documentación a disposición en la sede social.

Recomendamos a los señores asociados que las listas para la elección de las autoridades deberán ser presentadas ante el Consejo Directivo con quince (15) días de anticipación a la Asamblea para su aprobación en acuerdo con el Art. 46 de Estatuto.

Art. 43 Las Asambleas se realizarán válidamente, siempre que el número de asistentes no sea menor al de los miembros titulares de los Órganos Directivos y de Fiscalización, treinta minutos después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido el quórum necesario. Di Iorio Jose, Secretario; Lantieri Claudio Javier, Presidente.

## **RANDON S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 2022 a las 16 horas en Primera Convocatoria y a las 17 horas en Segunda Convocatoria, a desarrollarse en la sede social de la empresa sita en Ruta 2 Km 50 Parque Industrial II, y para el caso que las condiciones epidemiológicas no permitan el desarrollo de la misma en forma presencial se indica la necesidad de indicar mail de contacto en momento de comunicar la asistencia en los términos normados por el art. 238 LGS a los fines de remitir el respectivo link y clave de acceso de la reunión, todo ello conforme pautas administrativas aceptadas por parte del organismo de contralor societario y a los fines de evitar avanzar en la normal gestión y administración social, todo ello conforme los siguientes puntos del

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
- 2) Consideración de los Estados Contables y demás documentación legal complementaria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2021. Explicitación de los motivos fundantes de la demora en la convocatoria.
- 3) Tratamiento de la gestión del directorio. Tratamiento y consideración de Honorarios al Directorio.
- 4) Tratamiento del Resultado Económico finalizado al 31 de marzo de 2021.
- 5) Renovación de autoridades del directorio por el plazo de tres ejercicios.
- 6) Cambio de sede social.
- 7) Explicitación del estado del proceso concursal.

Se pone a disposición de los Sres. Accionistas en la sede de la sociedad y con el plazo de antelación legal, toda la documentación contable y la memoria de acuerdo a lo normado por el Art. 67 de la LGS. Sociedad no incluida en el Art. 299 LGS. Marcelo Alejandro David, Abogado.

mar. 9 v. mar. 15

## **JUNTA ELECTORAL - COLEGIO DE PROFESIONALES EN TURISMO - LEY N° 14.799**

### **Elecciones Generales**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Conforme lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley N° 14.799, Reglamento Interno y Régimen Electoral, a fin de elegir los miembros del Consejo Directivo y la Comisión Revisora de Cuentas del Colegio de Profesionales en Turismo, convocase a elecciones generales a celebrarse el día 07 de abril de 2022, en el horario de 10 a 14 hs. por el período 2022-2024, en los lugares que se mencionan, conforme el siguiente cronograma electoral. El acto eleccionario se convoca para la cobertura de;

Consejo Directivo, que estará integrado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, tres (3) Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes (Art. 24 Ley 14.799);

Comisión Revisora de Cuentas integrada por cuatro (4) miembros titulares y dos (2) suplentes (Art. 49 Ley 14.799);

21-02-2022. Entra en funciones la Junta Electoral y convoca a elecciones para el día 07-04-2020, mediante la publicación de Edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia.

24-02-2022. Publicación de edicto por un día.

07-03-2022 al 18-03-2022 inclusive; exhibición del Padrón Provisorio, por cinco (5) días corridos en la sede de la Junta Electoral y en los lugares donde se realizará el acto eleccionario.

08-03-2022 al 18-03-2022 inclusive; plazo para efectuar denuncias y observaciones sobre inclusiones y omisiones indebidas en el Padrón Provisorio.

09-03-2022 al 21-03-2022 inclusive; plazo para resolver las observaciones y denuncias.

21-03-2022; Junta Electoral retira padrones provisorios y exhibe el Padrón Definitivo.

23-03-2022; (hasta las 12:00 hs.) vence plazo de presentación de listas de candidatos y con posterioridad oficialización de lista/s.

07-04-2022; Se realiza el acto eleccionario en el horario de 10 hs a 14 hs. y con posterioridad el escrutinio provisorio.

08-04-2022; Se realiza el escrutinio definitivo.

La Junta Electoral funcionará en la Ciudad de La Plata, en el Club Social y Deportivo Alberti, Calle 27 N° 275, entre 37 y 38. Las Sedes de Votación y de publicación de padrones serán;

La Plata: Club Social y Deportivo Alberti, Calle 27 N° 275, entre 37 y 38.

Bahía Blanca: Auditorio MBB, Drago 45, 2° piso.

Luján: Museo Municipal de Bellas Artes "Fernán Felix de Amador, 9 de Julio 863.

Mar del Plata: Oficina de Delegación Turística de la Provincia de Buenos Aires, Av. Patricio Peralta Ramos 2280, local 48.

Sierra de la Ventana: Centro Cultural Sierra de la Ventana, Av. Del Golf S/N.

Tandil: Alem 665, local 3.

El acto electoral se llevará adelante el día 7 de abril de 2022 en el horario de 10 hs. a 14 hs. en los lugares de mencionados. Mauricio Bugge, Presidente.

## **INDUSTRIA ARGENTINA DE CEMENTO Y CONSTRUCCIONES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convocó a Asamblea General Ordinaria el 27/10/2018 a las 10:00 hs. en su sede social

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 2) Designación de los miembros del Directorio por el término de tres años.

Los cargos designados fueron:

Director Titular - Presidente: Donato Tomas Gorga CUIT 20-14676947-1

Director Suplente: Franco Martin Gorga CUIT 20-38497224-2

Donato Tomás Gorga, Presidente.

## **SOCIEDADES**

### **DON JUAN Sociedad Anónima**

POR 3 DÍAS - Don Juan Sociedad Anónima, (CUIT 30-61531497-4) con sede social en la calle Lavalle 770 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, Inscripta en la D.P.J. Pcia. Bs. As., el 27/09/1984 Matrícula 17.345 (Legajo 1/33572) de Sociedades Comerciales, hace saber por tres días que: Por As. Gral. Ext. unánime del 01/03/2022 ha resuelto la escisión de parte de su patrimonio. Valuación de Activos y Pasivos de la sociedad escindida al 31/12/2021: A) Antes de la escisión: Activo: \$10.845.160,26 Pasivo \$1.259.082,26; B) Después de la escisión: Activo: \$6.052.122,26 Pasivo \$1.259.082,26. La valuación de los activos y pasivos que componen el patrimonio destinado a la sociedad escisionaria Sucesores de Hugo Argentino Felice S.A., con sede en Beiró 902 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, es el Activo \$4.793.038, Pasivo \$0 (cero). Con motivo de este acuerdo de escisión, el Patrimonio Neto de la sociedad Don Juan Sociedad Anónima, se reduce en \$4.793.038, por afectación de los rubros Capital Social \$120.000. Otras Reservas \$4.673.038 y el capital social de Sucesores de Hugo Argentino Felice S.A. es de \$120.000. Reclamamos de ley en la calle Lavalle 770, Tandil, Pcia. Bs. As. Se deja asentado a su vez que en misma asamblea se procedió a aprobar por unanimidad la modificación de Artículo Quinto del Estatuto Social. Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Laura Mabel Felice, Presidente.

mar. 7 v. mar. 9

### **USINA DEL CONOCIMIENTO S.R.L.**

POR 1 DÍA - En acta de reunión de socios del 3/1/2022 se designa por unanimidad al Sr. Martín Elias, arg., divorciado, comerciante, nac. 11/7/1973, domicilio Olaya 1637 CABA, DNI 23377254, CUIT 20-23377254-3 para que en forma indistinta con el actual socio gerente Sr. Martín Mannucci, desempeñe el cargo de gerente por todo el tiempo de duración de la sociedad. Nuevo socio gerente Martín Elias acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Adriana Patricia Lázaro, Contadora Pública Nacional.

### **BALCARCE MAQUINARIAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Por Reunión de Socios Extraordinaria del día 10/12/2021 se modifica el artículo tercero del estatuto social, por capitalización de deuda con un socio, quedando redactado de la siguiente manera "Artículo Tercero: El capital social, se fija en la suma de Pesos Dos Millones Treinta y Ocho Mil (\$2.038.000), representado por veinte mil trescientos ochenta (20.380) cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$100,00) cada una de ellas, que dan derecho a un voto por cuota. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 y modificatorias." Dr. Ezequiel F. Ridao, Contador Público.

### **CURVA DE YAÑEZ S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura N° 44 del 18/01/2020 se modifica el estatuto social Artículo Noveno que queda redactado "Artículo noveno: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un director titular y un director suplente. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe sus reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En la primera reunión de directorio designarán de entre ellos un Presidente. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y

resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. La representación social estará a cargo del Presidente, en caso de vacancia, impedimento o ausencia, previa autorización lo podrá reemplazar el director suplente. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados, previa aprobación del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente del Directorio. El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia, celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme artículos concordantes del código civil y comercial de la Nación. Podrá en consecuencia adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas. Cada director deberá depositar la suma de pesos cuatro mil (\$4.000) en garantía del desempeño de sus funciones, en la caja de sociedad o en el banco a su nombre, y no podrá retirarlo hasta la aprobación de su gestión". Por escritura n° 57 del 15/12/2021 se modifica el Artículo Cuarto del estatuto social que queda redactado "Artículo cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos (\$100.000) representado por mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de de un (1) voto por acción de valor nominal pesos cien (\$100) cada. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550 y modificatorias". Dr. Ezequiel F. Ridao, Contador Público.

### **CIMA INTERNATIONAL HOLDINGS, INC.**

POR 1 DÍA - Cambio de sede Art. 123. Por acta del 9/2/22 se decidió cambiar la sede de la representación en la República Argentina a Avenida Estanislao López N° 2549, local 10, de la Localidad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

### **AGROINDUSTRIAS QUILMES S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60. Por acta del 10/12/2021, por vencimiento en los mandatos, se reeligen Presidente: María Teresa Damer. Director Suplente: Carlos Alberto Bruni. Quienes fijan domicilio especial en Av. Tomás Flores s/Nº y San Marcos, Localidad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

### **GRUPO SINOTEK S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de Jurisdicción. Por acta del 07/02/2022, se cambia la sede legal a Avenida Estanislao López 2549, Local 10, Localidad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Se modifica el Artículo 1°. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

### **AGUADAS FRÍAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por escritura pública del 21/02/2022 se constituyó Aguadas Frías S.R.L.1) Viviana Elizabet Rivero, argentina, DNI 28.329.517, CUIL 27283295171, estado civil soltera, hija de Isabel Amelia Rodríguez y Oscar Rivero, nacida el 05 de junio de 1980 con domicilio en calle 9 de Septiembre 612 de la localidad de El Triunfo, de ocupación auxiliar de escuela, y Miguel Alejandro Frias, argentino, DNI N° 26.839.111, CUIT 20-26839111-9, estado civil soltero, hijo de Norma Beatriz Rodríguez y Miguel Ángel Frias, nacido el 22 de octubre de 1978, con domicilio en calle 9 de Septiembre 612 de la localidad de El Triunfo partido de Lincoln, de ocupación molinero 2) Domicilio social: Rivadavia 1200 de la Ciudad de Lincoln, Pcia. de Bs. As. 3) Duración 99 años a partir de su inscripción registral. 4) Objeto Social Agropecuarias: La explotación de la ganadería y de la agricultura en todas sus formas; la explotación de establecimientos agropecuarios, pasturas y cultivos de cualquier naturaleza. Explotación por sí o en carácter de arrendataria o aparcería de campos, para destinarlos al cultivo de la tierra; explotación ganadera, tales como: la instalación de feed lot o cualquier sistema de engorde de ganado, propio o ajeno, encargándose de su alimentación, sanidad, administración y comercialización; cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo. También podrá realizar la explotación que fuere con porcinos, ovinos, caprinos y equinos. Forestación y reforestación. Talas de montes propios o de terceros. Y explotar establecimientos de tambos, chacra, criaderos, semilleros, granjas y quintas, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos. Administración de establecimientos agropecuarios, contratación de trabajos rurales, y en general cualquier explotación relacionada directamente con los objetos expresados. Realizar perforaciones para extraer agua, colocación de molinos, tanques australianos, bebederos, perforaciones, implementar mecanismos de bombeo de agua a través de bombeadores, bombas sumergibles, bombas solares, bombas de extracción y conducción de agua de todo tipo, construcción de represas, drenajes, piletas de natación, canaletas, zanjeo mecánico, cañerías y redes de agua, sistemas de riego, tendido de cañerías, venta y colocación de tanques australianos, bebederos y tanques elevados, accesorios para el funcionamiento de cañerías de larga distancias, venta colocación, confección y reparación de molinos de viento y todos sus accesorios, ventas de bombeo y hormigón elaborado, corralón de materiales, canales hídricos, nivelaciones y ateos de terreno. Transporte: Servicio terrestre de carga, traslado y descarga por cuenta propia y/o de terceros en corta, media o larga distancia de cereales, oleaginosas, haciendas en pié, mercaderías generales y/o especiales, propias o de terceros; Comercial: Mediante la compra-venta, importación, exportación, distribución, representación y/o consignación de toda clase de bienes originados de la actividad agropecuaria, incluidos los provenientes de su industrialización y/o conservación de materias primas, marcas nacionales y/o importadas, patentes de invención; productos y mercaderías nacionales y extranjeras que se relacionen directamente con semillas, cereales, oleaginosas, alimentos balanceados; venta de productos agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, insecticidas, funguicidas, polietileno y todo tipo de herramientas para el agro. Industrial: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados o semielaborados y/o manufacturados que tengan relación directa con el fin principal de la sociedad mencionado en los apartados anteriores. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescripta por los Artículos 1881 y concordantes del Código Civil y Artículo 5 del Libro II,

Título X del Código de Comercio. 5) Cap. social: \$100.000. 6) Gerente: Viviana Elizabeth Rivero, durará en su cargo hasta que se produzca su reemplazo por acta celebrada en reunión de socios 7) Cierre de ej. 31/11 de cada año. 8) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios no gerentes conforme lo prescripto por el Artículo 55 de la Ley 19.550 9) El domicilio social es en Rivadavia 1192 de la ciudad de Lincoln, partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires. Yanina M. Forconi, Abogada.

### **PROMO 6 ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 16/12/2021, protocolizada por Escritura Pública N° 81 del 15/02/2022, se designó Directorio así: Presidente: Lorena Claudia Sánchez y Director Suplente: Gregorio García González y se incorporó al estatuto el Artículo Décimo Quinto a fin de posibilitar la celebración de reuniones a distancia de los órganos de gobierno y administración de la sociedad. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

### **ALIMENTOS GENERALES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 03/12/2021 se designó nuevo Directorio así: Presidente: Roberto Ricardo Toscano y Director Suplente: Federico José Toscano. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

### **EZMASEL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Ezequiel Alberto Zlotnik, 10/05/86, DNI 32.609.827, 48 N° 718 ½ La Plata; Sebastián Rodrigo Zlotnik, 22/08/80, DNI 28.366.505, 17 N° 557 La Plata y Mara Yésica Zlotnik, 05/11/81, DNI 29.025.673, 48 N° 718 ½ La Plata; todos comerciantes, solteros, argentinos. 2) 24/02/22. 3) 48 N° 718 ½ localidad y partido de La Plata. 4) a) Comercial e industrial: Comercialización, representación, importación, exportación, fabricación e industrialización de colchones, somniers, almohadas, almohadones, artículos de cama, sábanas, frazadas, cobertores, acolchados, colchas, mantas, fundas, covers, camas, mesas de luz, mesas de tv; como así también los insumos necesarios para su confección, elaboración e industrialización; b) Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras. Constituir y administrar consorcios y negocios fiduciarios.- c) Financiera: Con excepción de las operaciones comprendidas en las Leyes de Entidades Financieras; d) Mandataria. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Gerente Ezequiel Alberto Zlotnik por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 30/04. Abogada Dra. López Inguanta Vanesa.

### **AGUAS DE LA RIBERA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 29/9/2021. Contador Público Laureano Eduardo Giraud.

### **IMENIC VIRGEN NIÑA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Contrato de Cesión de Cuotas del 17/02/22 María Susana Moroni cede a María Cecilia Gavernet 30 cuotas; María Lourdes Gavernet 35 cuotas y a Magín José Gavernet 35 cuotas todas de \$10 v/n c/u. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada.

### **IN TIME RESTO S.A.**

POR 1 DÍA - Socios: Mónica Graciela García, arg., nac. 28/08/70, DNI N° 21.717.330, Empleada y comerciante, CUIT 27-21717330-8, soltera, hija de Osvaldo Roberto García y Teodora Gómez, dom. Rawson N° 58 localidad y partido de Tornquist; Carina Elisabet Arocena, arg., nac. 01/11/74, DNI N° 24.168.918, comerciante, CUIT 27-24168918-8, casada, dom. General Paz N° 282 localidad y partido de Tornquist. Constitución Esc. N° 99 24/02/22 Reg. 68 B. Blanca, Not. Titular Sandra Marcela Iribar. Denom.: "In Time Resto S.A." Dom.: provincia Bs. As.; Sede: Rawson N° 905 localidad y partido Tornquist. Objeto: Comercial: Elaboración, fraccionamiento, envasado y comercialización en todas formas de café y todo tipo de alimentos y bebidas, cerveza artesanal y/o industrial y demás bebidas con y sin alcohol. Explotación comercial de bares, confiterías, restaurantes, salones, parrillas y casas de comidas.- Explotación y Registración de marcas comerciales. Representación, consignación, depósito y comercialización, incluso franquicias, de productos comestibles y bebidas en general. Servicios de catering; elaboración y comercialización de viandas; organización de eventos y espectáculos artísticos, contratando forma directa o a través de terceros a los artistas y/o músicos. Comercialización de máquinas, accesorios y demás productos destinados a la producción y/o elaboración ó que de cualquier manera se utilicen en el proceso de elaboración artesanal ó industrial de café; cerveza y demás bebidas y comidas incluidas en el objeto social.- Capital: \$500.000 divid. 500 acciones v/n \$1.000, nominativas, no endosables, clase A c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Monica Graciela García 250 acciones; Carina Elisabet Arocena 250 acciones. Directorio: entre uno y tres tit. e igual ó menor n° suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Mónica Graciela García; Director Suplente: Carina Elisabet Arocena. Dom. especial Art. 256 LSC. Rawson N° 90 Tornquist. Fiscalización: Socios. Plazo 50 años. Cierre ejercicio: 30/04. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

### **PROMO LIMPIEZA S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad: Rectificación de conformación de directorio Directorio: Presidente: Gianfranco Occhionero; Directora Suplente: María del Carmen Román. Autorizado según instrumento público esc. N° 294 de fecha 04/11/2021. Reg. 16. Marcos Alfredo Teson, Contador.

### **CATELA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 18/2/2022 se designó Directorio: Director Titular y Presidente Emilio Chappa, arg., DNI 31899781, FN 6/10/85, ingeniero, Domicilio 5 N° 1673 ½ La Plata Bs. As.; Director Suplente Mara Chappa, arg., DNI 26946100, psicóloga, FN 23/9/78, domicilio 64 N° 46 La Plata, Bs. As. Soc. no inc. Art. 299 LGS. Gabriela Alvarez, Contadora Pública.

**WILCHIS S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 10/10/2021 se designó Directorio: Director Titular y Presidente Federico Gastón Ocampo, arg., DNI 28366477, FN 20/8/80, empleado, domicilio 64 N° 46 La Plata, Bs. As.; Director Suplente Emilio Chappa, arg., DNI 31899781, FN 6/10/85, ingeniero, Domicilio 5 N° 1673 ½ La Plata Bs. As. Soc. no inc. Art. 299 LGS. Gabriela Álvarez, Contadora Pública.

**BRALASA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Comunica, por Acta de reunión socios N° 57 del 27/08/2021, con motivo de la sesión de cuotas renunció al cargo de gerente el Sr. Ricardo Eugenio Lasa, DNI 11.631.617, CUIT 20-11631617-0, y se designó el cargo del nuevo Gerente el Sr. Eduardo Navarro, DNI 31.526.663, CUIT 20-31526663-8. Jorge Daniel Ramos, Contador Público.

**SIERRA TECAMACHALCO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 25/02/2022. Socios: Juan Bautista Villalobos, argentino, casado, publicista, 24/01/1976, DNI 27.234.440, CUIT 20-27234440-0, domiciliado en Av. Santa Fe 459, Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México, México; y Gonzalo María Roy Villalobos, argentino, casado, productor agropecuario, 12/01/1973, DNI 23.086.922, CUIT 20-23086922-8, domiciliado en Av. V50 S/N Barrio Cerrado Talar del Lago II, Lote 187, localidad Gral. Pacheco, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As. Sierra Tecamachalco S.R.L. Domicilio: Pcia de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Capital social: \$10.000.000. Objeto: I) Agropecuaria: Mediante el cultivo de cereales, oleaginosas, vegetales, hortalizas, forrajeras, sus frutos y semillas, en establecimientos y chacras propias o arrendadas, explotación de bosques y forestaciones en general. II) Ganadera: Mediante la explotación directa e indirecta de establecimientos ganaderos para la cría, mestización y cruce de ganado de toda especie; explotación de tambos y cabañas para la producción de animales de razas en sus diversas calidades; compra, venta, importación, exportación, comercialización, producción, engorde, invernada y cría en establecimientos propios o de terceros, de ganado vacuno, lanar, equino o de cualquier otra especie. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. III) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, intermediación, acopio, producción, elaboración, comercialización y distribución de toda clase de materias primas, productos, subproductos, cereales, oleaginosas, vegetales, hortalizas, forrajeras, sus frutos y semillas sus derivados elaborados o semielaborados, rodados, maquinarias, agroquímicos, productos veterinarios y bienes relacionados con la agricultura y ganadería. IV) Servicios: Mediante el otorgamiento de servicios de consultoría, capacitación y asesoramiento, administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas, frutícolas o ganaderos de todo tipo agropecuario. V) Informática: Mediante el desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, la creación, producción, elaboración, transformación, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. VI) Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación, compra, venta, representación, distribución, consignación y explotación de los productos y subproductos relacionados y/o derivados del objeto social. VII) Servicios de transporte: a) Mediante el transporte terrestre y carga en todo el territorio nacional e internacional de mercaderías y bienes de todo tipo mediante el servicio de cargas por vía aérea, fluvial marítima o terrestre y lo vinculado con la actividad del transporte; pudiendo transportar mercaderías, semovientes y bienes generales, fletes, acarreo y realizar su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad la de comisionista y representantes de toda operación afín. b) Prestación de servicios de logística en todas sus etapas y especies. Administración y Representación: Gonzalo María Roy Villalobos en calidad de Gerente, con domicilio especial en sede social. Domicilio Legal: Avenida V50 S/N Barrio Cerrado Talar del Lago II, Lote 187, localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As. Se prescinde de Sindicatura, los socios poseen el derecho de fiscalización. Cierre ejercicio: 30/09. La sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por instrumento privado del 25/02/2022. Lucía García, Abogada.

**TERRAX S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento del 3/3/22 se ratificó la prórroga de duración de la sociedad a 40 años se reformó el Art. 2 de estatuto social. María Luján Bielsa, Abogada.

**PAOLETTI AGRO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Consejo de Administración del 09/02/2022 se resuelve realizar inscripción en los términos del Art. 123 de la LGS a "Paoletti Agro S.R.L." con domicilio en Via della Corona Boreale n° 115 del municipio de Fiumicino, Provincia de Roma, Italia, fijando domicilio en Avenida 9 de Julio número 260, de la ciudad y partido de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires, Argentina y designar representante de la sociedad en la República Argentina a Vittorio Paoletti, italiano, nacido el 1° de octubre de 1.945, casado, Documento Nacional de Identidad número 93.642.048, CUIT 20-93642048-7, domiciliado en Estancia Santa Rita, partido de Coronel Suarez; Francesco Paoletti, italiano, nacido el 8 de

noviembre de 1.978, Pasaporte expedido por la República Italiana YA5585886, casado, con domicilio en calle Marroni número 178 de la ciudad de Roma, Italia; y David Ghirighini, italiano, nacido el 12 de febrero de 1.968, Pasaporte expedido por la República Italiana YA5208452, casado, con domicilio en calle Marroni número 181 de la ciudad de Roma, Italia. Notaría Lucía Svampa Larceri.

## **IF INGENIERÍA EN FERTILIZANTES S.A.S.**

POR 1 DÍA - Reunión de socios. Los socios de "IF Ingeniería en Fertilizantes S.A.S.", el Sr. Fernando Gustavo Churin, DNI Nro 20.505342, CUIT Nro 20205053426, 26 /12/1968, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Carolina Meiller, Ingeniero Agrónomo, domicilio en Las Calandrias Nro 130,Pigue, Bs.As, y Sr. Andrés Bertotto, DNI Nro. 26912437, CUIT Nro. 20269124378, 11/10/1978, argentino, Empresario, casado en primeras nupcias con la Sra. Mercedes Freire, domicilio en calle Pasaje 1488-1250 BIS, Rosario, Santa Fe, deciden realizar esta Asamblea en la sede social, que dicha asamblea reviste carácter unánime. Orden del día: 1) La designación de ambos socios para firmar el acta respectiva 2) La modificación, corrección y aprobación del Estatuto de la Empresa "IF Ingeniería en Fertilizantes S.A.S." en virtud de cumplir con los requerimientos solicitados en la providencia del día 09 de diciembre de 2021, vía plataforma Tad-GDEBA, para dar continuidad al proceso de transformación de "IF Ingeniería en Fertilizantes S.A.S." en "IF Ingeniería En Fertilizantes Sociedad Anónima" así como también modificar todos los ítems oportunamente exigidos según se detalla en el mencionado dictamen, de referencia: EX-2021-16019258-GDEBA-DLMJYDHGP. Las correcciones que los socios deben realizar son las siguientes según se detalla a continuación: modificar el objeto social y adaptarlo al nuevo enmarque de actividades que desarrollara la firma y realizar las correcciones oportunamente sugeridas por el ente controlador, todo ello conforme los términos del Art. 74 de la Ley 19550, y bajo las características de la reorganización societaria. A saber, el Sr. Bertotto aclara y detalla que es necesario modificar, el Artículo Tercero correspondiente al objeto social en el apartado A) y en el apartado B), también es necesario modificar el Artículo octavo, en la parte relacionada a la representación legal de la sociedad, la que no puede corresponder al presidente o vicepresidente indistintamente, determinar la duración de los directores en el cargo, entendiendo que no puede ser mas de tres ejercicios.. También será necesario modificar el Artículo Décimo Segundo cuando refiere al soporte digital y por ultimo deberá designarse el Directorio. Que a los fines aclaratorios y de integridad interpretativa, finalmente se transcribe el instrumento constitutivo en su totalidad, independientemente de que deba realizarse por escritura pública para que los socios puedan ver reflejado la totalidad del contenido en este acto.-. 1) Por unanimidad se designa al Sr. Fernando Gustavo Churin para firmar el acta y al Sr. Bertotto Andrés, quienes aceptan de conformidad. 2) Modificar sobre el Objeto Social, a saber, el Artículo tercero, apartado A).- Los socios convienen en que diga ..." Comerciales: La creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, consignación, representación, comisión, acopio, distribución, importación y exportación de todo tipo de producto relacionado al negocio de fertilizantes, tanto para el agro como para la industria, incluyendo también cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimento balanceado, semillas, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, bolsa, silos, implementos, materiales, herramientas y maquinarias, ya sea con destino industrial y/o agrícola-ganadera no siendo taxativa la enunciación antes referida..." y en el apartado B), ... B) Servicios: Asesoramiento, consultoría, planificación, investigación, control, coordinación y desarrollo de proyectos, prestación de servicios relacionados con la industria del agro, ya sea a nivel nacional o internacional. Servicios de logística, en cualquiera de sus formas posibles, entendiéndose terrestre, marítima, fluvial, aérea, nacional y/o internacional. Servicios agropecuarios, servicio de siembra, cosecha, pulverizaciones, fumigaciones y todo trabajo y/o servicio relacionado con la actividad agrícola-ganadera...". Aprueban unánimemente la corrección. Es necesario modificar el Artículo Octavo, en la parte relacionada a la representación legal de la sociedad, la que no puede corresponder al presidente o vicepresidente indistintamente, determinar la duración de los directores en el cargo, entendiendo que no puede ser más de tres ejercicios, en relación a esto, los socios deciden que se transcriba de la siguiente manera; ... "Artículo octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del numero de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, a saber entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) los que durarán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La asamblea General Ordinaria debe designar suplentes en igual o menor número de los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe remplazantes. Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente, revistiendo los demás el carácter de vocales. El directorio se reunirá por lo menos cada tres meses. Y funcionara con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo los temas por mayoría de votos presentes ; en caso de empate el presidente tiene doble voto. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del Artículo 375 del Código Civil y Comercial. Podrá operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrela penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la sociedad. La representación de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del Presidente del directorio, según determina el Art. 268 LGS". A esta corrección todos los presentes asienten de conformidad. Además también, será necesario modificar el Artículo Décimo Segundo cuando refiere al soporte digital. Se transcribe de la siguiente manera, a saber ... "El estatuto de la sociedad podrá prever mecanismos para la realización de las reuniones del órgano de administración o de gobierno a distancia utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, siempre que la regulación estatutaria así lo garantice y en cumplimiento del Art. 158 inc a) del C.C.y C.N. Queda a voluntad de los socios, la elección de la plataforma a utilizar, pudiendo variar si así lo consideraran necesario, siempre que se respeten las condiciones exigidas por el Organismo de Control.", sobre este punto todos están de acuerdo, y aprueban conforme. Y finalmente, por ultimo, deberá designarse el Directorio. A saber se deja constancia en el Contrato Constitutivo que, por unanimidad se designa como Presidente y Director Titular al Sr. Fernando Gustavo Churin; y como Vice Presidente y Director Suplente al Sr. Andrés Bertotto. Que ambos aceptan expresamente el cargo para el que han sido designados y constituyen domicilio especial en los enunciados precedentemente. Que a los fines aclaratorios y de integridad interpretativa, se transcribe borrador del instrumento constitutivo en su totalidad, independientemente de que deba realizarse por escritura pública. Pigüé, 27/02/2022. M. Carolina Baier, Abogada.

**JULCA INSUMOS Y RECICLADOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cierre ejercicio 31/10. María Soledad Bonanni, Escribana.

**SAUCE CORTO Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Designación de Directorio y Cambio de Sede. Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de directorio de fechas 11/02/2021 y 12/02/2021 1) Se designa el siguiente directorio: Presidente: Daniela María Francucci, CUIT 27-32104709-8, domic. Avenida Cervantes Saavedra 1699, MdP; Directora Suplente: Ruth Silvia Mugetti, CUIT 27-06655080-5, domic. Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos N° 5611 Piso 15°, MdP. 2) Se produce un cambio de sede social: domic. Avenida Cervantes Saavedra 1699, MdP, Gral. Pueyrredón. Contador Público Ignacio Pereda.

**F.M.H.M. S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por instrumento público del 10/12/21 se constituyó F.M.H.M. S.R.L. con sede social en 34 N° 217 entre 122 y 123 de la ciudad y partido de Ensenada Buenas Aires. Matías Bordon, Notario.

**FIDUCIARIA PARA EMPRENDIMIENTOS DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que según Acta de Asamblea del 05/01/21 y que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de elección de integrantes del directorio con cargos del 05/01/21, el directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente/Director Titular Antonio De Vincenzo y como Director Suplente a Gonzalo Martín De Vincenzo. Mariana De Luca, Contadora Pública.

**SAVANT PHARM S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 28/09/2021 se resolvió: (i) el cambio de jurisdicción de la Sociedad de Provincia de Buenos Aires a la Provincia de Córdoba; (ii) fijar la nueva sede social en Ruta Nacional N° 19, km. 204, El Tío, Provincia de Córdoba; y (iii) modificar el artículo 1° del Estatuto Social el cual quedo redactado en los siguientes términos: "Artículo Primero: la Sociedad se denomina "Savant Pharm S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, República Argentina". Marcos Taiana, Abogado. Leandro Carlos Roberi, Presidente.

**SALUD OCUPACIONAL SUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-67935095-8, domicilio social San Martín 596 - Bernal - Quilmes, Pcia. Bs. As., inscripta D.P.P.P. matrícula 33654, Legajo 1/60896; por Acta de Reunión de Socios del 19/02/2021; protocolizada por Esc. N° 53 de fecha 24/02/2022, Notaria Guillermina D'Andrea; renunció cargo Gerente Lautaro Schneeberger, nombraron Reemplazante, Fernanda Falivene, CUIT 27-25028538-3, aceptó cargo y constituyó domicilio especiales en el social. Guillermina D'Andrea, Escribana.

**ARMACAM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas: 1) Esc. 39 03/03/2022. Esc. Mercedes Mayorga. Reg. 64, San Isidro, Bs. As., 2) Luis Armando Paz Carbajo, español, nac. 14/12/1953, hijo de Domingo Paz y Severina Carbajo, soltero, DNI 93.726.993, CUIL 20-93726993-6, comerciante, dom. Pringles 3800, Billinghurst, General San Martín, Bs. As., cede, vende y transfiere a Carlos Alberto Molina, arg., nac. 26/09/1972, cas. en 2 nup. c/Gabriela Paula Rodríguez Deleón, DNI 22.799.407, CUIL 20-22799407-0, comerciante, dom. Debenedetti 3663, Olivos, Vicente López, Bs. As., 1200 cuotas sociales, y a Néstor David Santillán, arg., nac. 22/01/1983, cas. 1 nup. c/Melisa Yanina Crespo, DNI 30.078.606, CUIL 20-30078606-6, comerciante, dom. Rodrigo De Triana 5100, José C. Paz, Bs. As., 300 cuotas sociales. Mercedes Mayorga, Escribana.

**HORMISAN S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE N° 4 (4/2/22) y DDJJ (ambas certif. 17/2/22) el Directorio quedó: Pte. Walter Fabián Formariz; D. Sup. Leandro Javier Sansone, por 3 ej. María Guadalupe Fariña, Contadora Pública.

**BAYBERY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. priv. 17/02/2020. Renuncia gerente Silvia Lorena Bayle. Nuevo gerente: Juan José Barbery, arg., DNI 23773564, nac. 23/05/1974, constit. dom. art. 256 LGS Sto. Cabral 2442, cdad. y pdo. Olavarría, Pcia. Bs. As. María Laura Lucas, Escrib., Moreno 2830, Olavarría, Bs. As., Arg.

**VILA Y MORESCHI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Const. inst. Priv 22/02/2022. 1) Denom. Vila Y Moreschi S.R.L. 2) Dom. Social: Vieytes 145 Bernal, Quilmes, Bs. As. 3) Durac. 99 años a partir de su inscripción. 4) Capital social: \$2.000.000 5) Socios: Leandro Vila Cheffer, arg, solt.,

médico, DNI 32.949.780, 16/03/1987, Suipacha 220, Quilmes, Quilmes, Bs As. y Franco Moreschi, arg., solt., médico, DNI 32.561.251, calle 7 N° 459 ½ Piso 1 Dto. F, La Plata, La Plata. 6) Objeto social: Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a 3°, ya sea dentro o fuera del país: Prestación de servicios médicos, estéticos y cosméticos, compraventa de productos médicos y cosméticos, importación y exportación de productos médicos y relacionados, Diseño y fabricación de equipos, implementos, elementos y relacionados para uso médico, quirúrgico, hospitalario, alquiler de clínica a profesionales médicos para servicios quirúrgicos, comprar, vender, importar, exportar, arrendar, subarrendar, fabricar y en general comercializar con toda clase de aparatos médicos, instrumental médico, cámaras, películas y accesorios fotográficos, y para rayos X, medicamentos de patente y de fórmula, droguerías y similares; materiales de curación, prótesis, instrumental, mobiliario, Formular proyectos, diseños, estudios, investigaciones, asesoramiento, dirección y supervisión a organismos privados y oficiales, solicitar, obtener, registrar, comprar, usar, arrendar, ceder o cualquier forma de disponer o adquirir formulas, marcas, avisos comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, todo relacionado con su objeto social, puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de título y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o cualquier otra entidad privada; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico lícito tendiente a la realización del objeto social, excluidas las operaciones previstas en la Ley 21.526.7) Fiscalización: Socios no gerentes. 8) Administración, representación y uso de la firma social: uno o más gerentes, individual o indistinta. 9) Gerentes designados Leandro Vila Cheffer Franco Moreschi, 10) domicilio especial en la sede social. 11) Durac. en el cargo: Plazo de duración de la sociedad. 12) 31/10 de c/año. 13) Domicilio Legal y especial Vieytes 145 Bernal, Quilmes, Bs. As. 14) Autorizada por instrumento privado fecha 22/02/2022. Abogada Marina Edith Spinelli T IX F 209 CALZ.

**HOJA BANDERA S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria nro. 17 de fecha 17/02/22, se reforma Art. 3º del estatuto (objeto social). Miriam Natalia Ferro, Abogada.

**VCZ FRANHOR S.A.**

POR 1 DÍA - Se enmienda error mediante Escritura Complementaria N° 432 del 6/12/2021; 4) Cdad. y Pdo. de Bolívar; 8) 1 Director Suplente. Indalecio Pérez Galimberti, Abogado.

**HARINAS R&R S.R.L.**

POR 1 DÍA - Ampliación de edicto. 1) Salas Sandra Carolina, 40 años, soltera, argentina, comerciante, domicilio: Circ. 3, Sec: 3, Mza: 8 Casa 11S/n Ciudad Evita Pcia. de Bs. As., DNI N° 28.674.311 y Politi Antonio Floreal, 43 años, soltero, argentina, comerciante, domicilio: Ezeiza 6035 Gregorio de Laferrere Pcia. de Bs. As., DNI N° 26.823.847. 2) 29-10-2021.3) Harinas R&R S.R.L. 4) Juan Manuel de Rosas 12706 Gregorio de Laferrere Pcia de Bs. As. 5) Venta de harinas y productos para la industria panadera y afines en el país o en el extranjero.6) 99 años desde su inscripción. 7) \$ 100.000 8) Se designa como socio gerente a Salas Sandra Carolina, DNI N° 28.674.311, quien acepta en este acto el cargo y constituye domicilio especial en Circ. 3, Sec: 3 Mza: 8 Casa 11 S/n de la Localidad de Ciudad Evita Pcia. de Bs. As. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de cinco ejercicios siendo reelegibles. 9) Gerente. 10) 30 de junio. Ruben Marcelo Silvera, Contador Público.

**CRECIENDO CARE SALUD S.A.**

POR 1 DÍA - A fin de cumplimentar la observación al trámite inscriptorio se manifiesta que la escritura complementaria número 62 es defecha 10/11/2021. Jorge A. Carriles, Contador Público autorizado por instrumento del 11/09/2021.

**APHRODITE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 25 del 3/3/2022. Escr. Ana Julia Fernández. Ref. Art. 1.Cambio de denominación; continúa funcionando como Suurlemoen Credits S.A. Ana Julia Fernandez Notaria.

**HOSPITAL PRIVADO MARIANO MORENO S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19.550. Asamblea General Ordinaria del 31/10/2020: Se designa nuevo Directorio: Presidente: Rodolfo Teodoro Rastatter. Director suplente: Juan Carlos Motta. Asamblea General Ordinaria del 08/05/2021: Por fallecimiento de Rodolfo Teodoro Rastatter, se designa nuevo Directorio: Presidente: María Ruth Fernández. Director suplente: Juan Carlos Motta. Jorge Andrés Martelli, Escribano.

**EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A. DE TRANSPORTES**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio - Se hace saber que en el edicto que publicitara lo resuelto en asamblea de 7/10/2021, se consignó erróneamente el nombre de uno de los integrantes electo del consejo de vigilancia, como Tellarini Ferreyro Bautista, siendo su nombre correcto Tellarini Bautista. Dr. Andres Cantelmi, Abogado.

**MTSUR ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA -Cont. 22/2/22. Florencia Agustina Carabajal, 20/2/98, DNI 40948039, solt., 18 N° 4128 Berisso; y César Matías Gastón Tocci, 5/10/77, DNI 26074444, cas., 24 N° 4225 Berisso, ambos arg., empl. "MTSUR Argentina S.R.L." 165 N° 4132 Cui. y Pdo. Berisso, Bs. As. Dur. 99 des. 22/2/22. Obj.: Transporte: De carga de mercad., alimentos, cargas peligrosas, pesadas y livianas, por vía terrestre; fletes y acarreos; encomiendas y equipajes, su distrib., almacenam., depósito, embalajes; la comis. y represent. en toda operac. afin. Financ. (exp. op. L. Ent. Finan). Cap. \$100.000.- Adm. Gtes. ambos socios, indis. e ilimit. Fisc. socios no gtes. Cie. 31/1. Esc. Rodriguez Almeida.

**DISTRIBUIDORA FRANTOIO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Torge Agustín, DNI N° 43.655.726, 13/08/2001, soltero, estudiante; Di Pasqua María Alejandra, DNI N° 21.707.088, 08/06/1970, casada, docente; Torge Julio Cesar, DNI N° 22.158.559, 27/08/1971, casado, comerciante; todos argentinos, 140-181 La Plata. 2) 22/12/2021; 3) Distribuidora Frantoio S.R.L.; 4) 52-2237 Los Hornos La Plata; 5) Comercial: Venta al por mayor, importación y exportación de productos de Almacén, elaboración y comercialización de productos alimenticios, servicios de lunch para fiestas. Dietética: Compraventa, representación, distribución de productos alimenticios dietéticos, naturistas, macrobióticos, herboristería, flores de Bach, con o sin TAC. Industrial: Producción, industrialización, fraccionamiento y envase de productos que comercializa. Financiera: No realizará operaciones Ley 21526 o que recurra al ahorro público; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$50.000; 8-9) Torge Agustín, por duración de sociedad; Fiscalización: Socios; 10) 31-12. P. Mc Inerny, Abogado.

**MET DOMICILIARIO S.A.**

POR 1 DÍA - 1. Esteban Tomas Espil 07/07/67 DNI 18183934 calle 29 n° 314 Mercedes y María Marta Rodríguez Macias 14/05/67 DNI 18394173 Posadas 1111 P 3° Dto. F CABA ambos argentinos divorciados comerciantes 2. 02/02/22 3. Met Domiciliario S.A. 4. Calle 28 N° 691 Loc./Part. Mercedes 5. Explotación establecimientos asistenciales sanatorios cuidados domiciliarios venta de insumos equipos de asistencia medica 6. 99 años desd./Insc. 7. \$100000 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 mbros. Tit. e igual N° Suptes. 2 ejerc. Fisc. Art. 55. Pte. Esteban T. Espil Dir. Sup. María M. Rodriguez Macias 10. 31/12. Cr. Juan Fuse.

**COMPAÑÍA MARPLATENSE DE CONSTRUCCIONES Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Financiera Industrial Comercial y Agropecuaria**

POR 1 DÍA - Designación de Directorio y Cambio de Sede Social. Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fechas 11/02/2021 y 12/02/2021 1) Se designa el siguiente directorio: Presidente: Daniela María Francucci, CUIT: 27-32104709-8, domic. Avenida Cervantes Saavedra 1699, MdP; Directora Suplente: Ana Inés Mugetti, CUIT 27-11351130-9, domic. General Lavalle 2856, MdP. 2) Se produce un cambio de sede social: domic. Av. Cervantes Saavedra 1699, MdP, Gral. Pueyrredón. CPN Ignacio Pereda.

**YOMEL S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea ord. del 19/10/2021 Esc. 175 del 26/11/2021. Not. G. M. Alvarez de 9 de Julio. Inscripción de directorio x 3 ejerc. Dir. Titulares: Presidente Jorge Luis Médica, DNI 5.061.924, CUIT 23-05061924-9; VicePte.: Silvia Susana Alonso, LC 5.317.972, CUIT 27-05317972-5. Dir. Tit.: María Silvina Médica, DNI 23.756.494, CUIT 23-23756494-4. María Andrea Médica, DNI 28.433.304, CUIT 27-28433304-2. Dir. Supl.: María Luciana Médica, DNI 27.033.851, CUIT 27-27033851-2. Todos args., dom. const. Mitre y Ruta 65 de 9 de Julio, empres. Guillermo Martín Álvarez, Notario.

**EL ATROQUIO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Fernando Carlos Guadarrama, 18/09/1980, casado, argentino, empresario, calle 517 N° 11371, Abasto, La Plata, DNI 28.409.742; Luciano Hernán Kunis, 16/08/1974, soltero, argentino, empresario, calle 515 s/n entre 228 y 231, Abasto, La Plata, DNI 24.053.669; 2) Instrumento priv. 10/11/2020. 3) Denominación: El Atroquio Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) domicilio de la sociedad: 517 N° 11371, Abasto, La Plata, Provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Agropecuarias: Explotación, compra y venta directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, lanares, tabacaleros, azucareros, agrícolas, forestales y apícolas. Cría, invernada, consignación, distribución, representaciones, intermediaciones y corretajes. Productos originados en la agricultura, planes de forestación, recuperación de tierras para su reutilización como terrenos agrícolas ganaderos. Compra venta y acopio de cereales, granos, oleaginosas y legumbres. Pesca y caza comercial. Actividades de industrialización, compra y venta. II) Comerciales: mediante operaciones de compra, venta, consignación y distribución. Importación y exportación de maquinarias agroindustriales, metalúrgicas, y para la industria de la construcción, sus productos y subproductos, alquiler de karting y motovehículos para uso recreativo en circuitos privados. III) Constructoras: Industria de la construcción, en todas sus ramas y derivados; proyecto, planificación, reforma, reparación, construcción integral de viviendas, casas, departamentos y dúplex, edificios en propiedad horizontal, edificios residenciales y no residenciales, loteo y urbanizaciones, y cualquier otro

tipo de inmueble; refacción y mantenimientos de los mismos, edificación de obras civiles y viales, desagües, diques, preparación de terrenos para obras y movimientos de suelo, demolición y voladura de edificios, y todo tipo de obras de ingeniería, de transporte, redes, arquitectura, perforaciones, de carácter público o privado en sus distintas formas y especialidades. IV) Importadora y exportadora: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. V) Financieras: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley 21526 y de toda otra que requiera el concurso público de capitales. VI) Inmobiliarias: Compra, Venta, construcción, locación, administración y comercialización de inmuebles urbanos y rurales. VII) Mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas. VIII) Consultoría y auditoría: Todo tipo de consultoría técnica en todo tipo de actividades ya sean comerciales, financieras o de inversión que no se encuentren prohibidas por leyes o por este estatuto. Cuando normas vigentes lo requieran. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$150.000. 8) La Fiscalización de la sociedad estará a cargo del socio Luciano Hernán Kunis, DNI 24.053.669. Gerente: Fernando Carlos Guadarrama, DNI 28.409.742. 9) Representación legal: Fernando Carlos Guadarrama, DNI 28.409.742. 10) cierre de ejercicio: 30/09. Leonardo Javier Blanco Mato, Contador Público Nacional.

### **LUCANO GROUP SOCIEDAD S.A.**

POR 1 DÍA - 3) Inmobiliaria: Compraventa, construcción, emprendimientos de urbanización, subdivisión, loteos, barrios cerrados, clubes de campo, fraccionamiento con obras de equipamiento colectivo y de esparcimiento común, afectación al régimen de propiedad horizontal, arrendamientos, locaciones, contratos de leasing, de fideicomisos, incluso como fiduciarios o fiduciarios o fideicomisarios. 6) Sin órgano de fiscalización. Carlos A. Errecalde, Contador Público.

### **WÄRTSILÄ VOYAGE LATIN AMERICA**

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 07/12/2021 se decidió: i) Aceptar la solicitud de retiro del Sr. Francisco Palumbo, DNI argentino 12.030.281, con fecha 31/12/2021; ii) Reconocer su función como Representante Legal de nuestra sociedad para la región de America Latina; ; iii) Confirmar como nuevo representante legal y responsable de Wärtsilä Voyage Latin America (VW LATAM), la oficina de Representación Comercial de Warstsila Voyage Americas Inc. (WV AMER) en esa región, al Sr. Gabriel Galeazzi, DNI argentino 16.721.511. Autorizada Estefania Borzi, Abogada.

### **KOMBUCHERÍA MARÍA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Socias: Maria Pia Galimi, arg., DNI 14069726, CUIT 27140697260, 61 años, abogada, psicóloga, casada, domicilio William Morris N° 1356, Mar del Plata; Maria Macarena Naveiro, arg., DNI 34230914, CUIT 27342309149, 33 años, lic. en adm. Agrop., soltera, domicilio Lago Trafal N° 1269, Bella Vista; Maria Rocio Naveiro, arg., DNI 35161011, CUIT 27351610110, 31 años, lic. en publicidad, soltera, domicilio Lago Trafal N° 1269, Bella Vista; Maria Milagros Naveiro, arg., DNI 35944388, CUIT 27359443884, 30 años, lic. en adm. Agrop., soltera, domicilio William Morris N° 1356, Mar del Plata; 2) Fecha del instrumento de constitución: 2/3/2022 3) Denominación: Kombuchería María S.A. 4) Domicilio Social: William Morris N° 1356, Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As. 5) Objeto Social: realizar x sí o x 3ros. o asociada a 3ros., en cualquier lugar de la República Argentina, del Mercosur o de 3ros. países, las sgtes. actividades: a) Industrial: Elaboración, preparación y transformación como así también la industrialización de bebidas, como de otras mat. primas. b) Comercial: Compra, vta., refrigeración, almacenaje, acopio, empaque, transporte y abastecimiento de bebidas, carnes, cueros, lanas, lácteos, granos, cereales, prod. frutihortícolas, avícolas, apícolas y agropecuarios. Import. y export. El ejer. de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Servicios: Mediante la prestación de Ss. de cosecha, de roturación, siembra y otros Ss. con maq. agrícolas al sector agropecuario, Ss. de fletes de mat. primas agrícolas y sustancias alimenticias y de molienda, como así también de asesoramiento técnico en la realización de tareas rurales x encargo de 3ros. d) Agropecuaria: Mediante explot. ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explot. de invernada de ganado de todo tipo y especie; explot. de tambos; explot. agrícolas: explot. de chacras p/el cultivo de cereales y oleaginosas, hortalizas de todo tipo y especie, frutales y árboles p/la obtención de madera, explot. directa o indirecta de establ. rurales propios o de 3ros. en todas sus formas: agrícola, ganadera, tambos, frutihortícola, forestal y granja, compraventa, industrialización, export. e import. de los prod. derivados del agro. e) Inmobiliaria: Compraventa, permuta, arrendamiento y adm. de inmuebles, urbanos o rurales, inclusive los comprendidos en el Título V del C.C. y C. x cta. propia o de 3ros. f) Constructora: Edificación, reforma, ampliación, reparación, refacción y conservación de bs. muebles e inmuebles, inclusive obras de infraestructura e ingeniería. g) Financiera: Inversión y participación de capitales en empresas y negocios, constituidos o a constituirse, otorgamiento y aceptación de créditos. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Art. 5 de la L.12926 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas x la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la L 21526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su remplazo o requiera la intermediación en ahorro público.6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción ante la DPPJ de la Pcia. de Bs As. 7) Capital Social: El capital social suscripto es de \$1000000 dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 VN c/u y de un voto x acción. Las accionistas suscriben las acciones y aportan el capital, de acuerdo al sig. detalle: Galimi Maria Pia 250 acc., Maria Macarena Naveiro 250 acc., Maria Rocio Naveiro 250 acc. y Maria Milagros Naveiro 250 acc., cada accionista integra en este acto la suma de \$62500 equivalente al 25% de las acc. suscriptas. Cada una de las socias se obliga a integrar el 75% restante, igualmente en dinero efvo. dentro del término de 2 años a contar de la fecha del instrumento de constitución. 8) Adm. y Representación Legal: Estará a cargo de un Directorio compuesto del N° de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, mínimo de 1 y un máximo de 3 Directores Titulares y un mínimo de 1 y un máximo de 3 Directores Suplentes. Presidente: Maria Macarena Naveiro, Director Suplente: Maria Milagros Naveiro, durarán 3 ejercicios. 9) La fiscalización de la sociedad será ejercida x los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la L. 19550 10) Cierre de ejercicio: 30/11 de cada año. Chorén Maria Cecilia. Contadora Pública.

**INNSI CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - El 16/11/2019 Sergio Martin Impinnisi ha cedido sus cuotas Víctor Rubén Impinnisi, nac. 13/7/1972, solt., DNI N° 22.890.742, CUIT N° 20-22890742-2, arg., arquitecto (40 cuotas) y Paula Estela Gimenez, nac 03/03/1975, solt., DNI N° 24.347.145, CUIT N° 27-24347145-7, arg., comerc., (40 cuotas) doms. Tomas Edison 1638 de 9 de Julio. Modif. estatuto. Art. 4: Cap. social \$2.000 en 200 ctas de VNA10 c/u. Gtes: Los cesionarios indistintamente. Dom constituido en Edison 1638 de 9 de Julio. Guillermo Martin Alvarez, Notario.

**DE LA PENNA SEGURIDAD FÉNIX S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto inscripción de autoridades. Se hace saber que de acuerdo a lo establecido en Acta de Asamblea N° 16 del libro 1, de fecha 31 de mayo de 2019 y Acta de Directorio N° 62, libro 1 de fecha 31 de mayo de 2019 se deja constancia que se procedió a la determinación del numero de directores titulares y suplentes, fijándose en 1 (uno) el numero de directores titulares, y en 1 (uno) el numero de directores suplentes, de la empresa De La Penna Seguridad Fénix S.A. CUIT N° 30709171093, quedando el directorio integrado de la siguiente manera: Presidente Sr. Jose Luis Conti, CUIT N° 20-12940137-1 y Director suplente Sra. Nelida Susana Cafaro, CUIT N° 27-11340052-3, en ambos casos por el término de 3 (tres) ejercicios con mandatos hasta la Asamblea General Ordinaria que habrá de tratar el Balance General cerrado el 28 de febrero de 2022. El domicilio en el caso de ambos directores se establece en Av. Caseros 955 de la ciudad de Tres Arroyos- Tres Arroyos, 3 de marzo de 2022. Magdalena Milito, Contadora Pública.

**NSFE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario a publicación del 09.12.2021. Se informa domicilio especial de la Gerente Natalia Soledad Fernandez (conf. Art. 256 LGS) en la calle Pueyrredón 157, piso 3, departamento B, de la localidad Ramos Mejía. Pdo. La Matanza, Pcia. Bs. As. Natalia Soledad Fernandez, Socia Gerente.

**CASA SILICARO S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 7/7/2021 ratifica Asamblea General Ordinaria del 3/11/2020 que elige Directorio y Sindicatura. P. Mc Inerny, Abogado.

**PROCATOR INDUSTRIAS S.A.**

POR 1 DÍA - Instrumento Público complementario del 23-2-22 reforma Artículo 3 estatuto por observación de la DPPJ. P. Mc. Inerny, Abogado.

**LOCURA DE VERANO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. del 22/2/2022 Locura de Verano S.R.L. - Sede: 9 Julio 3908, MdP, Pdo. de Gral., Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 1) Socios: Verónica Lidia Biondi, 10/5/1976, casada en primeras nupcias con Gustavo Fabián Salvia, DNI N° 25.194.120, domiciliada en la calle Beruti N° 3837, CUIT N° 27-25194120-9, y el Sr. Osvaldo Daniel Durand, 22/7/95, soltero, DNI N° 39.103.005, domiciliado en la calle Beruti N° 3837, CUIT N° 20-39103005-8. Ambos argentinos, comerciantes y domiciliados en MdP, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) 99 años desde fecha de contrato constitutivo. 3) Objeto: Comercial: Compra-venta, locación, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, producción, distribución o comercialización de materias primas y productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, maquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean Nacionales o Extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y la negociación en el país o fuera de el. Industriales: Producir, fabricar, transportar y/o fraccionar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías y/o artículos propios de las actividades comerciales. Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por si o por terceros de establecimientos rurales, ganadero, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, hibernación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, granjas, tambos, estancias, potreros y bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locacion, deposito, consignación, exportacion y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. 4) Capital: \$3.500.000. 5) Cierre de ej.: 31/01. 6) Org. Adm.: Gte. Verónica Lidia Biondi dom. especial: Beruti 3837 MdP, Gral., Pueyrredón Pcia. Bs. As., por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fizcalización: Los socios no gerentes según Art. 55 Ley 19.550. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Autorizado: Driussi Marcos Javier, Contador.

**JANECO MAR DEL PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71231709-0. Por Asamb. Extr. del 22/3/21 se designó nuevo Directorio. Pte. Julieta Garate, CUIT N° 27-24371398-1, Vice Alicia L. Rotemberg CUIT N° 27-05315876-0, Dir. Tit.: Jorge Garate CUIT N° 20-04368683-7, Dir. Tit.: Patricio Boyd CUIT N° 20-26953023-6, Dir. Sup. Jorgelina Garate CUIT N° 27-25265203-0, todos con domic. especial en Mar del Plata, con mandato por 3 ejercicios. Pte. Garate Julieta.

**TEAM AND QUALITY S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 26/02/2022 cesan en el cargo el Presidente: Marina Paula Mazzei y Director Suplente: Thomas Nicolás Mazzei; y se designan las siguientes autoridades: 1) Presidente: Gustavo Marcelo Nelli, y 2) Director suplente: Dantur Fredy Omar, ambos fijan domicilio especial en Juan Agustín García 5901, CABA. Gustavo Marcelo Nelli, Presidente.

**▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS****A & E DIGITAL ASSETS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 22/02/2022. 1.- Adrián David De Dominicis, 13/04/1979, Soltero/a, Estados Unidos de América, arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros, Victoria N° 1155, piso Merlo, Merlo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 92.545.692, CUIL/CUIT/CDI N° 20925456927. 2.- "A & E Digital Assets S.A.S.". 3.- Victoria N° 1155, Merlo, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Adrián David De Dominicis con domicilio especial en Victoria N° 1155, CPA 1722, Merlo, partido de Merlo, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ezequiel Ranses Barrera, con domicilio especial en Victoria N° 1155, CPA 1722, Merlo, partido de Merlo, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**VAZARUS ARGENTINA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 27/12/2021. 1.- Ignacio Gudiño, 01/01/2001, soltero/a, argentina, Desarrollador de Software, calle 7 N° 464, piso e/124 y 125 Berisso, Villa Argüello, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 43.044.237, CUIL/CUIT/CDI N° 20430442377, Lucca Terpolilli, 16/08/2000, Soltero/a, Argentina, estudiante, 51 e/4 y 5 N° 465, piso 3 A, La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 42.882.089, CUIL/CUIT/CDI N° 20428820895. 2.- "Vazarus Argentina S.A.S.". 3.- 42 N° 872, 12 A, La Plata noroeste calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Lucca Terpolilli con domicilio especial en 42 N° 872, 12 A, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina., Administrador suplente: Ignacio Gudiño, con domicilio especial en 42 N° 872, 12 A, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**ALEJANDRO VITALE S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 21/10/2021. 1.- Alejandro Ruben Vitale, 19/09/1979, soltero/a, Argentina, mantenimiento y reparación del motor N.C.P., mecánica integral, Saavedra N° 36, piso Pergamino, Pergamino, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.666.857, CUIL/CUIT/CDI N° 23276668579. 2.- "Alejandro Vitale S.A.S.". 3.- Saavedra N° 36, Pergamino, partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$100000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Alejandro Ruben Vitale con domicilio especial en Saavedra N° 36, CPA 2700, Pergamino, partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Marianela Andrea Vitale, con domicilio especial en Saavedra N° 36, CPA 2700, Pergamino, partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**▲ VARIOS****REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1****Del Partido de Luján**

POR 3 DÍAS - Luján, se cita y emplaza al/los titular/es del dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24.374 Art. 6º, Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Bernardo de Irigoyen 484 de General Rodríguez, en el horario de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

N° expediente	Nomenclatura Catastral	Ubicación del bien	TITULARES

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 09 de marzo de 2022

2147-064-1-188/97	C.V. S.C. Manz. 24.P.28	Los Rosales 578	Pecile, Diego Máximo; Marchiolo, Antonio.
2147-064-1-393/97	C.2. S.F. Manz. 38.P.9	Italia 2145	BUGGIANO OCCA Maria Victoria; BUGGIANO OCCA Juan Geronimo; CRESPI Rubén Hugo; BUGGIANO OCCA Ricardo Victor.-
2147-064-1-530/97	C.II. S.F. Mza. 46. P.22	Italia, e/Maestro Argentino y Liniers.	Buggiano Occa María Victoria, Buggiano Occa. Juan Geronimo, Buggiano Occa Ricardo Victor, Crespi Hugo.
2147-064-1-590/98	C.II. S.H. Mza. 15. P.7	Arabolaza 1865	Giacoia Hector Mario.
2147-064-1-624/98	C.VI S.G Mza. 17 P.26	Ceibos 1301	Domenech Antonio
2147-064-1-628/98	C.IV. S.F. Mza. 81. P.5	Esteban Echeverria 1143	Raffaelli, Agustín; Raffaelli, David; Raffaelli de Magistrali, Aida Dora.
2147-064-1-703/98	C.IV. S.A. Mza. 2. P.16	La Paz 2370	Veneroni y Morelli, Alicia Hilda; Veneroni y Morelli Beatriz Teresa; Veneroni y Morelli Carlos José, Morelli Anunciación.
2147-064-1-735/98	C.1.S. D. Qta. 22. Mza. 22C.Pla.8	Juan José Paso 226	del RIO de ITURRALDE Julia Amelia
2147-064-1-773/99	C.I. S.A. Mza. 97. P.6A	Juan B. Justo 577	Basabe de Arraigada Lucia.
2147-064-1-802/99	C.II. S.B. Mza. 31.P.7	Ruta 5 Kilometro 70	Bastianelli, Elio Elbi.
2147-064-1-939/01	C.II. S.D. Mza. 109. P.1	Mayorano 1004	Sixto F. Cuevas Sociedad en Comanditas por Acciones
2147-064-1-953/02	Circ. 9. Secc. A. Chacra 5 Mza. 5i. P.8	Bolivia 1323	José Casaretto
2147-064-1-985/05	C.I. S.D. Qta. 9. Mza. 9B. P.23	San Sebastian 1462	Oliva, Catalina María.
2147-064-1-138/09	C.VII. S. B. Mza. 8.P.12	Manuel Quintana 16	Condruerich, José.
2147-064-1-28/09	C. IV. S.G. Mza. 45. P.21	Repetto 1807	Gómez, Edith Esther.
2147-064-1-194/09	C.IV.S.G. Mza. 35. P.17	Ciudadela 456	Aguilar y Ballesteros Francisco Cristóbal, Aguilar y Ballesteros José Luis, Aguilar y Ballesteros Manuel Eleuterio, De Miguel Saez Pedro, De Miguel de Velilla Pedro Alberto, Sociedad S.A.C.I.G.A.F.I. Sociedad Anónima Comercial Industrial Ganadera Agrícola Forestal Financiera e Inmobiliario.
2147-064-1-218/09	C.III. S.A. Mza. 28.P.16	Reconquista y Monseñor Serafini	Villalta Márquez Vicente, Guariglia Roberto, López José Emilio, Vaquero Esteban.
2147-064-1-278/09	C.6 S.C Mza. 12 P. 18	Los Trigales 817	Murmis Beatriz, Murmis Mario, Schiv Elena.-
2147-064-1-30/10	C.II. S.C. Mza. 4. P.6B	Del Horizonte y Venus.	Russo, Raul Francisco.
2147-064-1-34/10	C.VI. S.F. Mza. 9. P.4	351, e/Burucuya y Azaleaz	Seggiaro Leonardo Dalmacio, Solobu Ascension Elena, Seggiaro María Silvia.
2147-064-1-35/10	C.II. S.K. Mza. 61. P.8	El Baqual 1664	Nicolas Marciglio
2147-064-1-39/10	C.8 S.A Mza. 44 P. 1A	CASTELLANOS Y FRANCISCO ACHA	BOAGLIO CARLOS JOSE ANGEL
2147-064-1-40/10	C.IV. S.C. Mza. 4G. P.23	Darwin e/San Vicente y Sarratea	HOGAR GALLEGO PARA ANCIANOS
2147-064-1-45/10	C.II. S.F. Mza. 52. P.24	Italia 2314	Buggiano Occa María Victoria, Buggiano Occa. Juan Geronimo, Buggiano Occa Ricardo Victor, Crespi Hugo.
2147-064-1-48/10	C.II. S.F. Mza. 51. P.11	Italia 2365	Buggiano Occa María Victoria, Buggiano Occa. Juan Geronimo, Buggiano Occa Ricardo Victor, Crespi Hugo
2147-064-1-49/10	C.II. S.F. Mza. 52. P.22	Italia 2334	Buggiano Occa María Victoria, Buggiano Occa. Juan Geronimo, Buggiano Occa Ricardo Victor, Crespi Hugo
2147-064-1-49/10	C.II. S.F. Mza. 53. P.6	Colon 2321	Coronel Alcides.
2147-064-1-71/10	C.II. S.F. Mza. 47. P.15	Maestro Argentino 476	BUGGIANO OCCA María Victoria; BUGGIANO OCCA Juan Gerónimo; CRESPI Rubén Hugo; BUGGIANO OCCA Ricardo Víctor
2147-064-1-76/10	Circ. 2. S.F. Manz. 47.P.14	Maestro Argentino 478	BUGGIANO OCCA María Victoria; BUGGIANO OCCA Juan Gerónimo; CRESPI Rubén Hugo; BUGGIANO OCCA Ricardo Víctor
2147-064-1-115/10	Circ. 4. S.G. Manz. 3.P.23	Pascual Simone 1935	Hueso Oscar Victorio

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 09 de marzo de 2022

2147-064-1-7/11	C.IV. S.J. Mza. 92. P. 5 y 6	Pasteur 1865	Sociedad Colectiva Mijelshon y Nirenberg Comercial Inmobiliaria y Financiera.
2147-064-1-7/11	C.IV. S.J. Mza. 92. P. 6	Pasteur 1865	Martyniuk, Pedro José.
2147-064-1-52/11	C.III. S.A. Mza. 32.P.6	Serafin 663	La Gumina, Salvador.
2147-064-1-68/11	C.I. S.D. Qta. 22 Mza. 22C.Plas.20/21	Larrea 209	Julia Amelia del RIO de ITURRALDE
2147-064-1-160/11	C.VIII. S.C. Mza. 74.P.1	Córdoba y Alvarez Thomas Barrio Luchetti	SUIPACHA Financiera Comercial e Industrial Sociedad Anónima
2147-064-1-28/12	C.9. Secc. A. Ch. 35. Frac. 2. P.54	Las Acacias 229	Deget Juan Antonio, Vallejos Leonarda Nicasia, Deget Osmar Pedro.
2147-064-1-51/12	C. VI.Secc. C. Mza 2. P.6	Las Palmeras 854 Barrio Santa Marta	Pecile Diego Máximo.- Marchiolo Antonio.-
2147-064-1-71/12	C.VII. S.B. Mza. 25. P.6	Gral. Paz s/nº, entre 4 y 8	Furlong, Catalina
2147-064-1-2/13	C.VIII. S.B. Qta. 2.Mza. 2D. P.23	Di Sarli y Guadalupe 1550	BORGHI Agustin Alberto.- BORGHI Jose Agustin
2147-064-1-9/13	C.I. S.B. Mza. 170. P.22"A"	Gamboa 1086	Romano José
2147-064-1-8/13	C.IV. S.G. Mza. 52. P.30	Andrade 1611	Aguilar y Ballesteros Francisco Cristobal, Aguilar y Ballesteros José Luis, Aguilar y Ballesteros Manuel Eleuterio, De Miguel Saez Pedro, De Miguel de Velilla Pedro Alberto, Sociedad S.A.C.I.G.A.F.I. Sociedad Anónima Comercial Industrial Ganadera Agricola Forestal Financiera e Inmobiliario.
2147-064-1-54/13	C.II. S.A. Mza. 10. P.5B	Rivadavia 297	Salvador Pascual Vicente
2147-064-1-4/14	C. IV. S.F. Mza. 15. P.8A	Jorge Newbery 665	D'amico Leonardo Florencio; Bos Julio Cesar.
2147-064-1-5/14	C.4 S. A Mza. 45 P. 17A	El Mirador 1582	Vignau Luis Alcides
2147-064-1-5/14	C.4 S. A Mza. 45 P. 17B	El Mirador 1582	Vignau Luis Alcides
2147-064-1-20/14	C.VI. S.C. Mza. 17. P.29	LAS MARGARITAS 584	Arévalo María Cristina.
2147-064-1-45/14	C.IV. S.N.Mza. 55. P.3	Marte Nº15	Naveira, Salvador José
2147-064-1-49/14	C.II. S.A.Mza. 22. P.3	Centenario 235	LABATE y GIACCHINO Raquel Lilia.- GIACCHINO de LABATE Dominga Maria.- LABBATE Ferrantino.-
2147-064-1-53/14	C.IV. S.J. Mza. 37. P.16	Ricardo Rojas 1854	Sociedad Colectiva Mijelshon y Nirenberg Comercial Inmobiliaria y Financiera.
2147-064-1-2/15	C.IX. S.A. Ch.9.Mza. 9B. P12a.	Saenz Peña 1734	Bouvier Jorge Augusto
2147-064-1-17/15	C.II. S.F. Mza. 37. P.24	Francia 2622	Ruibal, José.
2147-046-1-18/15	C.IV. S.C. Qta. 12 Mza. 12C. P.29	Santiago del Estero 2884	ARIANI José Ernesto.- CRAVOTTA Josefina
2147-064-1-36/15	C.VI. S.C. Mza. 11. P.4 y 5	Los Ombues 950	Ruggieri Platania Francisco
2147-064-1-42/15	C.IV. S.C.Mza. 16G.P.19	Patricios 2902	Andrieu Julia, Andrieu, Felipe Pedro.
2147-064-1-43/15	C.I. S.A. Mza. 98. P.15C	Mariano Moreno 1662	Becker de Mendoza, Carlota Francisca.
2147-064-1-9/16	C.II. S.K. Mza. 65. P.12	Martín Fierro 1640	Sarchi, Carlos.
2147-064-1-17/16	C.8 S.A Mza. 13 P.9B	Santa Fe 697	Riccardi Ernesto.- Alvarez de Riccardi Delia.-
2147-064-1-21/16	C.II. S.C. Mza. 18. P. 2	Las Tres Marías 107	Cattaneo Oscar Julio.
2147-064-1-21/16	C. II. S.C. Mza. 18. P.3	Las Tres Marías 107	Amoedo, María Victoria; Amoedo María José.
2147-064-1-26/16	Circ. 1. Secc.D. Mza. 5C. P.6C	San Sebastián 1336 Barrio El Quinto	Perelli Domingo Alberto.- Videla Marcela Fabiana.-
2147-064-1-27/16	C.IV. S.J. Mza. 40. P.3	José Ingeniero s/nº	Iglesias, Héctor Marcelo.
2147-064-1-44/16	C.II. S.B. Mza. 83. P.5	Padre Adamo 2269	Florian Mario Alberto.
2147-064-1-45/16	C.II. S.F. Mza. 19. P.7	Neuquén 460	Fortunato Luis, Ana Elodina, Teresa,, Mateo, José María, Antonio, Luisa Victorina Delia Rosa Ernst Juan Gertrudis Berti y Rasenti y Ana Rasenti de Berti
2147-064-1-7/17	C.II. S.H. Mza. 16. P.1	Félix de Amador 307	Fagiani de Arguello Elisa Candida
2147-064-1-53/17	C. IV. S.J. Mza. 37. P. 16	Ricardo Rojas 1854	Sociedad Colectiva Mijelshon y Nirenberg Comercial Inmobiliaria y Financiera.
2147-064-1-1/19	C.4. S.A. Mza. 8. P.17	Monte Carballo 2364	Kopruch de Buttel, Catalina.
2147-064-1-1/19	C.4. S.A. Mza. 8. P. 18	Monte Carballo 2364	Camerano, Eduardo Raúl.

2147-064-1-7/2020	C.8. S.C. Mza. 66. P.35 y 36	Salta e/Alvear y Alvarado	Vultaggio de Valoroso Josefa o Josefina.
-------------------	------------------------------	---------------------------	--

**María Verónica Grosso**, Notaria

mar. 7 v. mar. 9

### Del Partido de Moreno

POR 3 DÍAS - General Rodríguez, se cita y emplaza al/los titular/es del dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización Dominial (L.24.374 Art. 6º, Inc.ºe", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Bernardo de Irigoyen 484, General Rodríguez, en el horario de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

- 1-2147-074-3-1/21. Nomenclatura Catastral: Circ. 2 Sec. A Chacra 11, Fracción II P. 20F; Domicilio: calle Salta 360 del partido de Moreno. Titular de Dominio: Sociedad Responsabilidad Limitada "Compañía Integral de Emprendimientos Comerciales (C.I.D.E.CO)".
- 2-2147-074-3-2/21. Nomenclatura Catastral: Circ. 6 Sec. G Qta. 15 P. 9; Domicilio: calle Thomas Edison 2707 del partido de Moreno. Titular de Dominio: FERNANDEZ de POUSA Gurmiersinda Mercedes.
- 3-2147-074-3-3/21. Nomenclatura Catastral: Circ. 3 Sec. J Mza. 7H P. 2; Domicilio: calle Acoyte 1640 del partido de Moreno. Titular de Dominio: LUNA José Antonio.
- 4-2147-074-3-4/21. Nomenclatura Catastral: Circ. C. 6 Sec. A Mza. 9C P. 15; Domicilio: calle Virgilio 49 del partido de Moreno. Titular de Dominio: LOPEZ Roberto.
- 5-2147-074-3-5/21. Nomenclatura Catastral: Circ. C. 6 S. C. MZA. 51A PLA. 3; Domicilio: calle Lisandro de la Torre 956 del partido de Moreno. Titular de Dominio: RODRIGUEZ de VALENTI Ofelia Isabel.
- 6-2147-074-3-6/21. Nomenclatura Catastral: Circ. 3 S.D Mza. 6 P. 14; Domicilio: calle Galileo Galilei 6820 del partido de Moreno. Titular de Dominio: PATIÑO de GIBELLINI María Elena
- 7-2147-074-3-8/21. Nomenclatura Catastral: Circ. 4 Sec. Y Mza. 53 P. 10; Domicilio: calle Calderon de la Barca 1842 del partido de Moreno. Titular de Dominio: Cilar S.A. Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera La Reja.
- 8-2147-074-1-9/21. Nomenclatura Catastral: Circ. 2 Sec. A Chacra 32 Mza. 32K Pla. 9; Domicilio: calle Martínez Melo 1865 del partido de Moreno. Titular de Dominio: D' AMELIO Dona Lydia y PATIÑO María Elena
- 9-2147-074-3-10/21. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 Sec. C Mza. 222 P. 13; Domicilio: calle Nahuel Huapi 1701 del partido de Moreno. Titular de Dominio: DIBIASE Humberto Amadeo Juan
- 10-2147-074-3-11/21. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 Sec. G Mza. 21 P. 9 y 10 Domicilio: calle Defensa 7714 del partido de Moreno. Titular de Dominio: BACHINI Mario Bruno.
- 11-2147-074-3-12/21. Nomenclatura Catastral: Circ. 6 Sec. A Qta. 3 Mza. 3A P. 17 Domicilio: calle Copérnico 417 del partido de Moreno. Titular de Dominio: Rouco Benigno Manuel. Casariego José Antonio
- 12-2147-074-3-13/21. Nomenclatura Catastral: Circ. 6 Sec. B Qta. 45 Mza. 45E P. 12 Domicilio: calle Estrada 1641 Esquina Facundo Quiroga del partido de Moreno. Titular de Dominio: Varela de Lavigne Cecilia Julia, Lavigne y Varela Hernan Juan Carlos, Roberto Horacio y Jovita Cecilia
- 13-2147-074-3-14/21. Nomenclatura Catastral: Circ. 3 Sec. J Mza. 7F P. 20 Domicilio: calle Larreta 10940 del partido de Moreno. Titular de Dominio: TEJEDA Eduardo Argentino
- 14-2147-074-3-16/21. Nomenclatura Catastral: Circ. 6 Sec. P Qta. 98 P.5 Domicilio: calle Luis Pasteur 2820 del partido de Moreno. Titular de Dominio: RIVERO Nélide Norma
- 15-2147-074-3-16/21. Nomenclatura Catastral: Circ. 6 Sec. P Qta. 98 P. 5 Domicilio: calle Luis Pasteur 2820 del partido de Moreno. Titular de Dominio: RIVERO Nélide Norma
- 16-2147-074-3-17/17. Nomenclatura Catastral: Circ. 5 S.N Mza. 42 P. 2 Domicilio: calle Mayor del Pino 6568 del partido de Moreno. Titular de Dominio: SIGMA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA DE MANDATOS Y SERVICIOS
- 17-2147-074-3-18/21. Nomenclatura Catastral: Circ. 6 Sec. K Mza. 127 P. 11 Domicilio: calle ITALIA 1459 del partido de Moreno. Titular de Dominio: ACOSTA de SCHAFER Romelia Carmen y ACOSTA Romelia Carmen
- 18-2147-074-3-19/21. Nomenclatura Catastral: Circ. 2 Sec. A Chacra. 19 Mza. 19 mm Pla. 17 Domicilio: calle Santa Teresa de Jesús 3038 del partido de Moreno. Titular de Dominio: Vestri Adamo Armando Lorenzo
- 19-2147-074-3-20/21. Nomenclatura Catastral: Circ. 4 Sec. T Mza. 14 P. 28 Domicilio: calle Diagonal Nápoles 657 del partido de Moreno. Titular de Dominio: VIEL Temperley
- 20-2147-074-3-21/21. Nomenclatura Catastral: Circ. 3 Sec. P Mza. 86 P. 19A Domicilio: calle Ramón Franco 6031 del partido de Moreno. Titular de Dominio: QUAIELLA Antonino Silvio
- 21-2147-074-3-22/21. Nomenclatura Catastral: Circ. 3 Sec. A Qta. 60 Mza. 60D P. 16 Domicilio: calle Fleming 6916 del partido de Moreno. Titular de Dominio: FERNANDEZ Julio Oscar
- 22-2147-074-3-23/21. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 Sec. C Mza. 191 P.4A Domicilio: calle Hipólito Yrigoyen 1447 del partido de Moreno. Titular de Dominio: LICHTENSTEIN Simon
- 23- 2147-074-3-24/21. Nomenclatura Catastral: Circ. 6 Sec. B Qta. 74 Mza. 74a P. 15 Domicilio: calle Arribeños 2564 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: AUED Jorge.
- 24- 2147-074-3-25/21. Nomenclatura Catastral: Circ. 2 Secc. A Ch. 8 Mza. 8HH P. 21 Domicilio: San Luis 3437 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: LERDO DE TEJADA DE ZWERINA Ana Otilia.
- 25-2147-074-3-26/21. Nomenclatura Catastral: C. 2 Secc. B Ch. 20 Mza. 20AB P. 4 Domicilio: Paraguay 2884 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: MORENO DOS MIL SRL.
- 26- 2147-74-3-27/21. Nomenclatura Catastral: C. 4 Secc. N Mza. 29C P. 14 - Domicilio: La Poesía 118 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: MASTRANGELO Rogelio Francisco.
- 27- 2147-74-3-28/21. Nomenclatura Catastral: Circ. 2 Secc. B Mza. 10S P. 28 - Domicilio: Blandengues 2209 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: Marcelo A Pittorino Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera

- 28- 2147-074-3-30/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 6 Secc. B Qta. 11 Mza. 11C P. 17F - Domicilio: Gnecco 2592 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: De Larrechea Muñoz Jorge Antonio
- 29- 2147-074-3-31/12 Nomenclatura Catastral: Circ. 2 Secc. D Mza. 31 Pla. 26 - Domicilio: Rafael 1444 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: MIMMI de NEGRONI Leda
- 30- 2147-074-3-32/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 6 Secc. N Mza. 14F Pla. 16 - Domicilio: Galves 3926 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: Juana POCHELU
- 31- 2147-074-3-33/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 4 Secc. H Mza. 96A Pla. 14- Domicilio: Bartrina 678 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: Francisco Pedro ALVAREZ
- 32- 2147-074-3-34/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 6 Secc. P Qta. 23 Pla 2A - Domicilio: Santiago del estero 2154 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: VINELLI Jorge William Rodolfo
- 33- 2147-074-3-35/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 6 Secc. A Qta. 20 Pla. 1B - Domicilio: Yapeyu y Quiroga 1640 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: MARINO Nydia
- 34- 2147-074-3-36/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 6 Secc. C Mza. 34A Pla. 24- Domicilio: Ricardo Gutiérrez 5531 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: E T Y C A S A EDI TER Y CAM ARG S
- 35-2147-074-3-37/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 5 S. M Mza. 24 Pla. 24 - Domicilio: Gabriela Mistral 9643 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: BISSO Luis Angel
- 36- 2147-074-3-38/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 6 Secc. B Mza. 59 Fracción I Pla. 1 y 2E - Domicilio: Velez Sarfield 1060 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: SOLE CAVALLE Jose Maria.- LOZANO Jessica Romina
- 37- 2147-074-3-39/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 2 Secc. B Ch. 23 Mza. 23 Q P. 8 - Domicilio: Venezuela 2420 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: GEO FINANANCIERA E INMOBILIARIA SRL Sociedad de Responsabilidad limitada
- 38- 2147-074-3-40/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 4 Secc. T Mza. 68 Pla. 13 - Domicilio: Florencio Sánchez 1768 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: OSTUNI Nicolás Antonio
- 39- 2147-074-3-41/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 2 Secc. A Chacra 28 Mza. 28W Pla. 7 - Domicilio: Unamuno 3325 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: Jones y Arenillas Carlos Horacio, Edith Lucy Arthur Edwin María de las Mercedes Laura y Jorge Esteban
- 40- 2147-074-3-42/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 6 Secc. A Chacra 5 Mza. 5B Pla. 14 - Domicilio: Copernico 825 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: Vicente Sánchez
- 41- 2147-074-3-43/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 4 Secc. A Qta. 3 Mza. 3K Pla. 1 - Domicilio: Fournier esquina Godoy Cruz del Partido de Moreno. Titular de Dominio: STANCHINA Camilo Federico
- 42- 2147-074-3-44/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 1 Secc. E Qta. 16 Mza. 16A Pla. 18 - Domicilio: Alberti 2435 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: Chichizola, Victor Clemente
- 43- 2147-074-3-45/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 4 Secc. N Qta. 25 Pla. 9 - Domicilio: Hernando de Lerna 3389 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: PADUA Inmobiliaria Comercial y Financiera
- 44- 2147-074-3-46/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 6 Secc. C Mza. 49B Pla. 15 - Domicilio: Lisandro de la Torre 397 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: MUZZOPAPPA Carlos Alberto
- 45- 2147-074-3-47/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 4 Secc. Y Mza. 119 Pla. 1- Domicilio: Victorino de La Plaza 1395 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: CABRERA Juan Carlos SCALDAFFERRO Gladys
- 46- 2147-074-3-48/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 2 Secc. F Mza. 74 Pla. 10A - Domicilio: Saavedra 2485 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: MONACO Y VICICONTE Oreste Juan, MONACO Y VICICONTE Filomena Elena, MONACO Y VICICONTE José Tomas y MONACO Y VICICONTE Cayetano Alfredo
- 47- 2147-074-3-49/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 3 Secc. C Mza. 79A Pla. 5 Subpla. 105 - Domicilio: Edificio 314 Escalera A Piso Quinto Departamento 18 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: SZABLUK Alejandro
- 48- 2147-074-3-50/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 2 Secc. C Qta. 2 Mza. 2D Pla. 9 - Domicilio: Rafael Obligado 2132 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: KESSLER Adolfo y SANCHEZ Agustín
- 49- 2147-074-3-51/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 2 Secc. B Chacra 15 Mza. 15H Pla. 10 - Domicilio: El Gorrión 325 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: CIUDAD SATELITE SAPICIF
- 50- 2147-074-3-52/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 2 Secc. G Mza. 42B Pla. 13 - Domicilio: López Bouchard 1899 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: Torres Alvaro Diego
- 51- 2147-074-3-53/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 6 Secc. B Qta. 66 Mza. 66B Pla. 6 - Domicilio: Almirante Brown 1516 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: VIN Sociedad en Comandita por Acciones
- 52- 2147-074-3-55/21 Nomenclatura Catastral: Circ. 4 Secc. H Mza. 118 Pla. 19 - Domicilio: Dante 2715 del Partido de Moreno. Titular de Dominio: PUMA Leonor.- CACERES Remigio Angel.

**María Verónica Grosso**, Notaria.

mar. 7 v. mar. 9

## **FRENTE PATRIOTA FEDERAL - DISTRITO BUENOS AIRES**

POR 3 DÍAS - En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de 2021, siendo las 12:00 horas, se reúnen en Calle 6 N° 4308 e/619 y 620, los partidos FRENTE PATRIOTA y MORAL Y PROGRESO, representados en este acto por los apoderados Dres. Alejandro César Biondini (DNI 30.082.672) en representación de Frente Patriota y Federico Patricio Rosas (DNI 35.227.713) en representación de Moral y Progreso, conforme a las facultades otorgadas por los respectivos órganos máximos partidarios, acreditando tal circunstancia con la documentación necesaria, a los efectos de llevar adelante el acuerdo de fusión entre ambos partidos políticos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires en los términos y alcances normados por el artículo 10 ter de la Ley 23.298, para constituir un único Partido Político en la Provincia de Buenos Aires.

A ese efecto, de común acuerdo y conforme a las autorizaciones emitidas por sus respectivos órganos máximos partidarios, que se adjuntan a la presente, las partes Resuelven:

- I) Aprobar el acuerdo de fusión entre los partidos FRENTE PATRIOTA y MORAL Y PROGRESO, ambos con reconocimiento jurídico-electoral definitivo en la Provincia de Buenos Aires;
- II) Aprobar que la nueva fuerza política que surge de este acuerdo de fusión se inscribirá bajo la denominación

“FRENTE PATRIOTA FEDERAL”.

III) Aprobar constituir domicilios central y local en Calle 6 N° 4308 e/619 y 620 de la Ciudad de La Plata, y constituir como domicilios legal y procesal en Calle 49 N° 918 Loc. 1 Casillero 2588 de la Ciudad de La Plata y domicilio electrónico 20300826726.

IV) Aprobar que el “FRENTE PATRIOTA FEDERAL” incorpora a su patrimonio de símbolos los emblemas ya pertenecientes al Partido FRENTE PATRIOTA. Se adjunta a la presente acta en ANEXO I los emblemas, que forman parte integrante de la presente.

V) Aprobar la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica, que se acompañan como ANEXO II y forman parte integrante de la presente.

VI) Aprobar que tanto esta Acta como sus Anexos serán publicados en la página web [frentepatriotabuenaosaires.blogspot.com](http://frentepatriotabuenaosaires.blogspot.com) para que puedan ser accesibles públicamente por terceros.

VII) Designar como apoderados del “FRENTE PATRIOTA FEDERAL” a Alejandro César Biondini (DNI 30.082.672), Federico Patricio Rosas (DNI 35.227.713) y Sebastián Jorge Salvador Bustamante (DNI 29.847.147).

VIII) Aprobar que los afiliados de ambos partidos políticos pasarán a formar parte del “FRENTE PATRIOTA FEDERAL”, fuerza política resultante de la presente fusión, a excepción de aquellos que manifiesten oposición por ante el Juzgado Electoral dentro del plazo de 20 (veinte) de publicada la presente acta en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

IX) Aprobar conformar la Junta Promotora como máximo órgano político del “FRENTE PATRIOTA FEDERAL”, hasta que se celebren las elecciones internas previstas en el art. 7 bis inciso b) de la Ley 23.298, que estará conformada por los ciudadanos:

- PRESIDENTE: Alejandro Carlos Biondini (DNI 12.081.380)

- VICEPRESIDENTE: Leonardo Renato Ramón Bariani (DNI 7.671.918)

- TESORERO TITULAR: Sebastián Jorge Salvador Bustamante (DNI 29.847.147)

- TESORERA SUPLENTE: Silvia Irene Bostjancic (DNI 22.190.033)

- SECRETARIA DE ACTAS: Marcia Soledad Bustamante (DNI 26.387.185)

- VOCALES: Marcos Ariel Hevia (DNI 31.775.484); Karin Beatriz Bariani (DNI 22.547.185); Martín Rolando Riss (DNI 31.652.880); Alicia Susana Tato (DNI 21.081.227); Leonardo Esteban Girod (DNI 24.256.824); Claudia Fernanda Souto (DNI 26.760.662); César Jesús Barrientos (DNI 34.226.378); Marcela Ana García (DNI 16.755.030); Ismael Godoy (DNI 32.133.847); Marcela Leonor Gayoso (DNI 25.915.252); Roberto César Moraiz (DNI 22.827.410); Marina Lorena Casco (33.227.108).

X) La presente acta de acuerdo de fusión se publicará por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. A los efectos de cualquier oposición al presente acuerdo, los interesados deberán presentarse por ante el Juzgado Federal con competencia Electoral de Buenos Aires sito en Calle 8 N° 925 entre Calles 50 y 51, Planta Baja, Ciudad de La Plata, dentro de los 20 (veinte) días de la publicación.

XI) Ambos partidos acompañarán el presente acuerdo ante el Juzgado Federal con competencia Electoral de Buenos Aires, suscribiendo en este mismo acto los escritos necesarios a esos efectos.

Leído a las partes presentes y en prueba de conformidad, se firma la presente Acta de Acuerdo de Fusión en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; uno para cada uno de los partidos políticos participantes del acuerdo de fusión que constituyen el “FRENTE PATRIOTA FEDERAL” y los dos restantes para ser presentados ante el Juzgado Federal con competencia Electoral de Buenos Aires.

**Alejandro César Biondini**, Apoderado; **Federico Patricio Rosas**, Apoderado.

mar. 7 v. mar. 9

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**

### **Del Partido de Saavedra**

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del Pdo. de Saavedra, a cargo del Escb. Gustavo A. Bras cita y emplaza los tit de dominio o quienes se considere/n derecho sobre el /los inmuebles que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regulz. dominial - Ley 24.374, Art. 6° Inc. e), f) y g) La que deberá presentarse debidamente, en el domicilio de este Registro, sito av. Casey 140 de Pigüé, en el horario de 8 a 12 hs. y 15 a 19 hs.

N° Expediente 2147-092-1-2-2017 Nomenclatura Catastral Circ. I, Sec. A, Manz. 5, Parc. 5 y 5-a Domicilio Pellegrini 382-Saavedra- titular: Balbiano de Venchi Elma Noemi y Balbiano Eida Esther.- Pigüé, 3/3/2022.

**Gustavo A. Bras**, Colaborador

mar. 9 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - EL R.N.R.D. N° 1 del Pdo. de Saavedra, a cargo del Escb. Gustavo A. Bras cita y emplaza los tit de dominio o quienes se considere/n derecho sobre el/los inmuebles que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regulz. dominial- Ley 24.374, Art. 6° inc. e), f) y g) la que deberá presentarse debidamente, en el domicilio de este registro, sito av. Casey 140 de Pigüé, en el horario de 8 a 12 hs. y 15 a 19 hs.

N° Expediente 2147-092-1-1/2020 Nomenclatura Catastral Circ. I, Sec. A, Manz. 23, Parc. 3 - a Domicilio Colón 239 - Saavedra - titular: Manuel Pereyra Lopez.

Pigüé, 3/3/2022.

**Gustavo A. Bras**, Colaborador.

mar. 9 v. mar. 11

### **Del Partido de Bahía Blanca**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

- 1.- Expediente 2147-007-1-105/2017 -Domicilio: Pronsato número 36 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ah-6 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 2.- Expediente 2147-007-1-105/2017 -Domicilio: Pronsato número 36 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ah-6-UF.2 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 3.- Expediente 2147-007-1-108/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 26 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ag-8 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 4.- Expediente 2147-007-1-108/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 26 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ag-8-UF.1 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 5.- Expediente 2147-007-1-112/2017 -Domicilio: Pronsato número 74 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ad-13 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 6.- Expediente 2147-007-1-112/2017 -Domicilio: Pronsato número 74 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ad-13-UF.2 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 7.- Expediente 2147-007-1-114/2017 -Domicilio: Pronsato número 78 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ad-13 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 8.- Expediente 2147-007-1-114/2017 -Domicilio: Pronsato número 78 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ad-13-UF.1 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 9.- Expediente 2147-007-1-189/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 32 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ag-7 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 10.- Expediente 2147-007-1-189/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 32 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ag-7-U.F.1 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 11.- Expediente 2147-007-1-150/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 33 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ah-17-U.F.2 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 12.- Expediente 2147-007-1-103/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 25 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ah-16-UF.2 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 13.- Expediente 2147-007-1-103/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 25 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ah-16 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 14.- Expediente 2147-007-1-106/2017 -Domicilio: Javier Rizzo número 77 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ad-25 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 15.- Expediente 2147-007-1-106/2017 -Domicilio: Javier Rizzo número 77 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ad-25-UF.3 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 16.- Expediente 2147-007-1-118/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 23 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ah-16-UF.1 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 17.- Expediente 2147-007-1-121/2017 -Domicilio: Javier Rizzo número 33 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ag-17-UF.2 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 18.- Expediente 2147-007-1-187/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 37 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ah-18-UF.1 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 19.- Expediente 2147-007-1-277/2017 -Domicilio: Javier Rizzo número 73 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ad-25-UF.2 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 20.- Expediente 2147-007-1-234/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 30 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ag-7-UF.2 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 21.- Expediente 2147-007-1-4/2022 -Domicilio: Javier Rizzo número 19 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ag-15-2 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-

**María Verónica Scoccia, Titular**

mar. 9 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

- 1.- Expediente 2147-007-1-269/2015 -Domicilio: Cristo Redentor N° 2350/54 - Barrio STELLA MARIS - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - B - Ch. 203- Pc. 9 y 10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Ángela y ACCINELLI de CAPON o ACCINELLI y SALA, Elba María.-
- 2.- Expediente 2147-007-1-271/2015 -Domicilio: Cristo Redentor N° 2332 - Barrio STELLA MARIS - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - B - Ch. 203- Pc. 9 y 10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Ángela y ACCINELLI de CAPON o ACCINELLI y SALA, Elba María.-
- 3.- Expediente 2147-007-1-266/2015 -Domicilio: Godoy Cruz N° 2.186/88 - Barrio STELLA MARIS - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - B - Ch. 203- Pc. 10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Ángela y ACCINELLI de CAPON o ACCINELLI y SALA, Elba María.-
- 4.- Expediente 2147-007-1-273/2015 -Domicilio: Necochea N° 2.171 - Barrio STELLA MARIS - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - B - Ch. 203- Pc. 9 y 10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Ángela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.-
- 5.- Expediente 2147-007-1-272/2015 -Domicilio: Necochea N° 2.163 - Barrio STELLA MARIS - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - B - Ch. 203- Pc. 9 y 10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Ángela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.-
- 6.- Expediente 2147-007-1-274/2015 -Domicilio: Necochea N° 2.179 - Barrio STELLA MARIS - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - B - Ch. 203- Pc. 9 y 10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Ángela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.-
- 7.- Expediente 2147-007-1-267/2015 -Domicilio: Godoy Cruz N° 2.172 - Barrio STELLA MARIS - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - B - Ch. 203- Pc. 9 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Ángela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.

**María Verónica Scoccia, Titular**

mar. 9 v. mar. 11

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de José Clemente Paz**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del Partido de José Clemente Paz cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considera/n con derecho el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de José Clemente Paz con domicilio en calle Pasaje Schwarzbarg 742, 1° piso, oficina 13, de la ciudad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 17 hs.

- 1) 2147-132-2-17/2015 - Nomenclatura Catastral: IV-U-83-1- Compostela 1947 - Barrio Los Troncos - PEREYRA, Edellberto Nicandro y ANDINO, María Ana.
- 2) 2147-132-2-35/2018 - Nomenclatura Catastral: IV-W-13-15- Vicente López 4138 - Barrio 9 de Julio - LAPORTE, Jose María.
- 3) 2147-132-2-43/2018 - Nomenclatura Catastral: I-C-175a-9- Santiago del Estero 3823/3025 - Barrio 9 de Julio - MARISSI, Antonio; MARISSI de MARTINEZ, Margarita; y MARISSI de MARTINEZ, María Alicia.
- 4) 2147-132-2-12/2020 - Nomenclatura Catastral: IV-W-15a-10- Levalle 4519 - Barrio José Clemente Paz - GIUNTA, Jose.
- 5) 2147-132-2-18/2021 - Nomenclatura Catastral: III-R-35-11b- Naciones Unidas 4462 - Barrio Vucetich - GARCIA SANTAMARINA, Alejandra Marina.

**Eiras Deniche Giselle Paola, Notaria.**

mar. 9 v. mar. 11

## **AGROPECUARIA LA AZUCENA S.A.**

POR 1 DÍA - Aprueba mensura Mina la Escondida II. Partido de Benito Juárez. La Plata, Buenos Aires. Lunes 14 de junio de 2021. Referencia: Expte. 21600-14966/2006 La Escondida II. Visto el Expediente N° 21600-14966/2006 por el cual tramita la concesión legal de la mina La Escondida II, y Considerando: Que la mina de arcilla (segunda categoría) denominada La Escondida II, ubicada en la Circ. II, Parcela 7x, del partido de Benito Juárez, fue registrada a nombre de Agropecuaria La Azucena S.A. (CUIT N° 30-57291028-4, con domicilio social en calle Montevideo N° 1012, 4° piso, Oficina G, de C.A.B.A. y domicilio constituido en calle 44 N° 717 de La Plata) por medio de la Disposición N° 80/2007 de la entonces Dirección Provincial de Minería dependiente del Ministerio de Producción obrante a fojas 40 y Disposición rectificatoria N° 40/2008 obrante a fojas 52, registrada bajo el N° 5 Folio 5 del Registro de Minas del año 2007; Que a fojas 58/70 obra nota de fecha 31/8/2018 mediante la cual la interesada formula la petición de diez (10) pertenencias mineras y su mensura, proponiendo perito a tal efecto; Que a fojas 73 consta la aceptación del cargo de perito mensurador por parte del agrimensor propuesto, Ramiro Zabaleta (matrícula N° 2240-Distrito II); Que a fojas 74 obra el acta de iniciación de la mensura con la presencia del perito y personal profesional de esta autoridad minera y a fojas 75/91 se presenta el legajo de mensura correspondiente;

Que a fojas 96/97 la Dirección de Catastro Minero aprueba en su aspecto técnico el legajo de mensura presentado; Que las diligencias de mensura de la mina La Escondida II reúnen las condiciones técnicas y legales para su aprobación; Que a fojas 99 emite informe la Dirección de Registros Mineros manifestando que no surge de las actuaciones que se haya efectuado el registro y publicación del pedido de ampliación ni del pedido de pertenencias que mandan los artículos 109 y 81, respectivamente, del Código de Minería, afirmando asimismo que no advierte obstáculos a que se subsane dicha omisión en forma posterior, teniendo en cuenta que el requisito de la publicación constituye una formalidad exigida en protección de eventuales mineros colindantes y propietarios del suelo que se pudieran ver perjudicados por la mensura y en este caso no existen minas colindantes y el concesionario resulta a la vez propietario superficiario; Que a fojas 100 toma intervención la Dirección Provincial de Gestión Minera; Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la mensura, estableciéndose el nuevo canon anual minero y la publicación de la presente; Que la medida se dicta de conformidad a lo normado por los Artículos 81, 93 y concordantes del Código de Minería y el Decreto N° 14700/57 y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 4 del Artículo 29 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 54/2020. Por ello, El Subsecretario de Minería Resuelve Artículo 1º. Aprobar la mensura de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada La Escondida II, de diez (10) pertenencias mineras, ubicada en el partido de Benito Juárez, Circ. II, Parcela 7x, presentada por Agropecuaria La Azucena S.A. (CUIT N° 30-57291028-4, con domicilio social en calle Montevideo N° 1012, 4º piso, Oficina G, de C.A.B.A. y domicilio constituido en calle 44 N° 717 de La Plata), conforme al plano confeccionado por el agrimensor Ramiro Zabaleta y visado en su faz técnica por la Dirección de Catastro Minero de esta Subsecretaría, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Establecer que a partir del corriente año el canon anual minero que deberá abonarse, conforme la legislación vigente, es el correspondiente a diez (10) pertenencias que conforman la mina La Escondida II, de segunda categoría de minerales. Artículo 3º. Notificar a la firma Agropecuaria La Azucena S.A que deberá efectuar la publicación de la presente en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, dar al SINDMA y oficiar al Registro de la Propiedad para su toma de razón al margen de la inscripción de dominio respectiva. Cumplido, archivar. Digitally Signed by Aguilera Federico Luis Date: 2021 06.14 17:45:27 ART. Location: Provincia de Buenos Aires. Federico Luis Aguilera Subsecretario Subsecretaría de Minería Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. La Plata, 7 de enero de 2022.

**Federico Luis Aguilera**, Subsecretario

2º v. mar. 9

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quienes en vida fueron JOSÉ MATIACCI cuyos restos se encuentran en el nicho de ataúd de la galería: 4, fila: 1, número: 722 y AMALIA VALDATA cuyos restos se encuentran en el nicho de ataúd de la galería: 6 bis, fila: 2, número: 4507. A tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 17 de febrero de 2022.

**R. Hugo Mieres**, Director

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

POR 1 DÍA - Solicitud de ocho pertenencias para la mina de arcilla "La Morena", sita en el partido de Lobería, a nombre de MARÍA ANDREA RODRÍGUEZ, ROBERTO RAÚL RODRÍGUEZ, MÓNICA ELENA RODRÍGUEZ y DAGNY ANGÉLICA ANDERSON DE RODRÍGUEZ. Expte. EX-2018-18371549-GDEBA-DPMMPGP- Resolución Número RESO-2021-259-GDEBA-SSMINMPCITGP, La Plata, Buenos Aires Jueves 9 de diciembre de 2021. Referencia: Resolución publicación petición de pertenencias mina La Morena - EX-2018-18371549-GDEBA-DPMMPGP VISTO el Expediente EX-2018-18371549-GDEBA-DPMMPGP, por el cual tramita la concesión legal de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada La Morena, sita en el partido de Lobería, Circ. XII, Parcela 1160a, adjudicada por Disposición N° DI-2019-17-GDEBA-DPMMPGP registrada bajo el N° 2 del Registro de Minas del año 2019, a María Andrea Rodríguez, Roberto Raúl Rodríguez, Mónica Elena Rodríguez y Dagny Angélica Anderson de Rodríguez, con domicilio en calle Chacabuco N° 623 de Tandil, CP 7000, y domicilio constituido en calle 48 N° 633, piso 5º, of. 502 de La Plata, y Considerando: Que en orden 63 se presenta el agrimensor Ramiro Zabaleta, con fecha 4 de febrero de 2021, a fin de presentar el pedido de pertenencias correspondiente al trámite de manifestación de descubrimiento de la mina La Morena; Que en orden 64 obra presentación de fecha 8 de febrero de 2021 efectuada por María Andrea Rodríguez, Roberto Raúl Rodríguez, Mónica Elena Rodríguez y Dagny Angélica Anderson de Rodríguez, en su calidad de titulares de la concesión de la mina, solicitando que se le dé curso a la petición de pertenencias presentada por el agrimensor Zabaleta; Que en orden 66 obra la planilla de coordenadas, en orden 67 el informe de demarcación de las ocho (8) pertenencias solicitadas y en orden 68 los planos pertinentes; Que en orden 97, con fecha 30 de septiembre de 2021, se agrega el pago de la tasa administrativa prevista por el artículo 74, apartado A), inciso 7 de la Ley impositiva vigente N° 15.226; Que en órdenes 70 y 72 interviene la Dirección de Catastro Minero, registrando la petición de pertenencias formulada e informando que la misma cumple con los recaudos pertinentes; Que en orden 76 y 100 intervino la Dirección de Registros Mineros, propiciando el dictado del presente acto; Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Gestión Minera; Que la presente medida se dicta de conformidad con lo prescripto en los Artículos 81, 82, 83, 53, 217 y 218 del Código de Minería y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA. Por ello, El Subsecretario de Minería Resuelve Artículo 1º. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el término de quince (15) días, de la solicitud de ocho (8) pertenencias formulada por María Andrea Rodríguez, Roberto Raúl Rodríguez, Mónica Elena Rodríguez y Dagny Angélica Anderson de Rodríguez (con domicilio en calle Chacabuco N° 623 de Tandil, CP 7000, y domicilio constituido en calle 48 N° 633, piso 5º, of. 502 de La Plata), respecto de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada La Morena, sita en el partido de Lobería, Circ. XII, Parcela 1160a, registrada bajo el N° 2 del Registro de Minas del año 2019. Artículo 2º. La publicación ordenada en el artículo anterior deberá ser efectuada dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución y acreditada en el expediente, bajo apercibimiento de

declarar la caducidad de los derechos mineros. Artículo 3º. Ordenar la notificación a los dueños de las eventuales minas colindantes. Artículo 4º. Ordenar a los interesados la presentación de la estimación del plan y monto de las inversiones de capital fijo a efectuar en la mina, en la forma y plazos establecidos por el Artículo 217 del Código de Minería, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos mineros. Artículo 5º. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Registros Mineros y a la Dirección de Catastro Minero para su registro, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar. Digitally signed by AGUILERA Federico Luis Date. 2021.12.09 11:38:17 ART Location: Provincia de Buenos Aires Federico Luis Aguilera Subsecretario Subsecretaría de Minería Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. La Plata, 02 de febrero de 2022.

**Daiana Stefania Tolosa**, Directora

1º v. mar. 9

## **BANCO SANTANDER RÍO S.A.**

POR 3 DÍAS - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), EL DÍA 23 DE MARZO DE 2022 A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS 10 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Quispe Enriquez, Bibiana Olivia, Renault, Sedan 5 Puertas, Kwid Intens 1.0, 2019, AD363EH, Base \$516.200; Hermoso, Marco Aurelio, Fiat, Sedan 4 Ptas Cronos Drive 1.3 MT, 2018, AC645BK, Base \$288.200; Sicolo, Sergio Alberto, Fiat, Sedan 5 Ptas, Mobi 1.0 8v Way, 2017, AC128RZ, Base \$217.800; Zaracho, Pablo, Fiat, Argo Precision 1.8, Sedan 5 Puertas, 2018, AD099PY, Base \$455.500; Olaz, Héctor Nicolás, Renault, Sedan 3 Puertas, Clio 3 Puertas Pack Plus, 2011, JYU606, Base \$90.600; Cabral, Mario Carlos, Volkswagen, Sedan 5 Puertas, Gol Trend Trendline 1.6 GAS 101 CV MQ, 2020, AE339JI, Base \$1.209.800; Arias, Gabriela Florencia, Citroen, Sedan 5 Puertas, C3 VTI 115 AT 6 Infinit, 2018, AC582OJ, Base \$638.700; Sosa, Mauro Yael, Citroen, Sedan 5 Puertas, C3 Vti 115 Feel AM19, 2019, AD837IP, Base \$453.100; Echegaray De Los Santos, Oscar Armando, Fiat, Sedan 5 Puertas, Punto Attractive 1.48 V, 2013, MCQ060, Base \$171.500, Rossi, Joaquín Manuel, Renault, Sedan 3 Puertas, Clio Mio 3P Confort Pack, 2015, OVD363, Base \$148.800, en el estado que se encuentran y exhiben del 16 al 22 de marzo de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a Sbn Subastas S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con Base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 - Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO - Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes

a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 3 de marzo de 2022. W. Fabián Narváez, Martillero Público Nacional.

mar. 9 v. mar. 11

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica